

Documento 12 (continuación)

Plan Regulador Comunal de Los Ángeles y modificación

Resolución 4 /2006 GORE Biobío promulga Plan Regulador Comunal Los Angeles y Resolución 117/2011 del Gobierno Regional del Biobío modifica Plan Regulador Comunal de Los Ángeles

	Los Molles y Laucha	P	25.00	P	4-7-3-7-4	Apertura.
	Laucha y Estero Quilque	E	25.00	E	4-7-3-7-4	—
	Estero Quilque y Ricardo Castro	E	25.00	P	4-7-3-7-4	Ensanche oriente: 17.50 m de eje calzada existente. Antejardín optativo 3.00 m
	Ricardo Castro y Avenida Alemania	E	25.00	E	4-7-3-7-4	—
Avenida Nahuelbuta	Avda. Alemania y Avda. Gabriela Mistral	E	25.00	P	4-7-3-7-4	Ensanche poniente: 17.50 m de eje calzada existente.
	Avda. Neltume y Avda. Vicuña Mackenna	P	30.00	P	5-7-6-7-5	Apertura.
Avenida Norte	Avda. Sor Vicenta y Avda. María Dolores	P	30.00	P	3-2-1-7-4-7-6	Apertura. Ciclovía lado norte.
Avenida Oriente	Avda. Sor Vicenta y Génova	P	30.00	P	5-5-7-5-7-5-5	Apertura.
	Génova y Marsella	E	30.00	P	5-5-7-5-7-5-5	Ensanche oriente: 21.00 m de eje calzada existente.
	Marsella y Roma	E	30.00	E	5-5-7-5-7-5-5	—
	Roma y Estero Quilque	E	26.00	P	5-7-2-7-5	Ensanche oriente: 17.50 m de eje calzada existente. Ensanche poniente: 8.50 m de eje calzada existente.
	Estero Quilque y Avda. Ricardo Vicuña	P	26.00	P	5-7-2-7-5	Apertura.
	Avda. Ricardo Vicuña y Rocio	E	30.00	E	5-5-7-5-7-5-5	—
	Rocio y Avda. Santa Bárbara	P	26.00	P	5-7-2-7-5	Apertura.
Avenida Padre Hurtado	Avda. María Dolores y Avda. Las Trancas	E	40.00	P	5-7-16-7-5	Ensanche compartido. Materializar Avenida.
	Avda. Las Trancas y Colo Colo	E	50.00	P	5-7-26-7-5	Ensanche compartido. Materializar Avenida.
	Colo Colo y Avda. Ricardo Vicuña	P	50.00	P	5-7-26-7-5	Apertura.
	Avda. Ricardo Vicuña y Lynch	E	50.00	E	5-7-26-7-5	—
	Lynch y Avda. Vicuña Mackenna	E	50.00	P	5-7-26-7-5	Ensanche poniente: 41.50 m de eje calzada existente.
Avenida Ricardo Vicuña	Avda. Las Industrias y Maratón	P	50.00	P	5-7-26-7-5	Apertura.
	Maratón y Balmaceda	E	50.00	P	5-7-26-7-5	Ensanche compartido.
	Balmaceda y José Manso Velasco	E	50.00	E	5-7-26-7-5	—
	José Manso Velasco y Camilo Henríquez	E	75.00	E	5-7-51-7-5	—
	Camilo Henríquez y San José	E	75.00	P	5-7-51-7-5	Ensanche norte: 86.50 m de eje calzada existente.
	San José y Avda. Padre Hurtado	P	Variable según plano	P	5-7-51-7-5	Apertura.
Avenida Santa Bárbara	Avda. Padre Hurtado y calle 45	P	30.00	P	5-5-7-5-7-5-5	Apertura.
	Avda. Las Industrias y Avda. Los Carrera	E	25.00	P	9-7-14	Ensanche norte: 13.50 m de eje calzada existente. Ensanche sur: 17.50 m de eje calzada existente. Ciclovía lado norte.
Avenida Sor Vicenta	Avda. Las Industrias y Avda. El Avelano	E	35.00	E	10-5-7-5-7-5-5	Vereda norte deberá contemplar pasaje de acceso a lotes. Materializar calzada sur.
	Avda. El Avelano y Avda. Oriente	E	35.00	P	10-5-7-5-7-5-5	Ensanche sur: 21.00 m de eje calzada norte. Vereda norte deberá contemplar pasaje de acceso a lotes.
	Avda. Oriente y par Villagrán - Almagro	E	30.00	E	5-5-7-5-7-5-5	—
Avenida Tucapel (Sistema Colector con Lientur)	Villagrán y Almagro	E	29.00	P	3-6-7-3-7-8-8	Ensanche Norte: 17.10 m de eje calzada existente. Ciclovía lado norte.
	Almagro y Colón	E	26.20	P	5-3-7-3-7-3-9	Ensanche Norte: 18.90 m de eje calzada existente. Ciclovía lado norte.
	Colón y Valdivia	E	26.40	P	3-6-7-3-7-5-8	Ensanche Norte: 17.10 m de eje calzada existente. Ciclovía lado norte.
	Valdivia y Mendoza	E	30.00	P	6-9-7-3-7-6-1	Ensanche Norte: 20.40 m de eje calzada existente. Ciclovía lado norte.
	Mendoza y Ercilla	E	27.40	P	6-9-7-3-7-3-1	Ensanche Norte: 20.40 m de eje calzada existente. Ciclovía lado norte.
Avenida Vicuña Mackenna	Los Carrera y Camilo Henríquez	E	75.00	E	5-10-47-5	—
	Camilo Henríquez y Avda. Padre Hurtado	E	Variable según plano	P	6-10-Variable-5-6	Ensanche Sur.
Alcazar (Sistema Colector con Camilo Henríquez)	Avda. Avda. Ricardo Vicuña y Baquedano	E	22.00	E	6-10-6	—
Almagro (Sistema Colector con Villagrán)	Baquedano y Avda. Vicuña Mackenna	E	20.00	P	5-10-5	Ensanche Poniente: 10.00 m de eje calzada existente.
	Avda. Sor Vicenta y Almirante Latorre	E	20.00	P	5-2-1-7-5	Ensanche compartido. Ciclovía lado norte.
Almirante Latorre (Sistema Colector con Ormpello)	Almirante Latorre y Avda. Ricardo Vicuña	E	17.00	P	5-7-5	Ensanche compartido.
	Avda. Marconi y Los Huiliches	E	15.00	E	4-7-4	—
	Los Huiliches y Villagrán	P	15.00	P	4-7-4	Apertura. Deberá empalmar calle Villagrán con Los Yaganes.
	Villagrán y Almagro	E	21.00	P	7-7-7	Ensanche compartido.
	Almagro y Ercilla	E	17.00	P	5-7-5	Ensanche compartido.
	Ercilla y Ruiz Aldea	E	20.00	P	3-2-1-7-7	Ensanche Norte: 9.50 m de eje calzada existente. Ensanche sur: 10.50 m de eje calzada existente. Ciclovía lado norte.
	Ruiz Aldea y Nevados Tres Cruces	P	17.00	P	5-7-5	Apertura.
Nevados Tres Cruces y Ormpello	E	17.00	P	5-7-5	Ensanche compartido.	

Camilo Henríquez (Sistema Colector con Alcazar)	Avda. Ricardo Vicuña y Avda. Vicuña Mackenna	E	15.00	P	4-7-4	Ensanche compartido.
Camino Antuco	Límite urbano oriente y Avda. Las Industrias	E	28.00	P	4-7-2-7-1-2-5	Ensanche norte: 18.50 m de eje calzada existente. Ensanche sur: 11.50 m de eje calzada existente. Ciclovía lado sur.
	Vía de servicio de Avda. Las Industrias y Avda. Oriente	P	15.00	P	5-7-3	Apertura. Vereda sur queda incorporada en área verde.
Costanera Quilque Norte (Sistema Colector con Costanera Quilque Sur)	Avda. Oriente y Avda. Marconi	E	15.00	E	3-7-5	Ensanche calzada lado sur. Vereda sur queda incorporada en área verde.
	Avda. Marconi y calle Nueva	E	17.00	E	3-9-5	—
	Las Primulas y Las Azuleas	E	15.00	P	4-7-4	Ensanche sur.
	Las Azuleas e Isla Picton	P	15.00	P	4-7-4	Apertura.
	Isla Picton y Avda. Padre Hurtado	E	15.00	E	4-7-4	—
	Avda. Padre Hurtado y Avda. Poniente	P	15.00	P	4-7-4	Apertura.
	Avda. Poniente y calle El Pino	E	15.00	P	4-7-4	Ensanche sur.
	Calle El Pino y calle 17	P	15.00	P	4-7-4	Apertura.
Costanera Quilque Sur	Calle Nueva y J. Manso de Velasco	E	22.00	P	3-7-2-7-3	Ensanche norte.
	J. Manso de Velasco y Villagrán calzada norte.	P	15.00	P	4-7-4	Apertura. Sistema Colector con calzada sur.
	J. Manso de Velasco y Villagrán calzada sur.	E	17.00	P	4-5-9-3-5	Ensanche Norte: 9.00 m de eje calzada existente. Sistema Colector con calzada sur.
	Pje. Sarquis Cheul y Las Primulas	E	25.00	P	4-5-7-2-7-4-5	Ensanche sur: 17.00 m de eje calzada existente.
Costanera Quilque Sur (Sistema Colector con Costanera Quilque Norte)	Calle 17 y Avda. El Aromo	P	25.00	P	5-7-1-7-5	Apertura.
	Avda. Las Industrias y Avda. de la Trinidad	E	15.00	P	3-7-5	Ensanche Norte: 6.50 m de eje calzada existente. Ensanche Sur: 8.50 m de eje calzada existente.
	Avda. de la Trinidad y calle Nueva	P	15.00	P	3-7-5	Apertura. Vereda norte queda incorporada en área verde.
	Las Primulas y Avda. Padre Hurtado	P	15.00	P	4-7-4	Apertura.
Ercilla (Sistema Colector con Mendoza)	Avda. Padre Hurtado y Costanera Quilque Norte	P	15.00	P	4-7-4	Apertura.
	Almirante Latorre y Avda. Ricardo Vicuña	E	25.00	P	7-5-10-7-5	Ensanche compartido.
Freire (Sistema colector con Los Carrera)	Avda. Ricardo Vicuña y Avda. Vicuña Mackenna	E	18.00	P	5-8-5	Ensanche compartido.
Lientur (Sistema Colector con Tucapel)	Villagrán y Ercilla	E	17.00	P	5-7-5	Ensanche compartido.
	Ercilla y Atlántico	P	17.00	P	5-7-5	Apertura.
	Atlántico y Tucapel	E	17.00	P	5-7-5	Ensanche sur. Materializar vía según plano.
Los Carrera (Sistema Colector con calle Freire)	Avda. Ricardo Vicuña y Avda. Vicuña Mackenna	E	19.00	P	6-5-7-1-2-2-5	Ensanche oriente: 9.00 m de eje calzada existente. Ensanche poniente: 10.00 m de eje calzada existente. Ciclovía lado oriente.
Mendoza (Sistema Colector con Ercilla)	Almirante Latorre y Ormpello	E	21.00	P	7-7-7	Ensanche compartido.
	Ormpello y Avda. Ricardo Vicuña	E	17.00	P	5-7-5	Ensanche compartido.
Ormpello (Sistema Colector con Latorre)	Avda. Marconi y Los Patagones	P	15.00	P	4-7-4	Apertura.
	Los Patagones y Villagrán	E	15.00	E	4-7-4	—
	Villagrán y Ercilla	E	20.00	P	6-5-7-6-5	Ensanche compartido.
	Ercilla y San Luis	E	20.00	E	5-10-5	—
Tucapel (Sistema Colector con Lientur)	San Luis y Las Azuleas	E	30.00	E	5-7-6-7-5	Materializar Avenida.
	Las Azuleas y Avda. Padre Hurtado	E	45.00	E	3-5-7-13-7-7-5	Calzada norte será calle existente de Villa Santa Fe.
Villagrán (Sistema Colector con Almagro)	Ercilla y Lientur	E	17.00	P	5-7-5	Ensanche compartido.
	Avda. Sor Vicenta y Avda. Ricardo Vicuña	E	18.00	P	5-8-5	Ensanche compartido.

VIAS DE SERVICIO

Nombre de la Vía	Tramo Existente (E) / Proyectoado (P)	Ancho entre Líneas Oficiales Existente (E) / Proyectoado (P)	Perfil Propuesto (Poniente - Oriente) (Norte - Sur) calzada existente / ciclovía	Observaciones
Avenida Cordillera	Costanera Quilque Sur y Nevadas	P 21.00 / P	3-7-1-7-3	Apertura
	Nevadas y Avda. Gabriela Mistral	E 21.00 / E	3-7-1-7-3	—
Avenida de La Trinidad	Avda. Sor Vicenta y Costanera Quilque Sur	P 30.00 / P	5-7-6-7-5	Apertura
Avenida El Aromo	Avda. María Dolores y Costanera Quilque	P 50.00 / P	5-7-26-7-5	Apertura
Avenida Ferrocarril	Avda. Oriente y Los Apaches	P 42.00 / P	2-5-7-21-5-7-4	Apertura
	Los Apaches y Avda. Los Carrera	E 42.00 / P	2-5-7-21-5-7-4	Ensanche sur: 38.00 m de eje calzada norte existente
	Avda. Los Carrera y Santa Rosa	E 20.00 / E	6-5-7-6-5	Materializar calle.
Avenida Las Trancas	Avda. Padre Hurtado y calle 57	E 25.00 / P	4-7-1-2-11	Ensanche sur. Ciclovía lado sur.
Avenida Los Angeles	Avda. Norte y Almirante Latorre	P 25.00 / P	4-5-7-2-7-4-5	Apertura
Avenida Neltume	Avda. Poniente y calle 57	P 25.00 / P	3-5-7-2-7-1-2-2-5	Apertura. Ciclovía lado sur

	Calle 57 y By Pass Ruta 5 Sur	E	25.00	P	4-7-3-7-4	Ensanche compartido
Avenida Nieves Vásquez	Avda. Sor Vicenta y Villa Pinares	E	25.00	E	5-7-1-7-5	-
	Villa Pinares y Avda. de La Trinidad	P	25.00	P	4-7-3-7-4	Proyecto de loteo aprobado
Avenida Poniente	Avda. María Dolores y Avda. Neftum	P	25.00	P	4-7-3-7-4	Apertura
	Avda. Neftum y Costanera Quilque Norte	E	20.00	E	3-6-5-1-6-5-3	-
	Costanera Quilque Norte y Costanera Quilque Sur	P	20.00	P	3-7-7-3	Apertura
	Costanera Quilque Sur y Colo Colo	E	20.00	E	3-6-5-1-6-5-3	Materializar lado Poniente
Avenida 21 de Mayo	Colo Colo y Avda. R. Vicuña	P	21.00	P	3-7-1-7-3	Apertura
	Avda. Ricardo Vicuña y Avenida Vicuña Mackenna	P	22.00	P	3-7-2-7-3	Apertura
Avenida 21 de Mayo	Ercilla y Urenda	E	27.00	P	3-7-4-7-1-2-3	Ensanche sur. Ciclovía lado sur.
	Urenda y Avda. Los Angeles	E	Variable	P	Variable-1-8-1-2-3	Ensanche sur. Deberá considerar bulevar. Ciclovía lado sur.
Avenida Vicuña Mackenna	Antonio Varas y Joaquín Prieto	P	32.00	P	4-7-10-7-4	Apertura
	Joaquín Prieto y Los Carrera	P	Variable Según plano	P	4-7-Variable-7-4	Apertura
Alcalde Fortunato de la Maza	Janequeo y Galvarino	E	25.00	P	9-7-9	Ensanche compartido. Deberá considerar estacionamiento
Antonio Varas	Avda. Gabriela Mistral y Costanera Paillihue	P	17.00	P	5-7-5	Apertura
Argentina	Avda. Marconi y Villagrán	E	15.00	P	4-7-4	Ensanche compartido
	Lientur y Tucapel	P	17.00	P	5-7-5	Apertura
Arturo Prat	Tucapel y Colo Colo	E	17.00	P	5-7-5	Ensanche compartido
	Colo Colo y Avda. 21 de Mayo	E	20.00	P	6-5-7-6-5	Ensanche compartido
	Avda. 21 de Mayo y Avda. Ricardo Vicuña	P	20.00	P	6-5-7-6-5	Apertura
Balmaceda	Estero Quilque y Cde. Luis Soto	P	17.00	P	5-7-5	Apertura
	Cde. Luis Soto y Gabriela Mistral	E	17.00	P	5-7-5	Ensanche compartido
Bianco Encalada	Avda. Vicuña Mackenna y Avda. Las Quintas	E	20.00	P	6-5-7-6-5	Ensanche Poniente
	Avda. Las Quintas y calle 51	P	20.00	P	6-5-7-6-5	Apertura
Baquedano	Los Carrera y Camilo Henríquez	E	17.00	P	5-7-5	Ensanche compartido
	Camilo Henríquez y B. Subercaseaux	E	15.00	P	4-7-4	Ensanche compartido
	B. Subercaseaux y línea férrea	P	15.00	P	4-7-4	Apertura
	Línea férrea y San Cristóbal	E	15.00	E	4-7-4	-
Bombero Riaseco	San Cristóbal y calle 45	P	15.00	P	4-7-4	Apertura
	Fortunato de la Maza y Talar	E	15.00	P	4-7-4	Ensanche compartido
Camino Cerro Colorado	Talar y Avda. El Aromo	P	15.00	P	4-7-4	Apertura
Camino El Perál	Límite urbano oriente y Avda. Las Industrias	E	25.00	P	7-5-7-11	Ciclovía lado sur
Camino San Antonio	Límite urbano oriente y Avda. Las Industrias	E	20.00	P	5-7-8	Ensanche norte
Camino Santa Bárbara	Límite urbano oriente y Avda. Las Industrias	E	25.00	P	4-7-3-7-4	Ensanche compartido
Caupolicán	José Manso Velasco y Valdivia	E	17.00	E	5-7-5	Ensanche compartido
	Valdivia y Ercilla	E	20.00	P	8-7-5	Ensanche Norte: 11.50 m del eje calzada existente. Ensanche Sur: 8.50 m del eje calzada existente.
Colo Colo	La Trinidad y Avda. Oriente	P	17.00	P	5-7-5	Apertura
	Avda. Oriente y Monserrat	E	17.00	P	5-7-5	Ensanche compartido
	Monserrat y Villa Minico	P	17.00	P	5-7-5	Apertura
	Villa Minico y Av. Nahuelbuta	E	17.00	P	5-7-5	Ensanche compartido
Colón	Almirante Latorre y Tucapel	E	17.00	P	5-7-5	Ensanche compartido
Comandante Luis Soto	Avda. Oriente y Avda. Marconi	P	15.00	P	4-7-4	Apertura
	Avda. Marconi y Balmaceda	E	15.00	P	4-7-4	Ensanche Norte
Costanera Paillihue	Avda. Las Industrias y Marta Brunet	P	15.00	P	4-7-4	Apertura. Considerar estacionamiento
	Marta Brunet y Avda. Los Carrera	E	15.00	P	4-7-4	Ensanche Norte
Don Víctor	Límite urbano norte y Los Sauces	E	20.00	P	6-5-7-6-5	Ensanche compartido
	Los Sauces y Ormpello	E	20.00	E	6-5-7-6-5	Se debe considerar área para bahía de estacionamiento de 2.5 m
Dr. Manuel Riaseco	Límite urbano norte y Avda. Sor Vicenta	E	25.00	P	6-5-9-9-5	Ensanche oriente: 14.00 m de eje camino existente. Ensanche poniente: 11.00 m de eje camino existente
Dr. Pablo Murcia Barbenza	Calle 20 y Avda. Oriente	E	15.00	P	4-7-4	Ensanche compartido
Eleuterio Ramírez	Los Carrera y Lord Cochrane	E	17.00	P	5-7-5	Ensanche compartido
Ercilla	Avenida Norte y Almirante Latorre	P	25.00	P	7-5-10-7-5	Apertura
	Marconi y Guacolda	P	15.00	P	4-7-4	Apertura
Esmeralda	Guacolda y Almirante Latorre	E	15.00	P	4-7-7	Ensanche oriente: 10.50 m de eje calzada existente. Ensanche poniente: 7.50 m de eje calzada existente
	Avda. Vicuña Mackenna y Bernardo Arriagada	P	15.00	P	4-7-4	Apertura
Freire	Bernardo Arriagada y Av. Las Quintas	E	15.00	P	4-7-4	Ensanche compartido

Galvarino	Villagrán y Mendoza	E	17.00	P	5-7-5	Ensanche compartido
	Mendoza y Ercilla	E	17.00	P	5-7-5	Ensanche norte
	Ercilla y Avda. Nahuelbuta	E	15.00	P	4-7-4	Ensanche compartido
	Avda. Nahuelbuta y Avda. El Aromo	P	15.00	P	4-7-4	Apertura
Genaro Reyes	Colo - Colo y Avda. Alemana	E	18.00	P	4-8-5	Ensanche Poniente
Hernán Díaz	Costanera Paillihue y Avda. Francisco Encina	E	15.00	P	4-7-4	Ensanche compartido
	Villagrán y Mendoza	E	15.00	P	4-7-4	Ensanche compartido
Janequeo	Mendoza y Saavedra	E	20.00	P	6-5-7-6-5	Ensanche compartido
José Manso de Velasco	Volcán Calbuco y Avda. Alemana	E	17.00	P	5-7-5	Ensanche compartido
	Avda. Alemana y Avda. Ricardo Vicuña	E	20.00	E	8-7-5	Se deberá considerar estacionamiento
Laica	Avda. de la Trinidad y Avda. Oriente	P	17.00	P	5-7-5	Apertura
	Avda. Oriente y Avda. Marconi	E	15.00	P	4-7-4	Ensanche norte
Lautaro	José Manso de Velasco y Urenda	E	17.00	P	5-7-5	Ensanche compartido
La Trinidad	Costanera Quilque Sur y Avenida Alemana	P	17.00	P	5-7-5	Apertura
Las Azules	Ormpello y Galvarino	E	25.00	E	Variable -10 - variable	Materializar avenida
	Galvarino y Costanera Quilque Norte	E	20.00	P	5-10-5	Ensanche poniente
	Costanera Quilque Norte y Colo-Colo	E	25.00	E	5-2-1-10-7	Ciclovía lado poniente. Estacionamiento lateral
	Colo-Colo y Los Eucaliptos	E	16.00	P	3-10-3	Ensanche Oriente. Materializar calzada
Las Quintas	Los Carrera y Blanco Encalada	E	20.00	P	6-5-7-6-5	Ensanche compartido
	Los Carrera y Avda. Padre Hurtado	E	18.00	P	4-7-1-2-4	Ensanche Sur. Ciclovía vereda sur
Lirioyán	Villagrán y Mendoza	E	18.00	P	6-7-5	Ensanche Norte
Manuel Rodríguez	Avda. Ricardo Vicuña y Avda. V. Mackenna	E	17.00	P	5-7-5	Ensanche compartido
	Avda. Vicuña Mackenna y Las Quintas	E	17.00	P	5-7-5	Ensanche compartido
	Las Quintas y Limite urbano sur	E	20.00	P	6-5-7-6-5	Ensanche compartido
Marconi	Avda. Norte y Avda. Sor Vicenta	P	17.00	P	5-7-5	Apertura
	Avda. Sor Vicenta y Almirante Latorre	E	15.00	E	4-7-4	-
María Auxiliadora	Antonio Varas y La Tirana	P	15.00	P	4-7-4	Apertura
	La Tirana y Avda. Los Carrera	E	15.00	P	4-7-4	Ensanche compartido
Mendoza	Avenida Norte y Miraflores	P	17.00	P	5-7-5	Apertura
	Miraflores y Almirante Latorre	E	17.00	P	5-7-5	Ensanche compartido
Nahuelbuta	Avda. El Aromo y Avda. Neftum	P	17.00	P	5-7-5	Apertura
	Avda. Ricardo Vicuña y Avda. V. Mackenna	E	17.00	P	5-7-5	Ensanche compartido
O'Higgins	Avda. V. Mackenna y Nestlé	E	17.00	P	5-7-5	Ensanche compartido
	Los Carrera y San Martín	E	17.00	P	5-7-5	Ensanche compartido
Patricio Lynch	San Martín y B. Subercaseaux	E	15.00	P	4-7-4	Ensanche compartido
	B. Subercaseaux y línea férrea	P	17.00	P	4-7-4	Apertura
	Línea férrea y Avda. Padre Hurtado	E	17.00	E	5-7-5	-
	Avda. Padre Hurtado y calle 45	P	17.00	P	5-7-5	Apertura
Paseo Quilque	Calle 11 y Talcahuano	P	15.00	P	4-7-4	Apertura
	Talcahuano y Avda. Padre A. Hurtado	E	15.00	P	4-7-4	Ensanche norte
Rango	Volcán Calbuco y Villagrán	E	15.00	P	4-7-4	Ensanche compartido
	Villagrán y Ercilla	E	17.00	P	5-7-5	Ensanche compartido
Saavedra	Avda. Almirante Latorre y Ormpello	E	19.00	E	6-7-6	-
	Ormpello y Janequeo	E	25.00	E	6-7-6	-
San Martín	Avda. Ricardo Vicuña y Avda. Las Quintas	E	17.00	P	5-7-5	Ensanche compartido
Sebastián Elcano	Costanera Paillihue y Avda. Francisco Encina	P	17.00	P	5-7-5	Apertura
Seminario	Avda. Ricardo Vicuña y Avda. Vicuña Mackenna	P	15.00	P	4-7-4	Apertura
Tolpán	Avda. oriente y Puerto Alegre	P	16.00	P	2-7-7	Apertura
	Puerto Alegre y Avda. Ferrocarril	E	16.00	P	2-7-7	Ensanche Sur
Valdivia	Almirante Latorre y Janequeo	E	20.00	E	5-7-8	-
	Janequeo y Avda. Ricardo Vicuña	E	17.00	P	5-7-5	Ensanche compartido
Volcán Calbuco	Avda. Costanera Quilque y J. M. Velasco	E	15.00	P	4-7-4	Ensanche compartido
Calle 11	Paseo Quilque y Colo Colo	P	15.00	P	4-7-4	Apertura
Calle 12	Paseo Quilque y Colo Colo	P	15.00	P	4-7-4	Apertura
Calle 13	Calle 11 y Talcahuano	P	15.00	P	4-7-4	Apertura
Calle 20	Calle 22 y Dr. P. Murua	P	17.00	P	5-7-5	Apertura
Calle 22	Calle 20 y Avda. Sor Vicenta	P	17.00	P	5-7-5	Apertura
Calle 25	Vía de servicio de Avda. Las Industrias y Avda. Oriente	P	15.00	P	4-7-4	Apertura
Calle 28	Vía de servicio de Avda. Las Industrias y Avda. Oriente	P	15.00	P	4-7-4	Apertura
Calle 37	Bianco Encalada y Manuel Rodríguez	P	15.00	P	4-7-4	Apertura
Calle 39	Bianco Encalada y Manuel Rodríguez	P	15.00	P	4-7-4	Apertura

Calle 40	San Francisco y Blanco Encalada	P	15,00	P	4-7-4	Apertura
Calle 47	Avda. Neltume y calle 51	E	25,00	P	4.5-7-2-7-4.5	Ensanche compartido
Calle 48	Avda. el Aroma y calle 55	P	15,00	P	4-7-4	Apertura
Calle 49	Avda. el Aroma y calle 50	P	15,00	P	4-7-4	Apertura
Calle 50	Avda. Neltume y Costanera Quilque	P	17,00	P	5-7-5	Apertura
Calle 55	Avda. Neltume y Costanera Quilque	P	15,00	P	4-7-4	Apertura
Calle 56	Avda. Neltume y Costanera Quilque	P	15,00	P	4-7-4	Apertura
Calle 60	Avda. Oriente y Avda. Los Carrera	P	24,00	P	6-12-6	Apertura
Calle 61	Avda. Las Industrias y calle 63	P	15,00	P	4-7-4	Apertura
Calle 62	Avda. Las Industrias Oriente y calle 64	P	15,00	P	4-7-4	Apertura
Calle 64	Avda. Ferrocarril y Avda. Santa Bárbara	P	15,00	P	4-7-4	Apertura

VIAS LOCALES

Nombre de la Vía	Tramo Existente (E) / Projectado (P)	Ancho entre Líneas Oficiales Existente (E) / Projectado (P)		Perfil Propuesto (Poniente - Oriente) (Norte - Sur) calzada existente ciclovia	Observaciones	
		E	P			
Aldunate	Avda. Gabriela Mistral y María Auxiliadora	P	13,00	P	3-7-3	Apertura
Aguas Calientes	Avda. Nahuelbuta y Avda. El Aroma	P	13,00	P	3-7-3	Apertura
Atenas	Avda. Nieves Vásquez y Villa Grecia	P	11,00	P	2-7-2	Apertura
Bellavista	Avda. Neltume y Aguas Calientes	P	11,00	P	2-7-2	Apertura
Benjamín Subercaseaux	Avda. Ricardo Vicuña y Baquedano	P	17,00	P	5-7-5	Apertura
	Baquedano y P. Lynch	E	11,00	E	2-7-2	Apertura
	P. Lynch y Eleuterio Ramírez	E	11,00	P	2-7-2	Ensanche Oriente
Bernardino Sanhueza	Hernán Díaz y Avda. Los Carrera	E	15,00	E	4-7-4	-
Bernardo Arriagada	Pasaje C y Freire	E	13,00	P	3-7-3	Ensanche compartido
Blanco Encalada	Avda. Ricardo Vicuña y Condell	E	15,00	P	4-7-4	Ensanche compartido
Bogotá	Tolpán y Avda. Ferrocarril	P	11,00	P	2-7-2	Apertura
Bulnes	Los Carrera y Alcázar	E	17,00	P	5-7-5	Ensanche compartido
	Alcázar y Pedro Luna	E	15,00	P	4-7-4	Ensanche compartido
	Pedro Luna y B. Subercaseaux	P	15,00	P	4-7-4	Apertura
Cali	Tolpán y Avda. Ferrocarril	P	11,00	P	2-7-2	Apertura
5 de Abril	O'Higgins y Blanco Encalada	E	13,00	P	3-7-3	Ensanche compartido
Coñón	Tucapel y Avda. Ricardo Vicuña	E	17,00	P	5-7-5	Ensanche compartido
Condell	Antonio Varas y Los Carrera	P	15,00	P	4-7-4	Apertura
	Los Carrera y Alcázar	E	17,00	P	5-7-5	Ensanche compartido
	Alcázar y B. Subercaseaux	E	15,00	P	3-7-5	Ensanche Norte
Coronel Ricardo Castro	calle 4 y Avda. Marconi	P	15,00	P	4-7-4	Apertura
Chorrillos	Villagrán y Covadonga	E	15,00	P	4-7-4	Ensanche compartido
	Covadonga y Mendoza	E	17,00	P	5-7-5	Ensanche compartido
Deitos	Avda. de La Trinidad y Villa Grecia	P	11,00	P	2-7-2	Apertura
Diego Portales	Joaquín Prieto y Avda. Los Carrera	E	15,00	P	4-7-4	Ensanche compartido
Domeyko	Condell y María Auxiliadora	P	11,00	P	2-7-2	Apertura
El Bolsón	Villa Las Tranqueras y Avda. Nahuelbuta	P	13,00	P	3-7-3	Apertura
El Pino	Bombero Rosco y Aguas Calientes	P	11,00	P	2-7-2	Apertura
El Tranvía	Avda. Padre Hurtado y Villa Pablo Neruda	P	11,00	P	2-7-2	Apertura
	Villa Pablo Neruda y Avda. Poniente	E	30,00	E	20-7-3	Materializar vía
	Avda. Poniente y Avda. Nahuelbuta	P	11,00	P	2-7-2	Apertura
Eleuterio Ramírez	Alcázar y B. Subercaseaux	E	11,00	P	2-7-2	Ensanche compartido
Filadelfia	Avda. Oriente y Villa Montreal	P	11,00	P	2-7-2	Apertura
	Montreal y Sebastián Elcano	P	11,00	P	2-7-2	Apertura
Francisco de Aguirre	Avda. Ricardo Vicuña y Pasaje Los Conquistadores	E	20,00	E	8-7-5	-
	Pasaje Los Conquistadores y Avda. Gabriela Mistral	P	20,00	P	8-7-5	Apertura
Heiios	Dr. Pablo Murua y calle 18	E	12,00	P	2.5-7-2.5	Ensanche Sur
Huamachuco	Avenida Norte y Escuela Tomás Jefferson	P	17,00	P	5-7-5	Apertura
	Escuela Tomás Jefferson y Miraflores	E	17,00	P	5-7-5	Ensanche compartido
Índira Gandhi	Estero Quilque y camino Antuco	E	15,00	P	4-7-4	Ensanche compartido
Jardines de Luxemburgo	Avda. de La Trinidad y Avda. Nieves Vásquez	P	15,00	P	4-7-4	Apertura
Joaquín Prieto	Avda. Nieves Vásquez y Avda. Oriente	P	13,00	P	3-7-3	Apertura
	Condell y Costanera Pailihue	P	11,00	P	2-7-2	Apertura
José Miguel Infante	Avda. Ricardo Vicuña y Avda. Vicuña Mackenna	E	17,00	P	5-7-5	Ensanche compartido
José Santos Caro	José M. Velasco y Villagrán	E	17,00	P	5-7-5	Ensanche compartido
Julio Barrenechea	Sebastián Elcano y Francisco Bilbao	P	14,00	P	3.5-7-3.5	Apertura

	Francisco Bilbao y Hernán Díaz	E	16,00	E	4.5-7-4.5	-
Karl Weidt	John Baier y Avda. Oriente	P	15,00	P	4-7-4	Apertura
Lago Neltume	Lago Villarrica y Avda. Poniente	P	11,00	P	3-7-3	Apertura
Las Tranqueras	Villa Las Tranqueras y Avda. Neltume	P	13,00	P	3-7-3	Apertura
Los Torcazas	Avda. Neltume y Aguas Calientes	P	11,00	P	2-7-2	Apertura
	Aguas Calientes y Galvarino	E	11,00	E	2-7-2	-
	Galvarino y Costanera Quilque Norte	P	11,00	P	2-7-2	Apertura
Lima	Avda. Oriente y Puerto Príncipe	P	13,00	P	3-7-3	Apertura
	Puerto Príncipe y Puerto Alegre	E	13,00	P	3-7-3	Ensanche Sur
Liszt	San Francisco y Manuel Rodríguez	P	13,00	P	3-7-3	Apertura
Lord Cochrane	Avda. Ricardo Vicuña y Avda. Vicuña Mackenna	E	17,00	P	5-7-5	Ensanche compartido
	Avda. Vicuña Mackenna y Avda. Las Quintas	E	17,00	P	5-7-5	Ensanche compartido Mejorar calzada
Los Atalvas	Avda. Oriente y Río Cauca	P	11,00	P	2-7-2	Apertura
Los Cardos	Avda. Nahuelbuta y Avda. El Aroma	P	13,00	P	3-7-3	Apertura
Los Garratones	Almirante Latorre y Ormpello	E	10,00	E	8-7-8	-
Los Misioneros	Avda. Padre Hurtado y calle 45	P	13,00	P	3-7-3	Apertura
Maratón	Avda. Alemania y Avda. Ricardo Vicuña	E	11,00	P	2-7-2	Ensanche compartido
Marina del Rey	Costanera Pailihue y Avda. Francisco Encina	P	12,00	P	2.5-7-2.5	Apertura
Marsella	Avda. Nieves Vásquez y Villa Francia	P	13,00	P	3-7-3	Apertura
Max Jara	Patricio Lynch y Condell	P	13,00	P	4-7-4	Apertura
	Condell y Eleuterio Ramírez	E	11,00	P	2-7-2	Ensanche compartido
	Eleuterio Ramírez y Avda. Vicuña Mackenna	P	13,00	P	3-7-3	Apertura
Michigan	Avda. Oriente y Villa Montreal	P	11,00	P	2-7-2	Apertura
	Villa Montreal y Sebastián Elcano	P	11,00	P	2-7-2	Apertura
Miraflores	Almagro y Esmeralda	E	15,00	P	4-7-4	Ensanche compartido
	Esmeralda y Arica	E	17,00	E	5-7-5	-
	Arica y Errolla	P	11,00	P	2-7-2	Apertura
Montserrat	Cde. Luis Soto y Avda. Alemania	E	11,00	P	2-7-2	Ensanche compartido
Montecasas	Cde. Luis Soto y Colo-Colo	E	11,00	P	2-7-2	Ensanche compartido
	Colo-Colo y Avda. Alemania	E	12,00	P	2.5-7-2.5	Ensanche compartido Materializar calzada
Monte Perdido	Avda. Sor Vicenta y Avda. La Trinidad	P	13,00	P	3-7-3	Apertura
Nahuel	Avda. Ferrocarril y Acajón	E	11,00	P	2-7-2	Ensanche compartido
Néstor del Río	Hogar Don Orión y Almirante Latorre	E	17,00	P	5-7-5	Ensanche compartido
Nevados Ojos del Salado	Avda. Norte y Sierra Veluda	P	13,00	P	3-7-3	Apertura
Niza	Lyon y Almirante Latorre	P	13,00	P	3-7-3	Apertura
Ruble	Calama y Avda. Nahuelbuta	P	13,00	P	3-7-3	Apertura
Ottawa	Avda. Oriente y Villa Montreal	P	11,00	P	2-7-2	Apertura
Paseo Quilque	Villa Montreal y Sebastián Elcano	P	11,00	P	2-7-2	Apertura
	Tucapel y Avda. Los Angeles	E	13,00	P	3-7-3	Ensanche Norte
Punta Arenas	Calama y Calle 14	P	11,00	P	2-7-2	Apertura
Ruiz Alcázar	Almirante Latorre y Ormpello	E	13,00	P	3-7-3	Ensanche compartido
Sacramento	Avda. Ricardo Vicuña y vía de servicio de Avda. Vicuña Mackenna	P	13,00	P	3-7-3	Apertura
Salvador Reyes	Sebastián Elcano y Andrés Bello	P	20,00	P	6.5-7-6.5	Apertura
	Andrés Bello y Hernán Díaz	E	21,00	P	7-7-7	Ensanche de calzada
San Agustín	Santa Ester y San Francisco	P	13,00	P	3-7-3	Apertura
San Cristián	Pasaje San Nicolás y Vía de servicio de Avda. Vicuña Mackenna	P	12,50	P	2.75-7-2.75	Apertura
San Francisco	Santa Ester y Manuel Rodríguez	P	13,00	P	3-7-3	Apertura
Sepúlveda	Hernán Díaz y Los Carrera	E	16,00	E	8-7-3	-
Talcahuano	Costanera Quilque Sur y Colo Colo	E	13,00	E	3-7-3	-
Teniente Luis Cruz Martínez	Avda. Ricardo Vicuña y Villa Ignacio Carrera Pinto	P	11,00	P	2-7-2	Apertura
Tomás Umeneta	Antonio Varas y Joaquín Prieto	P	11,00	P	2-7-2	Apertura
Tomás de Aquino	San Cristián y calle 45	P	12,00	P	2.5-7-2.5	Apertura
Toronto	Avda. Oriente y Villa Montreal	P	11,00	P	2-7-2	Apertura
	Villa Montreal y Sebastián Elcano	P	11,00	P	2-7-2	Apertura
Urenda	Colo Colo y Avda. 21 de Mayo	E	13,00	P	3-7-3	Ensanche Poniente. Deberá considerarse bulevar.
Vaña del Mar	Pasaje Los Vinos y Avda. Nahuelbuta	P	13,00	P	3-7-3	Apertura
Calle 1	Avda. A. Latorre y Costanera Quilque norte	P	13,00	P	3-7-3	Apertura
Calle 2	Calle 1 y Avda. Oriente	P	13,00	P	3-7-3	Apertura
Calle 3	Costanera Quilque Sur y Ricardo Castro	P	15,00	P	4-7-4	Apertura
Calle 4	Costanera Quilque Sur y Avda. Alemania	P	15,00	P	4-7-4	Apertura
Calle 5	Avda. Alemania y Avda. Gabriela Mistral	P	13,00	P	3-7-3	Apertura

Calle 6	Karl Weidt y Avda. Ricardo Vicuña	P	15.00	P	4-7-4	Apertura
Calle 7	Avda. Alemania y Avda. Ricardo Vicuña	P	15.00	P	4-7-4	Apertura
Calle 8	Francisco de Aguirre y calle 9	P	13.00	P	3-7-3	Apertura
Calle 9	Avda. Ricardo Vicuña y Avda. Gabriela Mistral	P	15.00	P	4-7-4	Apertura
Calle 10	Calle 9 y Avda. Gabriela Mistral	P	13.00	P	3-7-3	Apertura
Calle 14	Costanera Quilque Sur y Vía del Mar	P	15.00	P	4-7-4	Apertura
Calle 15	Costanera Quilque Sur y Avda. Ricardo Vicuña	P	13.00	P	3-7-3	Apertura
Calle 16	Galvarino y Avda. Costanera Quilque	P	15.00	P	4-7-4	Apertura
Calle 17	Bombero Rosco y Avda. Costanera Quilque	P	13.00	P	3-7-3	Apertura
Calle 18	Calle 19 y Helios	P	15.00	P	4-7-4	Apertura
Calle 19	Dr. Pablo Murua y Calle 18	P	15.00	P	4-7-4	Apertura
Calle 21	Calle 22 y Dr. Pablo Murua	P	15.00	P	4-7-4	Apertura
Calle 23	Vía de servicio Avda. Las Industrias y Avda. De La Trinidad	P	11.00	P	2-7-2	Apertura
Calle 24	Avda. Las Industrias y La Trinidad	E	13.00	P	3-7-3	Ensanche compartido
Calle 27	Vía de servicio de Avda. Las Industrias y Avda. Oriente	P	15.00	P	4-7-4	Apertura
Calle 28	Vía de servicio de Avda. Las Industrias y Avda. Oriente	P	15.00	P	4-7-4	Apertura
Calle 29	Calle 34 y vía de servicio de Avda. Las Industrias	P	13.00	P	3-7-3	Apertura
Calle 30	Indira Gandhi y vía de servicio de Avda. Las Industrias	P	13.00	P	3-7-3	Apertura
Calle 31	Calle 30 y Camino Antuco	E	13.00	P	3-7-3	Ensanche compartido
Calle 32	Calle 30 y Camino Antuco	E	13.00	P	3-7-3	Ensanche compartido
Calle 33	Calle 30 y Camino Antuco	E	13.00	P	3-7-3	Ensanche compartido
Calle 35	Costanera Pailihue y Avda. Francisco Encina	P	13.00	P	3-7-3	Apertura
Calle 36	Costanera Pailihue y Avda. Francisco Encina	P	13.00	P	3-7-3	Apertura
Calle 38	Manuel Rodríguez y Blanco Encalada	P	13.00	P	3-7-3	Apertura
Calle 34	Camino Cerro Colorado y Calle 29	E	15.00	P	4-7-4	Ensanche compartido
	Calle 29 y Estero Quilque	P	15.00	P	4-7-4	Apertura
Calle 41	Manuel Rodríguez y Blanco Encalada	P	13.00	P	3-7-3	Apertura
Calle 42	Manuel Rodríguez y Blanco Encalada	P	13.00	P	3-7-3	Apertura
Calle 43	Calle 37 y Calle 42	P	13.00	P	3-7-3	Apertura
Calle 44	Avda. Padre Hunado y calle 45	P	13.00	P	3-7-3	Apertura
Calle 45	Avda. R. Vicuña y Avda. Vicuña Mackenna	P	12.00	P	2-5-7-2-5	Apertura
Calle 46	Calle 55 y calle 51	E	13.00	P	3-7-3	Ensanche compartido
Calle 51	Calle 46 y Avda. Neltume	E	15.00	P	4-7-4	Ensanche compartido
Calle 52	Calle 46 y Costanera Quilque	P	13.00	P	3-7-3	Apertura
Calle 53	Calle 47 y Costanera Quilque	P	15.00	P	4-7-4	Apertura
Calle 54	Calle 46 y Costanera Quilque	P	13.00	P	3-7-3	Apertura
Calle 55	Calle 46 y Avda. Neltume	E	15.00	P	4-7-4	Ensanche oriente
Calle 57	Las Trancas y Avda. Neltume	E	15.00	P	4-7-4	Ensanche compartido
Calle 58	Avda. María Dolores y Las Trancas	P	13.00	P	3-7-3	Apertura
Calle 59	Avda. Oriente y calle 53	P	11.00	P	2-7-2	Apertura
Calle 63	Avda. Ferrocarril y calle 61	P	11.00	P	2-7-2	Apertura
Calle 65	Avda. Ferrocarril y Avda. Santa Bárbara	P	11.00	P	2-7-2	Apertura
Calle 66	Calle 61 y Avda. Santa Bárbara	P	13.00	P	3-7-3	Apertura
Calle 67	Ferrocarril y límite urbano sur	E	13.00	P	3-7-3	Ensanche compartido
Calle 68	Santa Laura y Manuel Rodríguez	P	13.00	P	3-7-3	Apertura

B. Área urbana Salto del Laja.

VIAS DE SERVICIO

Nombre de la Vía	Tramo Existente (E) / Projectado (P)	Ancho entre Líneas Oficiales Existente (E) / Projectado (P)	Perfil Propuesto (Poniente - Oriente) (Norte - Sur) calzada existente	Observaciones
Avenida El Salto	Límite urbano norte y límite urbano sur	E 60.00 / P	25-10-25	Ensanche compartido
Calle 1	Calle 6 y Avda. El Salto	P 20.00 / P	5-10-5	Apertura
Calle 6	Avda. El Salto y límite urbano poniente	E 20.00 / P	5-10-5	Ensanche compartido
Calle 7	Límite urbano oriente y Avda. El Salto	E 20.00 / P	5-10-5	Ensanche compartido
Calle 11	Calle 1 y límite urbano sur	E 15.00 / P	4-7-4	Ensanche compartido
Calle 16	Calle 2 y calle 6	P 17.00 / P	5-7-5	Apertura

VIAS LOCALES

Nombre de la Vía	Tramo Existente (E) / Projectado (P)	Ancho entre Líneas Oficiales Existente (E) / Projectado (P)	Perfil Propuesto (Poniente - Oriente) (Norte - Sur) calzada existente	Observaciones
Calle 2	Calle 13 y Calle 16	E 13.00 / P	3-7-3	Ensanche compartido
Calle 3	Calle 14 y Calle 16	P 11.00 / P	2-7-2	Apertura
Calle 4	Calle 13 y Calle 16	P 11.00 / P	2-7-2	Apertura
Calle 5	Calle 13 y Calle 16	P 11.00 / P	2-7-2	Apertura

Calle 8	Calle 11 y Calle 13	P 13.00 / P	3-7-3	Apertura
Calle 9	Calle 1 y Calle 7	P 17.00 / P	5-7-5	Apertura
Calle 10	Calle 1 y Calle 7	E 17.00 / P	5-7-5	Ensanche compartido
Calle 12	Calle 11 y Calle 13	P 13.00 / P	3-7-3	Apertura
Calle 13	Calle 2 y Calle 12	P 13.00 / P	3-7-3	Apertura
Calle 14	Calle 2 y Calle 6	P 11.00 / P	2-7-2	Apertura
Calle 15	Calle 2 y Calle 6	P 11.00 / P	2-7-2	Apertura

C. Área urbana Chacayal.

VIAS DE SERVICIO

Nombre de la Vía	Tramo Existente (E) / Projectado (P)	Ancho entre Líneas Oficiales Existente (E) / Projectado (P)	Perfil Propuesto (Poniente - Oriente) (Norte - Sur) calzada existente	Observaciones
Arturo Prat	Calle 9 y San Martín	E 15.00 / P	4-7-4	Ensanche compartido
	Calle 7 y 21 de Mayo	P 15.00 / P	4-7-4	Apertura
Coto Coto	21 de Mayo y Camino Henríquez	E 15.00 / P	4-7-4	Ensanche compartido
	Calle 7 y 21 de Mayo	P 15.00 / P	4-7-4	Apertura
San Martín	21 de Mayo y Camino Henríquez	E 15.00 / P	4-7-4	Ensanche compartido
	Camino Henríquez y Calle 5	P 15.00 / P	4-7-4	Apertura
Santa Emilia	Calle 7 y 21 de Mayo	P 15.00 / P	4-7-4	Apertura
	21 de Mayo y Camino Henríquez	E 15.00 / P	4-7-4	Ensanche compartido
Santa Rosa	Calle 7 y 21 de Mayo	P 15.00 / P	4-7-4	Apertura
	21 de Mayo y Arturo Prat	E 15.00 / P	4-7-4	Ensanche compartido
	Arturo Prat y Calle 5	P 15.00 / P	4-7-4	Apertura
	Calle 9 y Santa Emilia	E 15.00 / P	2-7-6	Ensanche Oriente
21 de Mayo	Santa Emilia y San Martín	P 15.00 / P	4-7-4	Apertura
Calle 4	Calle 7 y Calle 5	P 15.00 / P	4-7-4	Apertura
Calle 5	Calle 9 y Calle 4	P 15.00 / P	4-7-4	Apertura
Calle 7	Calle 9 y Calle 4	P 15.00 / P	4-7-4	Apertura
Calle 9	Límite urbano oriente y límite urbano poniente	E 23.00 / E	3.5-7-2-7-3.5	Materializar calzadas

VIAS LOCALES

Nombre de la Vía	Tramo Existente (E) / Projectado (P)	Ancho entre Líneas Oficiales Existente (E) / Projectado (P)	Perfil Propuesto (Poniente - Oriente) (Norte - Sur) calzada existente	Observaciones
Arturo Prat	San Martín y Calle 4	E 11.00 / P	2-7-2	Ensanche compartido
Camino Henríquez	Calle 9 y Calle 4	E 13.00 / P	4-7-2	Ensanche Poniente
Coto Coto	Camino Henríquez y Calle 5	P 13.00 / P	3-7-3	Apertura
Galvarino	Calle 7 y Manuel Rodríguez	P 11.00 / P	2-7-2	Apertura
	Manuel Rodríguez y Camino Henríquez	E 11.00 / P	2-7-2	Ensanche compartido
	Camino Henríquez y Calle 5	P 11.00 / P	2-7-2	Apertura
Manuel Rodríguez	San Martín y Galvarino	E 11.00 / P	2-7-2	Ensanche compartido
	Galvarino y Calle 4	P 11.00 / P	2-7-2	Apertura
Santa Emilia	Camino Henríquez y Calle 5	P 13.00 / P	3-7-3	Apertura
	Calle 7 y Villa Chacayal Sur	P 11.00 / P	2-7-2	Apertura
Calle 3	Villa Chacayal Sur y Calle 5	E 11.00 / E	2-7-2	-
	Camino Henríquez y Calle 5	P 11.00 / P	2-7-2	Apertura
Calle 6	Calle 9 y Calle 4	P 13.00 / P	3-7-3	Apertura

D. Área urbana El Peral.

VIAS DE SERVICIO

Nombre de la Vía	Tramo Existente (E) / Projectado (P)	Ancho entre Líneas Oficiales Existente (E) / Projectado (P)	Perfil Propuesto (Poniente - Oriente) (Norte - Sur) calzada existente	Observaciones
	Límite urbano oriente y El Tranque	E 15.00 / E	7-6-2	-
Avenida El Peral	El Tranque y Huamachuco	E 20.00 / P	2-5-6-2-6-3-5	Ensanche Sur
	Huamachuco y límite urbano poniente	E 15.00 / P	4-7-4	Ensanche compartido
El Tranque	Límite urbano norte y Avenida El Peral	E 15.00 / P	4-7-4	Ensanche compartido
Huamachuco	Límite urbano norte y Avenida El Peral	E 15.00 / P	4-7-4	Ensanche compartido
Variante 1	El Tranque y límite urbano poniente	E 15.00 / P	4-7-4	Ensanche compartido
La Reserva	Avenida El Peral y Ruta Q - 503	E 15.00 / P	4-7-4	Ensanche compartido

VIAS LOCALES

Nombre de la Vía	Tramo Existente (E) / Projectado (P)	Ancho entre Líneas Oficiales Existente (E) / Projectado (P)	Perfil Propuesto (Poniente - Oriente) (Norte - Sur) calzada existente	Observaciones
Calle 2	Límite urbano oriente y límite urbano poniente	E 12.00 / P	2-5-7-2-5	Ensanche compartido

E. Área urbana San Carlos de Purén.

VIAS DE SERVICIO

Nombre de la Vía	Tramo Existente (E) / Projectado (P)	Ancho entre Líneas Oficiales Existente (E) / Projectado (P)	Perfil Propuesto (Poniente - Oriente) (Norte - Sur) calzada existente	Observaciones
Avenida San Carlos de Purén	Calle 12 y Ruta 5 Sur	E 17.00 / P	5-7-5	Ensanche Sur
Andrés Matte	Avenida San Carlos de Purén e Ines de Suárez	E 15.00 / P	4-7-4	Ensanche compartido

Inés de Suárez	Calle 12 y Millarrapue	P	15,00	P	4-7-4	Apertura
	Millarrapue y Andrés Materno	E	15,00	P	4-7-4	Ensanche Sur
Lagunillas	Avenida San Carlos de Purén e Inés de Suárez	E	15,00	P	5-7-3	Ensanche Poniente
Ruta 5 Sur	Limite urbano norte y Limite de zona	E	40,00	P	13-7-20	Ensanche Oriente: 23,50m de eje calzada existente. Ensanche Poniente: 10,50m de eje calzada existente
Ruta Q - 611	Limite urbano norte y Ruta 5 Sur	E	15,00	P	4-7-4	Ensanche compartido
Calle 1	Calle 6 y Calle 4	P	15,00	P	4-7-4	Apertura
Calle 2	Calle 6 y Calle 4	P	15,00	P	4-7-4	Apertura
Calle 4	Calle 1 y Ruta 5 Sur	P	15,00	P	4-7-4	Apertura
Calle 5	Calle 1 y Avenida San Carlos de Purén	P	15,00	P	4-7-4	Apertura
Calle 9	Ruta 5 Sur y Calle 10	P	15,00	P	4-7-4	Apertura
Calle 10	Ruta 5 Sur y Calle 9	P	15,00	P	4-7-4	Apertura
Calle 12	Avenida San Carlos de Purén e Inés de Suárez	P	15,00	P	4-7-4	Apertura

VIAS LOCALES

Nombre de la Via	Tramo Existente (E) / Projectado (P)	Ancho entre Líneas Oficiales Existente (E) / Projectado (P)	Perfil Propuesto (Poniente - Oriente) (Norte - Sur) calzada existente	Observaciones		
Arauco	Avenida San Carlos de Purén y Caupolicán	E	12,00	E	2,5-7-2,5	Materializar calzada
	Caupolicán y limite de zona ²	P	12,00	P	2,5-7-2,5	Apertura
Caupolicán	Calle 12 y Ruta 5 Sur	E	13,00	P	4-7-2	Ensanche Norte
	Ruta 5 Sur y Calle 10	E	12,00	E	2,5-7-2,5	Materializar calzada
Lautaro	Calle 12 y Millarrapue	P	13,00	P	3-7-3	Apertura
	Millarrapue y Ruta 5 Sur	E	13,00	P	3-7-3	Ensanche compartido
Lagunillas	Inés de Suárez y limite de zona ²	P	13,00	P	3-7-3	Apertura
Los Héroes	Caupolicán y Calle 8	E	12,00	E	2,5-7-2,5	Materializar calzada
	Calle 8 y Calle 9	P	12,00	P	2,5-7-2,5	Apertura
Millarrapue	Avenida San Carlos de Purén e Inés de Suárez	E	11,00	E	2-7-2	Materializar calzada
Pedro de Valdivia	Millarrapue y Andrés Materno	E	11,00	E	2-7-2	Materializar calzada
Calle 3	Calle 6 y Calle 4	P	11,00	P	2-7-2	Apertura
Calle 5	Calle 2 y Calle 4	P	11,00	P	2-7-2	Apertura
Calle 7	Ruta 5 Sur y Calle 10	P	11,00	P	2-7-2	Apertura
Calle 8	Ruta 5 Sur y Calle 10	P	11,00	P	2-7-2	Apertura
Calle 11	Avenida San Carlos de Purén e Inés de Suárez	P	11,00	P	2-7-2	Apertura
Calle 13	Calle 10 y Caupolicán	P	11,00	P	2-7-2	Apertura

F. Área urbana Santa Fe.

VIAS DE SERVICIO

Nombre de la Via	Tramo Existente (E) / Projectado (P)	Ancho entre Líneas Oficiales Existente (E) / Projectado (P)	Perfil Propuesto (Poniente - Oriente) (Norte - Sur) calzada existente	Observaciones		
Avenida Estación	Limite urbano norte y predio rol 1555 - 451	E	17,00	P	4-7-6	Ensanche Poniente
	Predio rol 1555 - 451 y O'Higgins	E	17,00	P	4-5-7-5-5	Ensanche Oriente
Carlos Condell	Calle 1 y La Montaña	E	19,00	E	6-7-6	Materializar calzada
Estadio	Calle 7 y O'Higgins	P	15,00	P	4-7-4	Apertura
	O'Higgins y Francisco Bilbao	E	20,00	E	6,5-7-6,5	Materializar calzada
La Montaña	Línea Férrea y Limite urbano poniente	E	21,00	E	5,5-10-5,5	Materializar calzada
O'Higgins	Limite urbano oriente y Línea Férrea	E	25,00	P	7,5-10-7,5	-
Calle 1	Avenida Estación y Carlos Condell	E	18,00	E	5,5-7-5,5	Materializar calzada
Calle 4	O'Higgins y Limite urbano sur	E	21,00	P	6-9-6	Ensanche Oriente

VIAS LOCALES

Nombre de la Via	Tramo Existente (E) / Projectado (P)	Ancho entre Líneas Oficiales Existente (E) / Projectado (P)	Perfil Propuesto (Poniente - Oriente) (Norte - Sur) calzada existente	Observaciones		
Carlos Condell	La Montaña y Calle 3	P	13,00	P	3-7-3	Apertura
Francisco Bilbao	Calle 9 y Calle 4	E	20,00	E	6,5-7-6,5	Materializar calzada
Los Carrera	Av. Estación y Limite urbano poniente	E	18,00	E	4,5-9-4,5	Materializar calzada
Los Prados	Villa Los Maitenes y Calle 1	P	12,00	P	2,5-7-2,5	Apertura
Calle 1	Carlos Condell y Calle 2	E	13,00	E	3-7-3	Materializar calzada
	Calle 1 y Rol de avalúo 684-9 y 684-10	E	13,00	P	3-7-3	Ensanche compartido
Calle 2	Rol de avalúo 684-9 y 684-10 y Calle 3	P	13,00	P	3-7-3	Apertura
	Carlos Condell y Calle 2	P	13,00	P	3-7-3	Apertura
Calle 5	Calle 7 y O'Higgins	E	15,00	P	4-7-4	Ensanche compartido
Calle 7	Calle 9 y Calle 5	P	15,00	P	4-7-4	Apertura
Calle 8	Calle 9 y Calle 4	P	15,00	P	4-7-4	Apertura
Calle 9	Calle 7 y limite urbano sur	E	20,00	E	6,5-7-6,5	Materializar calzada
Calle 10	O'Higgins y Calle 8	P	13,00	P	3-7-3	Apertura

² Según se grafica en plano
³ Según se grafica en plano

G. Área urbana Millantú.

VIAS DE SERVICIO

Nombre de la Via	Tramo Existente (E) / Projectado (P)	Ancho entre Líneas Oficiales Existente (E) / Projectado (P)	Perfil Propuesto (Poniente - Oriente) (Norte - Sur) calzada existente	Observaciones		
Juan Antonio Meza	Miguel Sagardía y Manuel Riosco	E	15,00	P	4-7-4	Ensanche compartido
	Manuel Riosco y Calle 7	P	15,00	P	4-7-4	Apertura
José Miguel Carrera	Miguel Sagardía y Manuel Riosco	E	15,00	P	4-7-4	Ensanche compartido
	Manuel Riosco y Calle 7	P	15,00	P	4-7-4	Apertura
Manuel Riosco	Bernardo O'Higgins y Padilla	E	15,00	P	4-7-4	Ensanche compartido
	Padilla y Calle 6	P	15,00	P	4-7-4	Apertura
Manuel Rodríguez	Villa Millantú y Luis A. Cid	E	15,00	E	4-7-4	Materializar calzada
	Luis A. Cid y Pablo Neruda	E	20,00	P	11-7-2	Ensanche Poniente
Miguel Sagardía	Pablo Neruda y Limite zona ZR-7	P	20,00	P	6,5-7-6,5	Apertura
	Bernardo O'Higgins y limite urbano poniente	E	15,00	P	4-7-4	Ensanche compartido
Bernardo O'Higgins	Limite urbano norte y Miguel Sagardía	E	20,00	P	6,5-7-6,5	Ensanche Poniente
	Miguel Sagardía y Calle 7	E	20,00	P	3,5-7-9,5	Ensanche Oriente
Pablo Neruda	Calle 7 y Limite urbano sur	E	20,00	P	6,5-7-6,5	Ensanche compartido
	Limite urbano oriente y Manuel Rodríguez	E	15,00	E	4-7-4	Materializar calzada
Calle 1	Bernardo O'Higgins y Juan Antonio Meza	P	15,00	P	4-7-4	Apertura
Calle 6	Miguel Sagardía y Calle 7	P	15,00	P	4-7-4	Apertura
Calle 7	O'Higgins y Calle 6	P	15,00	P	4-7-4	Apertura
Calle 10	Ruta Q - 262 y Calle 12	P	15,00	P	4-7-4	Apertura

VIAS LOCALES

Nombre de la Via	Tramo Existente (E) / Projectado (P)	Ancho entre Líneas Oficiales Existente (E) / Projectado (P)	Perfil Propuesto (Poniente - Oriente) (Norte - Sur) calzada existente	Observaciones		
El Nogal	Calle 10 y Villa Los Castaños	P	15,00	P	4-7-4	Apertura
	Villa Los Castaños	E	15,00	E	4-7-4	-
	Villa Los Castaños y Manuel Rodríguez	P	15,00	P	4-7-4	Apertura
Elena Arnagada	Bernardo O'Higgins y Padilla	P	13,00	P	3-7-3	Apertura
Felmón Morales	Calle 9 y Manuel Rodríguez	E	11,00	E	2-7-2	Materializar calzada
Gabriela Mistral	Calle 9 y Pedro Aguirre Cerda	P	11,00	P	2-7-2	Apertura
	Pedro Aguirre Cerda y Manuel Rodríguez	E	11,00	E	2-7-2	Materializar calzada
Luis A. Cid	Calle 9 y Manuel Rodríguez	E	14,00	E	3,5-7-3,5	Materializar calzada
José Miguel Yanez	Manuel Riosco y Calle 7	E	11,00	P	2-7-2	Ensanche Oriente
José Santos Fuenzalida	Calle 9 y Manuel Rodríguez	E	13,00	E	3-7-3	Materializar calzada
Juan Antonio Meza	Calle 1 y Miguel Sagardía	P	13,00	P	3-7-3	Apertura
Padilla	Elena Arnagada y Miguel Sagardía	P	11,00	P	2-7-2	Apertura
	Miguel Sagardía y Manuel Riosco	E	11,00	P	2-7-2	Ensanche compartido
Pedro Aguirre Cerda	Manuel Riosco y Calle 7	P	11,00	P	2-7-2	Apertura
	Felmón Morales y Pablo Neruda	E	11,00	E	2-7-2	Materializar calzada
Calle 5	Calle 9 y Manuel Rodríguez	P	13,00	P	3-7-3	Apertura
Calle 6	Calle 5 y Felmón Morales	E	13,00	E	3-7-3	Materializar calzada
Calle 9	Calle 5 y Pablo Neruda	E	15,00	P	4-7-4	Ensanche compartido
Calle 11	Calle 10 y Manuel Rodríguez	P	13,00	P	3-7-3	Apertura
Calle 12	Calle 10 y Manuel Rodríguez	P	15,00	P	4-7-4	Apertura
Calle 13	Elena Arnagada y Miguel Sagardía	P	11,00	P	2-7-2	Apertura

H. Área urbana Virquenco.

VIAS DE SERVICIO

Nombre de la Via	Tramo Existente (E) / Projectado (P)	Ancho entre Líneas Oficiales Existente (E) / Projectado (P)	Perfil Propuesto (Poniente - Oriente) (Norte - Sur) calzada existente	Observaciones		
Calle 1	Limite urbano norte y Limite urbano sur	E	15,00	P	4-7-4	Ensanche compartido
Mónica Bordeu	Calle 1 y limite urbano poniente	E	15,00	P	4-7-4	Ensanche Norte

VIAS LOCALES

Nombre de la Via	Tramo Existente (E) / Projectado (P)	Ancho entre Líneas Oficiales Existente (E) / Projectado (P)	Perfil Propuesto (Poniente - Oriente) (Norte - Sur) calzada existente	Observaciones		
Mónica Bordeu	Calle 4 y Calle 1	E	13,00	P	2-7-4	Ensanche Sur
Calle 3	Limite urbano oriente y Calle 4	E	13,00	P	3-7-3	Ensanche compartido
	Calle 4 y Calle 1	P	13,00	P	3-7-3	Apertura
Calle 4	Calle 3 y Mónica Bordeu	E	13,00	P	2-7-4	Ensanche Oriente
Calle 5	Limite urbano oriente y Limite urbano poniente	E	13,00	P	3-7-3	Ensanche compartido

Artículo 6 NORMA SOBRE IMPACTO URBANO

Los proyectos que por su rango de alcance, respecto a los efectos que incidan sobre el entorno próximo, y que estén bajo el rango de lo establecido en la O.G.U.C.⁴, requerirán contar con un Estudio de Impacto Urbano, en adelante EDIU, de acuerdo a lo señalado en la siguiente tabla:

Proyecto	Unidad	Rango
Uso residencial	Estacionamiento	igual o mayor a 20 unidades
Establecimientos educacionales	Matrícula	igual o mayor a 200 unidades
Equipamientos	Estacionamientos	igual o mayor a 20 unidades
Actividades productivas	Flujo vehicular o flujo de viajes	Flujo vehicular sobre la vía superior a 20 vehículos hora en el periodo más crítico de la semana o flujo mayor a 50 viajes hora.

Para fijar el rango de alcance de los proyectos de obras menores y ampliaciones, se sumarán las unidades nuevas a la situación existente.

Se exceptuarán de esta norma los loteos de vivienda acogidos a la Ley N° 19.418⁵.

El EDIU deberá considerar un área de influencia que abarque desde cada ingreso o egreso a la vialidad pública analizada, hasta la(s) intersección(es) semaforizada(s) más próxima(s), en caso que la distancia desde el ingreso o egreso a la intersección semaforizada sea superior a 300 metros, se considerará la intersección de prioridad más próxima, así como también en el caso de la intersección semaforizada sea inferior o igual a 100 m. se considerará como límite de influencia la intersección de prioridad inmediata a ésta.

Se deberá realizar una caracterización de la situación actual, la que deberá contener un detalle de los aspectos de señalización y demarcación, conteniendo como mínimo una descripción del proyecto especialmente en lo relativo a aspectos de tránsito existente, así como también de la infraestructura física y de operación vial en el área de influencia, debiéndose presentar un esquema en planta a escala 1:500 o similar con un catastro básico de la señalización y demarcación existente en el área de influencia, en el cual, además, se describa el estado y visibilidad de la señalización y demarcación e indiquen claramente la existencia de paraderos de buses, números de pistas, ancho y sentidos de tránsito de las calzadas, anchos de las aceras y veredas, cruces peatonales y otros elementos de segregación tales como vallas peatonales, si existieran.

Estas medidas deberán abordar, entre otros aspectos, los siguientes:

- Habilitación de áreas segregadas de la vialidad pública para la operación de vehículos especiales (tales como, furgones escolares) y estacionamientos de corta estadía. Estas áreas deberán diseñarse considerando los criterios establecidos en el Manual de Vialidad Urbana "Recomendaciones para el Diseño del Espacio Vial-Urbano", en adelante REDEVU.
- Mejoramiento y ampliación de aceras.
- Implementación de facilidades peatonales, tales como dispositivos de rodado, semáforos y vallas peatonales, con su debida justificación y aclaración del cumplimiento de la normativa.
- Complementación a la señalización y demarcación existente, la cual deberá estar conforme a la última versión aprobada del Manual de Señalización de Tránsito.
- Mejoramiento del entorno en cuanto a áreas verdes, arborización y mobiliario urbano.
- Implementación de medidas de gestión para intersecciones del área de influencia, tales como: mejoramiento de pavimentos, cambio de radios de giro y modificación a la semaforización existente, entre otras. En este último caso, se deberá realizar un análisis de justificación de acuerdo al Manual de Señalización de Tránsito y contar con el visto bueno de la Dirección de Tránsito y Transporte Público.

La presentación de las medidas se realizará sobre una planimetría que cubra toda el área afectada.

La planimetría que contenga las obras materia de proyecto y las medidas de mitigación propuestas, se realizará en escala 1:500 o similar y deberá enmarcarse en la normativa vigente, teniendo presente para ello lo siguiente;

Las condiciones fundamentales y estándares de diseño definidos para cada tipo de vía en el Título II, Capítulo 3 de la O.G.U.C.

Los anchos mínimos de pavimento para calzadas y aceras definidos en el Título III, Capítulo 2 de la O.G.U.C.

Los requisitos para los accesos estipulados en el Título II, Capítulo 4 de la O.G.U.C.

Caracterización de los dispositivos para el desplazamiento de rodados según lo establece la O.G.U.C.⁶.

La señalización y demarcación no podrá diferir a lo estipulado en el Manual de Señalización de Tránsito (última versión aprobada).

El EDIU deberá ser elaborado por un profesional competente y será revisado por el Director de Obras Municipales.

CAPITULO III ESTACIONAMIENTOS

Artículo 7 ESTACIONAMIENTOS

En los proyectos de obras nuevas de uso residencial, equipamiento, actividades productivas e infraestructura, las exigencias mínimas de estacionamientos que deberán cumplirse dentro del respectivo predio, se determina aplicando la siguiente tabla:

USOS DE SUELO	ESTACIONAMIENTOS	
RESIDENCIAL		
Edificios colectivos sociales	1 cada 2 unidades	
Edificios colectivos	1 cada 1 unidad + 1 cada 8 unidades	
Conjunto de viviendas acogido a la Ley de Copropiedad Inmobiliaria	1 cada 1 unidad + 1 cada 3 unidades	
Vivienda unifamiliar $\geq 40 \text{ m}^2$ a $< 140 \text{ m}^2$	1 cada 1 unidad	
$\geq 140 \text{ m}^2$	2 cada 1 unidad	
Hogares de acogida	1 cada 12 camas	
Locales destinados al hospedaje	1 cada 4 camas	
EQUIPAMIENTO		
Comercio		
Centros comerciales y locales comerciales (sobre 300 m ²)	1 cada 120 m ² construidos	
Supermercados, locales comerciales (sobre 1000 m ²), mercados	1 cada 50 m ² construidos	
Estaciones o centros de servicio automotor	1 cada 40 m ² construidos	
Restaurantes, Bares o Pubs	1 cada 25 m ² construidos	
Discotecas, bares y similares (sobre 60 m ²)	1 cada 25 m ² construidos	
Hoteles, Hospedajes con comercio asociado	1 cada 2 cabañas o habitaciones	
Moteles, Cabañas	1 cada 1 cabañas o habitaciones	
Culto y Cultura		
Recintos religiosos	1 cada 50 m ² construidos	
Centros culturales, museos, galerías de arte, salas de concierto o espectáculos, centros de convenciones, medios de comunicación	1 cada 100 m ² construidos	
Bibliotecas, cines, teatros y auditorios	1 cada 60 m ² construidos	
Deporte		
Estadios	1 cada 20 espectadores	
Gimnasios, club, centros deportivos	1 cada 25 m ² construidos	
Piscinas, saunas, baños turcos	1 cada 50 m ² construidos	
Canchas, multicanchas	2 por cancha	
Educación		
	Número base	Incremento sobre número base
Superior	4 cada 1 aula (hasta 5 aulas)	5 cada 1 aulas (sobre 5 aulas)
Técnica	3 cada 1 aula (hasta 4 aulas)	4 cada 1 aulas (sobre 4 aulas)
Media	1 cada 1 aula	-
Básica y básica especial	1 cada 2 aulas (hasta 8 aulas)	1 cada 1 aula (sobre 8 aulas)
Prebásica	1 cada 1 aula	-
Centros de investigación científica o tecnológica	1 cada 60 m ² construidos	
Centro de capacitación, de orientación o de rehabilitación conductual	1 cada 100 m ² construidos	
Esparcimiento		
Parque de entretenciones, y similares	1 cada 200 m ² de superficie de recinto	
Casinos	1 cada 25 m ² construidos	
Salud		
	Superficie y carga de ocupación	Incremento sobre número base
Hospital	1 cada 100 m ² construidos	1 cada 5 personas (sobre 100 personas)
Clinicas	1 cada 50 m ² construidos	1 cada 5 personas (sobre 100 personas)
Consultorio	1 cada 100 m ² construidos	-
Posta	1 cada 75 m ² construidos	-
Centro de rehabilitación	1 cada 60 m ² construidos	
Cementerios, crematorios	1 cada 500 m ² de terreno	
Seguridad		
Unidades policiales y cuarteles de bomberos	1 cada 50 m ² construidos	
Cárceles y centros de detención	1 cada 100 m ² construidos	
Servicios		
Oficinas profesionales o privadas	1 cada 25 m ² construidos	
Centros médicos o dentales	1 cada 30 m ² construidos	
Edificios Públicos - Institucionales	1 cada 50 m ² construidos	
Centros de pago, bancos y financieras	1 cada 60 m ² construidos	
Social		
Sede de juntas de vecinos, centros de madres	1 cada 100 m ² construidos	
Clubes sociales	1 cada 60 m ² construidos	
ACTIVIDADES PRODUCTIVAS		
Almacenamiento		
Hasta 500 m ² (superficie construida)	1 cada 200 m ² construidos	
Entre 501 y 1500 m ² (superficie construida)	1 cada 250 m ² construidos	
Sobre 1500 m ² (superficie construida)	1 cada 300 m ² construidos	
Industrias		
Sobre 501 m ² (superficie construida)	1 cada 200 m ² construidos	
Bajo 500 m ² (superficie construida)	1 cada 150 m ² construidos	
Talleres	1 cada 100 m ² construidos	
INFRAESTRUCTURA		
Terminal Transporte Terrestre		
Terminal de transporte interurbano	5 cada 1 Andén	
Terminal de transporte rural	3 cada 1 Andén	
Ferrovial		
Estación de Ferrocarriles	10 cada 1 Andén	
Aeroportuaria		
Terminal Aéreo	10 cada 1 sala de embarque	

⁴ Actual artículo 2.4.3. y 4.5.4. de la O.G.U.C.

⁵ "Normas sobre juntas de vecinos y demás organizaciones comunitarias".

⁶ actual artículo 2.2.8. de la O.G.U.C.

- a) Cuando en un edificio se consulten dos o más destinos se sumarán las exigencias mínimas de estacionamiento para cada uno de ellos.
- b) Excepcionalmente se permitirá estacionamientos en antejardines sólo en viviendas de superficie inferior a 40 m².
- c) Los edificios ubicados en el Barrio Centro, que estén destinados a Centros Comerciales, de más de 600 m² y los supermercados deberán disponer de un área de carga y descarga obligatoria, de 100 m² mínimo.
- d) Las industrias y bodegas deberán contemplar una superficie destinada a carga y descarga de camiones dentro del propio predio. La superficie referida no podrá ser inferior a 100 m², cuyo ancho mínimo será de 5 m. y 20 m. de largo.
La cantidad mínima de estacionamientos para camiones, corresponderá a un estacionamiento por cada 1.000 m² edificados.
Además se exigirá un estacionamiento para automóviles por cada 50 m² de oficina, de industria o bodega.
- e) Las rampas y acceso de estacionamientos situados a distinto nivel que el de la calzada, deberán consultar dentro del terreno particular y a partir de la línea oficial de cierre, un tramo de suelo horizontal al nivel de acera, de un largo no inferior a 5.00 m.
- f) No se permitirán estacionamientos en los antejardines, excepto en aquellos ubicados en el acceso vehicular de la propiedad.

Artículo 8 NORMAS DE EXCEPCION

En el Barrio Centro, la D.O.M. podrá eximir de la obligación que establece el artículo anterior a las construcciones, en los siguientes casos:

- a) Cuando la construcción se emplace en sitios que tengan un frente menor o igual a 10.00 m. y una superficie inferior a 300 m².
- b) En cines o teatros con capacidad menor o igual a los 200 espectadores.
- c) En edificios destinados a comercio y oficinas cuando el número de estacionamientos exigidos sea igual o inferior a 4 unidades.
- d) En los terrenos que enfrenten Paseos Peatonales.
- e) En edificios que cambien de destino, cuando el número de estacionamientos que les corresponda por aplicación de esta norma, sea igual o inferior a 10 unidades. Con todo, esta excepción no regirá respecto de supermercados y centros comerciales.
- f) En terrenos con una superficie mayor o igual de 1.000 m², cuando el proyecto contemple una galería que conecte con otra existente o que tenga salida a dos vías públicas.

En terrenos ubicados en zona ZM – 1, se podrá reducir a un 50% la obligación de lo exigido en el artículo anterior, cuando el proyecto contemple un altura mínima de 10.50 m de superficie útil y el empalme de las instalaciones eléctricas y corrientes débiles sea subterráneo.

En las zonas o inmuebles declarados de conservación histórica, se podrá eximir de la obligación que establece el artículo anterior.

Se podrá reducir hasta un 30% la cantidad de estacionamientos exigidos, cuando concurren las siguientes condiciones: se trate de obra nueva; los estacionamientos de vehículos se proyecten en subterráneos; y el terreno tenga un frente menor o igual a 15.00 m. y una superficie inferior a 400 m².

Artículo 9 EDIFICIOS DE ESTACIONAMIENTOS

Los edificios de estacionamientos deberán contemplar en el primer piso comercio, para permitir la continuidad de dicha actividad. Se prohíbe su localización enfrentando paseos peatonales y/o bulevares.

TITULO III ZONIFICACION Y NORMAS ESPECIFICAS**CAPITULO I DE LA URBANIZACION****Artículo 10 BIENES NACIONALES DE USO PÚBLICO**

En los álveos⁷ existentes o que se formen en el futuro no podrán realizarse construcciones de ningún tipo, salvo aquellas que sean complementarias a su uso específico, tales como, miradores, muelles, kioscos, pérgolas, mobiliario urbano, fuentes de agua, juegos infantiles, etc.

Artículo 11 MOBILIARIO URBANO

Los elementos de mobiliario urbano a los que se refiere la presente Ordenanza serán los siguientes: escaños, basureros, semáforos, iluminación, refugios peatonales, señalética, juegos infantiles, jardinería, letreros, kioscos de diarios, paletas, etc., los que serán aprobados por el Director de Obras Municipales.

Artículo 12 CONDICIONES DE INCENTIVOS OPTATIVOS DE UBICACION PARA AREAS VERDES Y EQUIPAMIENTO

Para efecto de acogerse a los incentivos optativos en las zonas ZH-2, ZH-3, ZH-4 y ZH-5, en todo proyecto de loteo, la ubicación de las áreas verdes será propuesta por el urbanizador, lo que será evaluado y aprobado por el Director de Obras Municipales y deberán cumplir con lo siguiente:

- a) Se privilegiará una localización centralizada equidistante de todos los sitios de la zona residencial.
- b) Adyacente a un área verde existente, cuando corresponda.
- c) Enfrentar al menos 2 vías.

⁷ actual artículo 30 del Código de Aguas

No se permitirán polígonos triangulares, salvo por razones fundadas o para complementar un área verde existente, calificadas por el Director de Obras.

Los terrenos colindantes con un área verde, deberán considerar amortiguador vegetal, según lo estipulado en el artículo 21 de la presente Ordenanza.

Las áreas verdes que se entreguen al uso público, deberán cumplir con las condiciones de las siguientes tablas:

	PORCENTAJE		EXIGENCIAS		Unidad arborea
	Área Césped	Área Circulación y Permanencia	Pavimento		
			Circulación	Permanencia	
AREA VERDE	Entre 50% y 60 %	Entre 50% y 40%	Maicillo, arcilla compactada o similar.	Pavimento articulado o similar	1 cada 30 m ²
AREA VERDE DE LOTEO Acogidos a la Ley N° 19.418	Entre 30% y 40 %	Entre 70% y 60%	Maicillo, arcilla compactada o similar.		1 cada 60 m ²

MOBILIARIO URBANO	TIPO	EXIGENCIAS	
		Número base (de área verde)	Incremento
AREA VERDE	Escaño	1 cada 100 m ²	1 cada 400 m ² (sobre 600 m ²)
	Receptáculo de basura	1 cada 150 m ²	1 cada 400 m ² (sobre 800 m ²)
	Luminaria	1 cada 100 m ²	1 cada 400 m ² (sobre 400 m ²)

El diseño de estas áreas será propuesto por el urbanizador, lo que será evaluado y aprobado por el Director de Obras; en este sentido se privilegiará una localización centralizada equidistante de todos los sitios de la zona residencial y deberá cumplir con lo siguiente:

- a) Las áreas verdes deberán contemplar un sector de juegos infantiles debidamente delimitados, los que podrán ubicarse en el área de permanencia. El pavimento de esta área será de maicillo o similar.
- b) El área de permanencia no podrá ser inferior a 50 m².
- c) El mobiliario urbano, resultante de la aplicación de la tabla anterior, deberá ubicarse en el área de permanencia y circulación.
- d) En todos los loteos se deberá contemplar la plantación de una especie arborea por solución habitacional, en calles y pasajes. Cuando se trate de viviendas pareadas será una especie arborea por pareo. Las unidades arbóreas tendrán como mínimo 1.70 m de altura y la especie será propuesta por el propietario.
- e) El césped se entregará con al menos un corte.
- f) Las áreas de césped deberán considerar sistemas de riegos acorde al lugar donde se emplazan, tales como pozos, llaves y medidores, etc., lo cual deberá contar con la aprobación del Departamento de Aseo y Ornato o el organismo que lo reemplace.

Se exceptúa la exigencia de mobiliario urbano a las áreas verdes de los loteos de vivienda acogidos a la Ley N° 19.418.

En el área verde de loteo no se permitirá infraestructura de gas. La que deberá proyectarse en un lote independiente y contemplar cierre transparente de una altura mínima de 1.00 m.

La ubicación del equipamiento propuesto por el urbanizador será evaluada y aprobada por el Director de Obras, debiendo cumplir con lo siguiente:

- a) Deberá concentrarse en un solo lote.
- b) Adyacente a un equipamiento existente o MC, cuando corresponda.
- c) Enfrentar al menos 2 vías, una de las cuales deberá tener categoría mínima de servicio.
- d) Deberá cumplir con una proporción entre 1:1 y 2:1 para frente y fondo, respectivamente.

Los proyectos sólo serán recibidos por la D.O.M. una vez que las obras se encuentren ejecutadas y terminadas totalmente, previo V° B° del departamento de Aseo y Ornato o de la unidad que lo reemplace.

Artículo 13 CONDICIONES DE LOS INCENTIVOS OPTATIVOS EN ZONAS DE EXTENSION URBANA

Para efecto de acogerse a los incentivos optativos en las Zonas de Extensión definidas por el PRCLA, en todo proyecto de edificación, subdivisión o loteo se deberá cumplir con lo siguiente:

- a) Pavimentar desde el terreno donde se desarrollará el proyecto hasta la vía urbanizada más próxima, por el costado donde se ubica el proyecto, como mínimo mediante el sistema de conservación mayor.
- b) Instalar alumbrado público desde el terreno donde se desarrollará el proyecto hasta la vía urbanizada más próxima, por el costado donde se ubica el proyecto.

Se entenderá por Conservación Mayor aquella pavimentación de media calzada mediante una capa asfáltica sobre una base estabilizada de mínimo 20 cm. que contempla solera y vereda. Estas obras no se considerarán como obras de urbanización válidas para futuros proyectos.

CAPITULO II DE LOS USOS DE SUELO**Artículo 14 AREA VERDE Y ESPACIO PÚBLICO**

La localización del uso Espacio Público y de Área Verde públicas o privadas se entenderán siempre permitidos en toda el área del PRCLA.

Artículo 15 EQUIPAMIENTO ESPECIAL

Las estaciones de servicio automotor, venta minorista de combustibles líquidos y expendio de gas constituyen destino de equipamiento de comercio y deberán cumplir con las siguientes normas, las que prevalecerán por sobre las estipuladas en las condiciones de edificación, subdivisión y urbanización de las zonas en que este destino se permite.

1. ESTACIONES DE SERVICIO AUTOMOTOR O PLANTA DE REVISION TECNICA TIPO A

- Superficies predial mínima : 1000 m²
- Coeficiente máximo ocupación : 40%
- Sistema constructivo : aislado (no se permite adosamiento).
- Condiciones especiales : el distanciamiento será el indicado en la zona donde se emplaza, y en la faja resultante de este distanciamiento deberá mantenerse con vegetación arbórea o arbustiva.
- Emplazamiento : deberá enfrentar una vía igual o superior a 20.00 m.

2. CENTRO DE SERVICIO AUTOMOTOR O PLANTA DE REVISION TECNICA TIPO B

- Superficie predial mínima : 800 m².
- Sistema constructivo : aislado (no se permite adosamiento).
- Condiciones especiales : el distanciamiento será el indicado en la zona donde se emplaza, y en la faja resultante de este distanciamiento deberá mantenerse con vegetación arbórea o arbustiva.
- Emplazamiento : deberá enfrentar una vía igual o superior a 20.00 m.

3. VENTA MINORISTA DE COMBUSTIBLES LIQUIDOS

- Superficie predial mínima : 500 m².
- Sistema constructivo : aislado (no se permite adosamiento).

4. EXPENDIO DE GAS LICUADO

a. Expendio de Gas Licuado: (hasta 500 Kg.)

- Superficie predial mínima : 300 m².
- Sistema constructivo : aislado (no se permite adosamiento).

b. Expendio de Gas Licuado: (sobre 500 Kg. hasta 1000 Kg.)

- Superficies predial mínima : 500 m².
- Sistema constructivo : aislado (no se permite adosamiento).

Artículo 16 INFRAESTRUCTURA

Las infraestructuras de transporte, sanitaria y energética se normarán según lo establecido en el artículo 31 de la presente Ordenanza.

Las redes de distribución, servicio domiciliario, trazados viales y plantas de captación y/o tratamiento de agua potable o de aguas servidas como solución particular, se entenderán siempre admitidos en el PRCLA, y se sujetarán a las disposiciones que establezcan los organismos competentes.

Artículo 17 CONCESION DE SUBSUELO

El subsuelo de los bienes nacionales de uso público del área urbana establecida en el presente PRCLA, podrá ser concesionado para la construcción de equipamiento y estacionamientos subterráneos.

Para la obtención de permisos de edificación, los proyectos deberán tener un estudio de mecánica de suelos.

La profundidad de ocupación máxima del subsuelo será de 9.00 m., y la altura libre mínima de los recintos destinados a estacionamientos será de 2.10 m.

Se deberán contemplar las condiciones adecuadas de aislamiento térmico y acústico, impermeabilización, ventilación, seguridad y garantizar una resistencia mínima al fuego de F-180.

Los permisos o concesiones que se otorguen en el subsuelo de los bienes nacionales de uso público para estacionamiento se regirán según lo dispuesto en la Ley N° 19.425⁸ y aquellas normas que el futuro la reemplacen o complementen.

Los edificios de estacionamientos deberán estar dotados de un sistema de captación y eliminación de gases que dé cumplimiento -en ausencia de normas chilenas- a la norma alemana Pauta V.D.I. 2053 sobre "Ventilación de garajes y túneles", referido al monóxido de carbono (CO).

CAPITULO III DE LA EDIFICACION

Artículo 18 ANTEJARDINES

Los antejardines son obligatorios de acuerdo a lo señalado en la presente Ordenanza. Sin perjuicio de lo anterior, en las zonas donde estos no se indican, serán obligatorios en aquellos costados de cuadra, cuando más del 50% de su longitud ya disponga de ellos. En estos casos, su profundidad será de 5.00 m. para las vías superiores a 20.00 m., y 3.00 m. para el resto de las vías.

Artículo 19 CIERROS

Los cierros en los sitios eriazos serán de carácter permanente, entendiéndose como tales aquellos cuya materialidad sea durable en el tiempo, con una altura de 1.80 m., levantados en los deslindes que enfrentan espacios públicos y/o privados.

Cuando se consulten cierros exteriores en los sitios ya edificados o por edificar deberán cumplir con el porcentaje mínimo de transparencia establecidos en la siguiente tabla:

Porcentaje mínimo de transparencia de los cierros	
Antejardín	Transparencia
Hasta 5.00 m.	80 - 100%
5.00 m. y más	40 - 60%

Se entenderá por cierro transparente, aquel elemento divisorio que separa un predio del espacio público o dos predios contiguos, y que está constituido por reja. Los cierros vivos se considerarán como 100% transparentes.

Artículo 20 CONSTRUCCIONES EN SUBTERRANEOS

La ocupación con construcciones en el primer subterráneo podrá superar el 70% de la superficie total del predio, con excepción del área bajo el antejardín.

En las propiedades esquinas se permitirán las construcciones en subterráneos, excepcionalmente bajo el área del antejardín, por el lado de menor longitud.

Artículo 21 AMORTIGUADOR VEGETAL

Corresponde a la incorporación de vegetación de tipo arbustiva y/o trepadora u otro medio similar para disminuir los impactos visuales, acústicos u otros, generados por la instalación de un proyecto respecto de los predios contiguos o del espacio público, excluidos los que se sometan al SEIA⁹.

Artículo 22 OCHAVOS

Los ochavos se deberán contemplar en todas las construcciones y/o cierros de esquinas de calles y pasajes, los cuales se indican en la siguiente tabla:

TIPO DE VIA		LONGITUD DEL OCHAVO
VEHICULAR	TRONCAL	6.00 m.
	COLECTORA	
	SERVICIO	4.00 m.
	LOCAL	3.00 m.
PEATONAL	PASAJE	2.00 m.

En el Barrio Centro los ochavos tendrán una longitud mínima de 4.00 m.

Artículo 23 CUERPOS SALIENTES Y MARQUESINAS

Los cuerpos salientes no podrán sobresalir de la línea oficial, deberán ser opacos y formar parte del volumen de la edificación. Sólo podrán sobresalir del plano vertical de la línea de edificación sobre el antejardín, en cuanto cumplan las siguientes condiciones:

- a) En viviendas de loteos D.F.L. N° 2 sólo podrán sobresalir bow windows, con un ancho máximo de 0.50 m. y una altura libre interior no superior a 1.60 m.
- b) En aquellas edificaciones donde su antejardín sea superior a 5.00 m., los cuerpos salientes podrán sobresalir hasta 1.00 m. de la línea de edificación.

Las marquesinas deberán ser de material transparente. Sólo para los casos en los cuales más del 50% del largo total de la cuadra cuente con marquesina de material opaco, la materialidad será optativa. La construcción de marquesinas en Inmuebles o Zonas de Conservación Histórica serán transparentes.

Artículo 24 OBRAS PROVISORIAS

Son aquellas obras de carácter ligero y de fácil movilidad (garitas, pérgolas, vitrinas, estantes, letreros, o similares) que se podrán autorizar cuando las construcciones adopten la línea de edificación por encontrarse afectas a expropiación, entre una o dos edificaciones existentes, fuera de la línea oficial establecida por la presente Ordenanza.

El permiso caducará cuando uno de los vecinos adopte la nueva línea oficial.

Artículo 25 PASEO PEATONAL

En las áreas del PRCLA - A en que se considere paseo peatonal, éste deberá contemplar mobiliario urbano y arborización. El tipo de pavimento a utilizar quedará sujeto a la aprobación de la D.O.M.

La línea de edificación del paseo peatonal Estero Quilqué será de 7.00 m. medidos del borde, el cual podrá contemplar un portal de 2.50 m. de ancho.

Artículo 26 BULEVAR

Cuando se contemple bulevar, la circulación vehicular deberá materializarse al mismo nivel de la circulación peatonal, las cuales estarán separadas a través de topes vehiculares. El mobiliario urbano se ubicará en el área de circulación peatonal, lo anterior siempre que no exista Portal.

Artículo 27 PORTAL

Los portales se entenderán siempre permitidos.

Los inmuebles declarados de Conservación Histórica cuando sean sometidos a rehabilitación, remodelación, reparación, restauración o cambio de destino y que no cumplan con la línea de edificación indicada en la presente Ordenanza, deberán ser transformados en portal.

Cuando un proyecto considere portal, éste será construido desde la línea de edificación hacia el interior del predio, a nivel del primer piso, donde sólo se permiten columnas o pilares, y deberá cumplir con lo siguiente:

- a) La distancia entre la línea de borde de solera y la línea oficial será de 5.00 m., salvo en aquellas cuadras que ya existe un portal se deberá respetar la profundidad existente.
- b) La altura libre mínima será de 3.00 m. medidos desde el nivel de acera.
- c) El portal deberá formar parte de la estructura de la edificación y no se aceptarán estructuras livianas.

Artículo 28 CONDICION DE INCENTIVO PARA PLAZOLETA EXTERIOR

Corresponde al antejardín de las propiedades, abierto al uso público sin cierro, la propuesta deberá contemplar diseño paisajístico y mobiliario urbano, según lo establecido en la presente Ordenanza.

Artículo 29 GALERIA COMERCIAL

Cuando un proyecto considere galería comercial y la profundidad de ésta supere los 40.00 m. medidos desde la línea oficial, se deberán habilitar plazoletas interiores, las que deberán cumplir con lo siguiente:

⁸ "Utilización del subsuelo de bienes nacionales de uso público" publicada en el D.O. de fecha 27/11/1995.

⁹ Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.



- a) Superficie que permita la detención del flujo peatonal y el descanso no menor a 150 m².
b) Deberá incorporar mobiliario urbano, según lo establecido en la presente Ordenanza.

Artículo 30 OBLIGATORIEDAD DE EDIFICACION ARMONICA

En las edificaciones del Barrio Centro sólo se permitirá como revestimiento principal el estuco u otro material equivalente, el que se podrá complementar con madera, piedra, muro cortina, ladrillo o similar a alguno de ellos. Asimismo la cubierta de las edificaciones deberá ser de color a definir por el proyectista, lo que será aprobado por la D.O.M.

En el Barrio Centro no se aceptarán estructuras prefabricadas livianas de acero o madera en los frentes de las propiedades, como estructura básica soportante. Sólo se permitirá a partir del 40% de la profundidad del terreno hacia el interior del predio.

Para las construcciones que se emplacen en un predio de ancho inferior a 15.00 m., comprendido entre edificios ya construidos, deberán adoptar elementos representativos de fachada de uno de los edificios adyacentes, siempre y cuando estos cumplan con la presente Ordenanza.

En las edificaciones que se construyan en terrenos vecinos a Zonas o Inmuebles de Conservación Histórica declarados en la presente Ordenanza, deberán mantener las características arquitectónicas, históricas o de valor cultural de estos últimos, aprobados por la D.O.M.

En las Zonas o Inmuebles de Conservación Históricas definidos en la presente Ordenanza, se prohíbe estructuras prefabricadas livianas de acero o madera como estructura básica soportante.

CAPITULO IV DE LA ZONIFICACION

Artículo 31 DEFINICION DE ZONAS

Para los efectos de la aplicación de la presente Ordenanza, el área territorial normada por el PRCLA se divide en las zonas que a continuación se indican:

ZONAS DEL PRCLA	BARRIOS O AREAS URBANAS	
ZONAS HABITACIONALES CONSOLIDADAS	ZH - 1	Centro, Pueblo Nuevo, Alemania.
	ZH - 2	Oriente, Ormpello, El Retiro.
	ZH - 3	Sor Vicenta, Alemania, Extensión María Dolores.
	ZH - 4	Centro, Ormpello, Pueblo Nuevo, El Retiro, Sur.
	ZH - 5	Hurtado, Francisco Encina, Las Industrias, Extensión Poniente.
	ZH - 6	Área Urbana: Salto del Laja, Chacayal, El Peral, San Carlos de Purén, Santa Fe, Millantú, Virquenco.
	ZH - 7	Área Urbana Salto del Laja
Zonas predominantemente de uso residencial, con equipamiento complementario.		
ZONAS HABITACIONALES DE EXTENSION	ZE - 1	Extensión El Avellano, Extensión María Dolores.
	ZE - 2	Extensión Poniente, Extensión Tolpán.
Zonas de uso preferentemente residencial con equipamiento restringido.		
ZONAS MIXTAS	ZM - 1	Centro.
	ZM - 2	Centro, Sor Vicenta, Alemania, Hurtado, Ormpello, Las Industrias, Oriente, El Retiro, Extensión Longitudinal Norte.
	ZM - 3	Centro.
	ZM - 4	Sor Vicenta, Alemania, Pueblo Nuevo, Francisco Encina.
	ZM - 5	Centro, Alemania, Hurtado, Las Industrias, Extensión María Dolores.
	ZM - 6	Sor Vicenta, Alemania, Pueblo Nuevo, Ormpello, El Retiro, Extensión Poniente, Extensión Longitudinal Norte, Extensión Tolpán; Área Urbana: Salto del Laja, Chacayal, El Peral, San Carlos de Purén, Santa Fe, Millantú, Virquenco.
	ZM - 7	Las Industrias, Sur, El Retiro, Extensión Longitudinal Norte, Extensión Longitudinal Sur.
	ZM - 8	Área Urbana: Salto del Laja, Chacayal, El Peral, San Carlos de Purén, Santa Fe, Millantú, Virquenco.
Zonas de usos predominantes de equipamiento, algunos con actividades productivas e infraestructura, uso residencial complementario.		
ZONA TURISTICA	ZT	Área urbana: Salto del Laja, San Carlos de Purén.
Zona con uso de suelo relacionado con el turismo, complementado con el uso residencial.		
ZONA PRODUCTIVA	ZP	Extensión Longitudinal Norte, Extensión Longitud Sur; Área Urbana: San Carlos de Purén, Millantú.
Zona reservada para la localización de actividades productivas, inofensivas o molestas, infraestructura y equipamiento complementario.		
ZONAS ESPECIALES	ZESP - 1	Ormpello.
	ZESP - 2	Alemania, Las Industrias, Extensión María Dolores, Extensión Longitudinal Norte.
Zonas de usos exclusivos de equipamiento de salud (cementerios) y equipamiento de seguridad (regimiento)		
MICROCENTRO	MC	Sor Vicenta, Pueblo Nuevo, Hurtado, Ormpello, Francisco Encina, Sur, El Retiro. Área Urbana: Salto del Laja, Chacayal, El Peral, San Carlos de Purén, Santa Fe, Millantú.
Zonas propuestas por el PRCLA y a proyectar, las cuales están destinadas exclusivamente a la localización de área verde y equipamientos de culto y cultura, deporte, educación, salud, seguridad, servicio y social.		
ZONA ESPACIO PUBLICO	ZEP	Centro, Alemania, Pueblo Nuevo, Hurtado, Ormpello, Sor Vicenta, Sur, Francisco Encina, El Retiro, Las Industrias, Extensión Poniente, Extensión María Dolores, Extensión Tolpán. Área Urbana: Chacayal, El Peral, San Carlos de Purén, Santa Fe, Millantú.
Zonas con usos exclusivos de equipamientos con destinos complementarios al área verde.		

ZONAS DE RIESGO	ZR - 1	Pueblo Nuevo, Ormpello, Las Industrias, Oriente, Francisco Encina, Sur, Extensión María Dolores, Extensión Longitudinal Norte; Área Urbana: Salto del Laja, San Carlos de Purén, Santa Fe.
	ZR - 2	Extensión Longitudinal Norte, Extensión Longitudinal Sur; Área Urbana Virquenco.
	ZR - 3	Ormpello, Sur, Extensión El Avellano, Extensión Tolpán.
	ZR - 4	Área Urbana Santa Fe
	ZR - 5	Ormpello, Sor Vicenta, Oriente, El Retiro, Extensión María Dolores; Área Urbana San Carlos de Purén
	ZR - 6	Oriente, El Retiro, Las Industrias, Francisco Encina, Extensión Tolpán, Extensión Poniente, Extensión María Dolores, Extensión Longitudinal Norte, Extensión Longitudinal Sur; Área Urbana: Salto del Laja, San Carlos de Purén.
	ZR - 7	Área urbana: Chacayal, Millantú.
	ZR - 8	Pueblo Nuevo, Hurtado, Sur, El Retiro; Área Urbana: Santa Fe, Millantú.
	ZR - 9	Extensión María Dolores.
	ZR - 10	Alemania, Las Industrias, Extensión Poniente.

Zonas sensibles de riesgos naturales y antrópicos no edificables o de condición restringida de edificación.

ZONAS DE PROTECCION	ZVN - 1	Sor Vicenta, Extensión El Avellano; Área Urbana Salto del Laja.
	ZVN - 2	Ormpello.
	ZCH	Pueblo Nuevo; Área urbana San Carlos de Purén.

Zonas de protección de valor natural o patrimonial cultural no edificables o de condición restringida de edificación.

Artículo 32 NORMAS ESPECIFICAS**ZH - 1**

(Barrios: Centro, Pueblo Nuevo, Alemania)

USOS DE SUELO	
TIPO DE USO	Permitidos - Condicionados - Prohibidos
Residencial	Todo permitido. Prohibido locales de hospedaje del tipo motel.
Equipamiento	
Científico	Prohibido.
Comercio	Locales comerciales. Otros destinos con *6. Prohibido estaciones o centros de servicio automotor, Plantas de revisión técnica tipo A o B, discotecas y similares.
Culto y Cultura	Todo permitido. Prohibido culto y medios de comunicación.
Deporte	Multicanchas, piscinas, gimnasios, recintos destinados al deporte o actividad física en general, con *6.
Educación	Educación media, básica, básica especial, prebásica, con *6.
Esparcimiento	Prohibido.
Salud	Clinicas con *3.
Seguridad	Todo permitido. Prohibido cárceles, centros de detención.
Servicios	Todo permitido.
Social	Todo permitido.
Actividades Productivas	Prohibido.
Infraestructura	
Transporte	Prohibido.
Sanitaria	Plantas de captación, distribución o tratamiento de agua potable o de aguas servidas, de aguas lluvias, como solución particular.
Energética	Prohibido.

*3 Sólo enfrentando vía de Servicio.

*6 Sólo enfrentando vía de Servicio o Colectora.

CONDICIONES DE EDIFICACION, SUBDIVISION Y URBANIZACION	
Superficie predial mínima	1000 m ²
Coficiente máximo de ocupación*	0,5
Altura máxima de edificación	Respetando rasante.
Sistema agrupamiento	Aislado.
Adosamiento	Sólo en uso habitacional.
Profundidad mínima de adosamiento	No se exige.
Distancia mínima a medianeros	Según lo estipulado en la O.G.U.C.
Antejardín mínimo	5,00 m frente a vías con un ancho superior a 20 m; 3,00 m resto de las vías.
Densidad Máxima*	50 Hab/há para vivienda unifamiliar; 500 Hab/há para edificios colectivos.

* Condiciones de edificación, subdivisión y urbanización con incentivo según tabla.

INCENTIVOS			
Se autorizará el aumento de las condiciones de edificación, subdivisión y urbanización en los siguientes casos:			
CONDICION	a y b	a, b y d	a, b y c
Coficiente máximo de ocupación*	0,6	0,7	-
Densidad Máxima*	100 Hab/há vivienda	1000 Hab/há edificio	1800 Hab/há edificio
a:	Si construye dentro los primeros 8 años.		
b:	Si mejora el espacio público en cuanto a reposición o construcción de veredas y/o plantación o reposición de arborización.		
c:	Si cumple con artículo 28 de la presente Ordenanza (plazoleta exterior).		
d:	Si contempla una altura mínima de 7,00 metros de superficie habitable.		

www.dpi.cl
 Presentada y aceptada a tramitación una solicitud de registro, un extracto de ésta deberá ser publicada en el Diario Oficial
 Infórmese sobre la Ley de Propiedad Industrial

Los derechos de Propiedad Industrial comprenden:

Las marcas, patentes de invención, los modelos de utilidad, los dibujos y diseños industriales, los esquemas de trazado o topografías de circuitos integrados, indicaciones geográficas y denominaciones de origen

UNA IMAGEN VALE MAS QUE MIL PALABRAS



ZH - 2
(Barrios: Oriente, Ormpello, El Retiro)

USOS DE SUELO	
TIPO DE USO	Permitidos - Condicionados - Prohibidos
Residencial	Todo permitido. Edificios colectivos con *6. Prohibido locales de hospedaje del tipo motel.
Equipamiento	
Científico	Prohibido.
Comercio	Locales comerciales, supermercados, con *8.
Culto y Cultura	Todo permitido, con *8. Prohibido culto y medios de comunicación.
Deporte	Todo permitido con *4. Prohibido estadios, centros y clubes deportivos.
Educación	Prohibido.
Esparcimiento	Prohibido.
Salud	Todo permitido con *4. Prohibido cementerios, crematorios.
Seguridad	Todo permitido con *8. Prohibido cárceles, centros de detención.
Servicios	Prohibido.
Social	Prohibido.
Actividades Productivas	Prohibido.
Infraestructura	
Transporte	Prohibido.
Sanitaria	Plantas de captación, distribución o tratamiento de agua potable o de aguas servidas, de aguas lluvias, como solución particular.
Energética	Prohibido.

*3 Sólo enfrentando vía de Servicio.
*4 Sólo enfrentando vía Colectora.

*8 Sólo enfrentando vía de Servicio o Colectora.
*6 Sólo enfrentando vía de Servicio, Colectora o Troncal.

CONDICIONES DE EDIFICACION, SUBDIVISION Y URBANIZACIÓN

Superficie predial mínima*	5000 m ² .
Coefficiente máximo de ocupación*	0,4.
Altura máxima de edificación	14 m.
Sistema agrupamiento	Aislado.
Adosamiento	Prohibido.
Profundidad mínima de adosamiento	No se exige.
Distancia mínima a medianeros	Según lo estipulado en la O.G.U.C.
Antejardín mínimo	10,00 m frente a vías con un ancho superior a 20 m; 5,00 m resto de las vías.
Densidad Máxima*	50 Hab/há para vivienda unifamiliar; 300 Hab/há para edificios colectivos.

* Condiciones de edificación, subdivisión y urbanización con incentivo según tabla.

INCENTIVOS

CONDICION					
CONDICION	f y g	b, d y f	g y e	g, e y f	
Superficie predial mínima*	1250 m ² para vivienda 2500 m ² para otros usos.	-	-	-	-
Coefficiente máximo de ocupación*	-	0,6	-	-	-
Densidad Máxima*	-	-	75 Hab/há vivienda 600 Hab/há edificio	100 Hab/há vivienda	1200 Hab/há edificio

b: Si mejora el espacio público en cuanto a reposición o construcción de veredas y/o plantación o reposición de arborización.
d: Si contempla una altura mínima de 7,00 metros de superficie habitable.
e: Si cumple con artículo 12 de la presente Ordenanza.
f: Si el proyecto se ubica adyacente a un terreno urbanizado.
g: Si urbaniza desde el eje de la vía que enfrenta por todo el frente del lote a dividir, conforme a lo estipulado en la O.G.U.C.

ZH - 3

(Barrios: Sor Vicenta, Alemania, Extensión María Dolores)

USOS DE SUELO	
TIPO DE USO	Permitidos - Condicionados - Prohibidos
Residencial	Todo permitido. Prohibido locales de hospedaje del tipo motel.
Equipamiento	
Científico	Prohibido.
Comercio	Locales comerciales, supermercados, con *6. Otros destinos con *4. Prohibido plantas de revisión técnica tipo A o B, estaciones o centros de servicio automotor, discotecas y similares.
Culto y Cultura	Centros culturales, museos, bibliotecas, galerías de arte, culto con *4.
Deporte	Multicanchas, piscinas, recintos destinados al deporte o actividad física en general con *6.
Educación	Educación media, básica, básica especial, prebásica, con *6.
Esparcimiento	Prohibido.
Salud	Todo permitido con *4. Prohibido cementerios, crematorios.
Seguridad	Todo permitido. Prohibido cárceles, centros de detención.
Servicios	Todo permitido.
Social	Todo permitido.
Actividades Productivas	Prohibido.
Infraestructura	
Transporte	Prohibido.
Sanitaria	Plantas de captación, distribución o tratamiento de agua potable o de aguas servidas, de aguas lluvias, como solución particular.
Energética	Prohibido.

*4 Sólo enfrentando vía Colectora.

*6 Sólo enfrentando vía de Servicio o Colectora.

CONDICIONES DE EDIFICACION, SUBDIVISION Y URBANIZACIÓN

Superficie predial mínima	500 m ² para vivienda. 700 m ² para otros usos.
Coefficiente máximo de ocupación*	0,6 para vivienda. 0,4 para otros usos.
Altura máxima de edificación	Respetando rasante.
Sistema agrupamiento	Aislado o pareado para uso habitacional. Aislado para otros usos.
Adosamiento	Sólo en uso habitacional.
Profundidad mínima de adosamiento	Doble del antejardín.
Distancia mínima a medianeros	Según lo estipulado en la O.G.U.C.
Antejardín mínimo	5,00 m frente a vías con un ancho superior a 20 m; 3,00 m resto de las vías.
Densidad Máxima*	100 Hab/há para vivienda unifamiliar; 350 Hab/há para edificios colectivos.

* Condiciones de edificación, subdivisión y urbanización con incentivo según tabla.

INCENTIVOS

CONDICION				
CONDICION	b y d	a y b	a, b y e	
Coefficiente máximo de ocupación*	0,6 otros usos	-	-	-
Densidad Máxima*	-	150 Hab/há vivienda	700 Hab/há edificio	200 Hab/há vivienda 1200 Hab/há edificio

a: Si construye dentro los primeros 8 años.
b: Si mejora el espacio público en cuanto a reposición o construcción de veredas y/o plantación o reposición de arborización.
d: Si contempla una altura mínima de 7,00 metros de superficie habitable.
e: Si cumple con artículo 12 de la presente Ordenanza.

ZH - 4
(Barrios: Centro, Ormpello, Pueblo Nuevo, El Retiro, Sur)

USOS DE SUELO	
TIPO DE USO	Permitidos - Condicionados - Prohibidos
Residencial	Todo permitido. Prohibido locales de hospedaje del tipo motel.
Equipamiento	
Científico	Prohibido.
Comercio	Locales comerciales, supermercados. Otros destinos con *4. Prohibido plantas de revisión técnica tipo A o B, discotecas y similares.
Culto y Cultura	Centros culturales, museos, bibliotecas, galerías de arte, culto con *4.
Deporte	Multicanchas, piscinas, recintos destinados al deporte o actividad física en general.
Educación	Educación media, básica, básica especial, prebásica, con *6.
Esparcimiento	Juegos electrónicos o mecánicos, y similares.
Salud	Todo permitido con *8. Prohibido cementerios, crematorios.
Seguridad	Todo permitido. Prohibido cárceles, centros de detención.
Servicios	Todo permitido.
Social	Todo permitido.
Actividades Productivas	Talleres inofensivos.
Infraestructura	
Transporte	Prohibido.
Sanitaria	Plantas de captación, distribución o tratamiento de agua potable o de aguas servidas, de aguas lluvias, como solución particular.
Energética	Prohibido.

*4 Sólo enfrentando vía Colectora.

*6 Sólo enfrentando vía de Servicio o Colectora.

*8 Sólo enfrentando vía de Servicio, Colectora o Troncal.

CONDICIONES DE EDIFICACION, SUBDIVISION Y URBANIZACIÓN

Superficie predial mínima	300 m ² para vivienda. 600 m ² para otros usos.
Coefficiente máximo de ocupación*	0,6 para vivienda. 0,4 para otros usos.
Altura máxima de edificación	Respetando rasante.
Sistema agrupamiento	Aislado o pareado para uso habitacional. Aislado para otros usos.
Adosamiento	Sólo en uso habitacional.
Profundidad mínima de adosamiento	Doble del antejardín.
Distancia mínima a medianeros	Según lo estipulado en la O.G.U.C.
Antejardín mínimo	5,00 m frente a vías con un ancho superior a 20 m; 3,00 m resto de las vías.
Densidad Máxima*	120 Hab/há para vivienda unifamiliar; 400 Hab/há para edificios colectivos.

* Condiciones de edificación, subdivisión y urbanización con incentivo según tabla.

INCENTIVOS

CONDICION						
CONDICION	b	b y d	a y b	a y b	a, b y e	a, b y c
Coefficiente máximo de ocupación*	0,7 vivienda	0,5 otros usos	-	-	-	-
Densidad Máxima*	-	-	180 Hab/há vivienda	800 Hab/há edificio	240 Hab/há vivienda	1600 Hab/há edificio

b: Si mejora el espacio público en cuanto a reposición o construcción de veredas y/o plantación o reposición de arborización.
c: Si cumple con artículo 28 de la presente Ordenanza (plazoleta exterior).
d: Si contempla una altura mínima de 7,00 metros de superficie habitable.
e: Si cumple con artículo 12 de la presente Ordenanza.

ZH - 5

(Barrios: Hurtado, Francisco Encina, Las Industrias, Extensión Poniente)

USOS DE SUELO	
TIPO DE USO	Permitidos - Condicionados - Prohibidos
Residencial	Todo permitido. Prohibido locales de hospedaje del tipo motel.
Equipamiento	
Científico	Prohibido.
Comercio	Locales comerciales. Otros destinos con *8. Prohibido estaciones o centros de servicio automotor, plantas de revisión técnica tipo A o B, discotecas, bares y similares.
Culto y Cultura	Centros culturales, museos, bibliotecas. Otros destinos con *2 o *6.
Deporte	Multicanchas, canchas, piscinas, recintos destinados al deporte o actividad física en general. Otros destinos con *6.
Educación	Educación media, básica, básica especial, prebásica. Otros destinos con *2 o *6. Prohibido centros de orientación o de rehabilitación conductual.
Esparcimiento	Sólo juegos electrónicos o mecánicos, y similares.
Salud	Todo permitido. Hospitales, clínicas, con *8. Prohibido cementerios, crematorios.
Seguridad	Todo permitido. Prohibido cárceles, centros de detención.
Servicios	Todo permitido.
Social	Todo permitido.
Actividades Productivas	Talleres inofensivos.
Infraestructura	
Transporte	Prohibido.
Sanitaria	Plantas de captación, distribución o tratamiento de agua potable o de aguas servidas, de aguas lluvias, como solución particular.
Energética	Prohibido.

*2 Sólo enfrentando MC.

*6 Sólo enfrentando vía de Servicio y Colectora.

*8 Sólo enfrentando vía de Servicio, Colectora y Troncal.

CONDICIONES DE EDIFICACION, SUBDIVISION Y URBANIZACIÓN

Superficie predial mínima	200 m ² para vivienda. 500 m ² para otros usos.
Coefficiente máximo de ocupación*	0,6 para vivienda. 0,5 para otros usos.
Altura máxima de edificación	Respetando rasante.
Sistema agrupamiento	Aislado, pareado o continuo para vivienda. Aislado para otros usos.
Altura máxima de continuidad	7,00 m frente a vías con ancho superior a 20 m; 5,00 m resto de las vías.
Longitud máxima de continuidad	60% del deslinde.
Adosamiento	Sólo en uso habitacional.
Profundidad mínima de adosamiento	No se exige.
Distancia mínima a medianeros	Según lo estipulado en la O.G.U.C.
Antejardín mínimo	5,00 m frente a vías con un ancho superior a 20 m; 3,00 m resto de las vías.
Densidad Máxima*	200 Hab/há para vivienda unifamiliar; 600 Hab/há para edificios colectivos.

* Condiciones de edificación, subdivisión y urbanización con incentivo según tabla.

INCENTIVOS

CONDICION					
CONDICION	b	a y b	a, b, y e	a, b y c	
Coefficiente máximo de ocupación*	0,8 vivienda	0,6 otros usos	-	-	-
Densidad Máxima*	-	300 Hab/há vivienda	850 Hab/há edificio	400 Hab/há vivienda	2000 Hab/há edificio

a: Si construye dentro los primeros 8 años.
b: Si mejora el espacio público en cuanto a reposición o construcción de veredas y/o plantación o reposición de arborización.
c: Si cumple con artículo 28 de la presente Ordenanza (plazoleta exterior).
e: Si cumple con artículo 12 de la presente Ordenanza.

**ZH - 6**

(Área Urbana: Salto del Laja, Chacayal, El Peral, San Carlos de Purén, Santa Fe, Millantú, Virquenco)

USOS DE SUELO	
TIPO DE USO	Permitidos - Condicionados - Prohibidos
Residencial	Todo permitido.
Equipamiento	
Científico	Prohibido.
Comercio	Todo permitido. Estaciones o centro de servicio automotor con *3. Prohibido plantas de revisión técnica tipo A o B, discotecas, bares y similares.
Culto y Cultura	Todo permitido.
Deporte	Todo permitido. Prohibido medallunas, estadios.
Educación	Todo permitido. Prohibido centro de rehabilitación conductual.
Esparcimiento	Juegos electrónicos o mecánicos, y similares.
Salud	Todo permitido. Hospitales, clínicas, con *3. Prohibido cementerios, crematorios.
Seguridad	Todo permitido. Prohibido cárceles y centros de detención.
Servicios	Todo permitido. Servicios públicos con *3.
Social	Todo permitido.
Actividades Productivas	Talleres inofensivos.
Infraestructura	
Transporte	Prohibido.
Sanitaria	Plantas de captación, distribución o tratamiento de agua potable o de aguas servidas, de aguas lluvias, como solución particular.
Energética	Prohibido.

*2 Sólo enfrentando MC.

*3 Sólo enfrentando vía de Servicio.

CONDICIONES DE EDIFICACION, SUBDIVISION Y URBANIZACION	
Superficie predial mínima	200 m ² para vivienda. 300 m ² para otros usos.
Coefficiente máximo de ocupación	0,6 para vivienda. 0,5 para otros usos.
Altura máxima de edificación	Respetando rasante.
Sistema agrupamiento	Aislado, pareado para vivienda. Aislado para otros usos.
Adosamiento	Sólo en uso habitacional.
Profundidad mínima de adosamiento	Doble del antejardín.
Distancia mínima a medianeros	Según lo estipulado en la O.G.U.C.
Antejardín mínimo	5,00 m frente a vías con un ancho superior a 20 m; 3,00 m resto de las vías.
Densidad Máxima	400 Hab/há para vivienda unifamiliar; 2000 Hab/há para edificios colectivos.

ZH - 7

(Área Urbana Salto del Laja)

USOS DE SUELO	
TIPO DE USO	Permitidos - Condicionados - Prohibidos
Residencial	Sólo vivienda.
Equipamiento	
Científico	Prohibido.
Comercio	Todo permitido. Prohibido estaciones o centro de servicio automotor, discotecas y similares.
Culto y Cultura	Prohibido.
Deporte	Multicanchas, canchas, piscinas, centro de acondicionamiento físico.
Educación	Prohibido.
Esparcimiento	Prohibido.
Salud	Prohibido.
Seguridad	Prohibido.
Servicios	Prohibido.
Social	Prohibido.
Actividades Productivas	Prohibido.
Infraestructura	
Transporte	Prohibido.
Sanitaria	Plantas de captación, distribución o tratamiento de agua potable o de aguas servidas, de aguas lluvias, como solución particular.
Energética	Prohibido.

CONDICIONES DE EDIFICACION, SUBDIVISION Y URBANIZACION	
Superficie predial mínima	1.500 m ² .
Coefficiente máximo de ocupación	0,6 para vivienda. 0,5 para otros usos.
Altura máxima de edificación	Respetando rasante.
Sistema agrupamiento	Aislado.
Adosamiento	Sólo en uso habitacional.
Profundidad mínima de adosamiento	Doble del antejardín.
Distancia mínima a medianeros	Según lo estipulado en la O.G.U.C.
Antejardín mínimo	5,00 m frente a vías con un ancho superior a 20 m; 3,00 m resto de las vías.
Densidad Máxima	50 Hab/há.

ZE - 1

(Barrios: Extensión El Avellano, Extensión María Dolores)

USOS DE SUELO	
TIPO DE USO	Permitidos - Condicionados - Prohibidos
Residencial	Todo permitido. Edificios colectivos con *6. Prohibido locales de hospedaje del tipo motel.
Equipamiento	
Científico	Prohibido.
Comercio	Locales comerciales. Otros destinos con *8. Prohibido plantas de revisión técnica tipo A o B, discotecas, bares y similares.
Culto y Cultura	Centros culturales, museos, bibliotecas, galerías de arte. Otros destinos con *6.
Deporte	Multicanchas, canchas, piscinas, recintos destinados al deporte o actividad física en general. Otros destinos con *6.
Educación	Todo permitido con *8. Prohibido centro de orientación o de rehabilitación conductual.
Esparcimiento	Todo permitido con *8.
Salud	Todo permitido con *8. Prohibido cementerios, crematorios.
Seguridad	Todo permitido con *8. Prohibido cárceles, centros de detención.
Servicios	Todo permitido.
Social	Todo permitido.
Actividades Productivas	Prohibido.
Infraestructura	
Transporte	Prohibido.
Sanitaria	Plantas de captación, distribución o tratamiento de agua potable o de aguas servidas, de aguas lluvias, como solución particular.
Energética	Prohibido.

*6 Sólo enfrentando vía de Servicio y Colectora.

*8 Sólo enfrentando vía de Servicio, Colectora o Troncal.

CONDICIONES DE EDIFICACION, SUBDIVISION Y URBANIZACION

Superficie predial mínima*	5000 m ² .
Coefficiente máximo de ocupación*	0,4.
Altura máxima de edificación*	Respetando rasante.
Sistema agrupamiento	Aislado.
Adosamiento	Prohibido.
Profundidad mínima de adosamiento	No se exige.
Distancia mínima a medianeros	Según lo estipulado en la O.G.U.C.
Antejardín mínimo	5,00 m frente a vías con un ancho superior a 20 m; 3,00 m resto de las vías.
Densidad Máxima*	20 Hab/há para vivienda unifamiliar; 100 Hab/há para edificios colectivos.

* Condiciones de edificación, subdivisión y urbanización con incentivo según tabla.

INCENTIVOS

Se autorizará el aumento de las condiciones de edificación, subdivisión y urbanización en los siguientes casos:

CONDICION	f y g	f, g y h
Superficie predial mínima	1250 para vivienda 2500 para otros usos	1000 para vivienda 1500 otros usos
Coefficiente máximo de ocupación*	0,5	0,6
Densidad Máxima*	150 Hab/há vivienda 700 Hab/há edificio	200 Hab/há vivienda 1200 Hab/há edificio

f: Si el proyecto se ubica adyacente a un terreno urbanizado.

g: Si urbaniza desde el eje de la vía que enfrenta por todo el frente del lote a dividir, conforme a lo estipulado en la O.G.U.C.

h: Si cumple con artículo 13 de la presente Ordenanza.

ZE - 2

(Barrios: Extensión Poniente, Extensión Tolpán)

USOS DE SUELO	
TIPO DE USO	Permitidos - Condicionados - Prohibidos
Residencial	Todo permitido. Edificios colectivos con *6. Prohibido locales de hospedaje del tipo motel.
Equipamiento	
Científico	Prohibido.
Comercio	Locales comerciales. Otros destinos con *8. Prohibido discoteca, bares y similares.
Culto y Cultura	Centros culturales, museos, bibliotecas. Otros destinos con *6.
Deporte	Multicanchas, canchas, piscinas, recintos destinados al deporte o actividad física en general. Otros destinos con *7.
Educación	Educación media, básica, básica especial, prebásica. Otros destinos con *7. Prohibido centros de orientación o de rehabilitación conductual.
Esparcimiento	Todo permitido con *8.
Salud	Todo permitido. Hospitales, clínicas, con *8. Prohibido cementerios, crematorios.
Seguridad	Todo permitido. Prohibido cárceles, centros de detención.
Servicios	Todo permitido.
Social	Todo permitido.
Actividades Productivas	Talleres inofensivos.
Infraestructura	
Transporte	Prohibido.
Sanitaria	Plantas de captación, distribución o tratamiento de agua potable o de aguas servidas, de aguas lluvias, como solución particular.
Energética	Prohibido.

*6 Sólo enfrentando vía de Servicio y Colectora.

*7 Sólo enfrentando vía Colectora y Troncal.

*8 Sólo enfrentando vía de Servicio, Colectora o Troncal.

CONDICIONES DE EDIFICACION, SUBDIVISION Y URBANIZACION

Superficie predial mínima*	5000 m ² .
Coefficiente máximo de ocupación*	0,4.
Altura máxima de edificación*	Respetando rasante.
Sistema agrupamiento	Aislado.
Adosamiento	Prohibido.
Profundidad mínima de adosamiento	No se exige.
Distancia mínima a medianeros	Según lo estipulado en la O.G.U.C.
Antejardín mínimo	5,00 m frente a vías con un ancho superior a 20 m; 3,00 m resto de las vías.
Densidad Máxima*	80 Hab/há para vivienda unifamiliar; 200 Hab/há para edificios colectivos.

* Condiciones de edificación, subdivisión y urbanización con incentivo según tabla.

INCENTIVOS

Se autorizará el aumento de las condiciones de edificación, subdivisión y urbanización en los siguientes casos:

CONDICION	f y g	f, g y h
Superficie predial mínima*	400 para vivienda 700 para otros usos	800 para vivienda 1500 para otros usos
Coefficiente máximo de ocupación*	0,6 para vivienda 0,5 para otros usos	0,7 para vivienda 0,6 para otros usos
Densidad Máxima*	300 Hab/há vivienda 850 Hab/há edificio	400 Hab/há vivienda 2000 Hab/há edificio

f: Si el proyecto se ubica adyacente a un terreno urbanizado.

g: Si urbaniza desde el eje de la vía que enfrenta por todo el frente del lote a dividir, conforme a lo estipulado en la O.G.U.C.

h: Si cumple el artículo 13 de la presente Ordenanza.

ZM - 1

(Barrio Centro)

USOS DE SUELO	
TIPO DE USO	Permitidos - Condicionados - Prohibidos
Residencial	Todo permitido. Prohibido locales de hospedaje del tipo motel.
Equipamiento	
Científico	Prohibido.
Comercio	Todo permitido. Prohibido estaciones o centros de servicio automotor, plantas de revisión técnica A o B, discotecas.
Culto y Cultura	Todo permitido.
Deporte	Recintos destinados al deporte o actividad física en general.
Educación	Todo permitido con *6. Prohibido centro de orientación o de rehabilitación conductual.
Esparcimiento	Casinos, juegos electrónicos o mecánicos, y similares.
Salud	Todo permitido con *4. Prohibido cementerios, crematorios.
Seguridad	Todo permitido. Prohibido cárceles, centros de detención.
Servicios	Todo permitido.
Social	Todo permitido.
Actividades Productivas	Prohibido.
Infraestructura	
Transporte	Prohibido.
Sanitaria	Plantas de captación, distribución o tratamiento de agua potable o de aguas servidas, de aguas lluvias, como solución particular.
Energética	Prohibido.

*4 Sólo enfrentando vía Colectora.

*6 Sólo enfrentando vía de Servicio y Colectora.



CONDICIONES DE EDIFICACION, SUBDIVISION Y URBANIZACION	
Superficie predial mínima	1000 m².
Coefficiente máximo de ocupación*	0,8.
Altura máxima de edificación	Respetando rasante.
Sistema agrupamiento	Continuo. Aislado sobre edificación continua.
Altura máxima de continuidad	10,50 m. 14,00 m frente a Plaza de Armas.
Longitud máxima de continuidad*	0,8 del deslinde común.
Adosamiento	Prohibido.
Distancia mínima a medianeros	Según lo estipulado en la O.G.U.C.
Antejardín mínimo	No se exige.
Densidad Máxima*	50 Hab/há para vivienda unifamiliar; 500 Hab/há para edificio colectivo.

* Condiciones de edificación, subdivisión y urbanización con incentivo según tabla.

INCENTIVOS			
Se autorizará el aumento de las condiciones de edificación, subdivisión y urbanización en los siguientes casos:			
CONDICION	a, b y d	a y b	a, b y c
Coefficiente máximo de ocupación*	1,0	-	-
Longitud máxima de continuidad*	-	1000 Hab/há edificio	1800 Hab/há edificio
Densidad Máxima*	-	-	-
a: Si construye dentro los primeros 8 años.			
b: Si mejora el espacio público en cuanto a reposición o construcción de veredas y/o plantación o reposición de arborización.			
c: Si cumple con artículo 28 de la presente Ordenanza (plazoleta exterior).			
d: Si contempla una altura mínima de 7,00 metros de superficie habitable.			

ZM - 2

(Barrios: Centro, Sor Vicenta, Alemania, Hurtado, Ormapallo, Las Industrias, Oriente, El Retiro, Extensión Longitudinal Norte)

USOS DE SUELO	
TIPO DE USO	Permitidos - Condicionados - Prohibidos
Residencial	Todo permitido. Prohibido locales de hospedaje tipo motel.
Equipamiento	
Científico	Prohibido.
Comercio	Todo permitido. Estaciones o centros de servicio automotor con *4. Prohibido plantas de revisión técnica tipo A o B, discotecas.
Culto y Cultura	Todo permitido.
Deporte	Todo permitido.
Educación	Todo permitido. Prohibido centro de orientación o de rehabilitación conductual.
Esparcimiento	Juegos electrónicos o mecánicos, y similares.
Salud	Todo permitido. Prohibido cementerios, crematorios.
Seguridad	Todo permitido. Prohibido cárceles, centros de detención.
Servicios	Todo permitido.
Social	Todo permitido.
Actividades Productivas	Prohibido.
Infraestructura	
Transporte	Prohibido.
Sanitaria	Plantas de captación, distribución o tratamiento de agua potable o de aguas servidas, de aguas lluvias, como solución particular.
Energética	Prohibido.

*4 Sólo enfrentando vía Colectora.

*8 Sólo enfrentando vía de Servicio o Colectora.

CONDICIONES DE EDIFICACION, SUBDIVISION Y URBANIZACION	
Superficie predial mínima	1000 m².
Coefficiente máximo de ocupación*	0,8.
Altura máxima de edificación	Respetando rasante.
Sistema agrupamiento	Aislado.
Adosamiento	Sólo en uso habitacional.
Profundidad mínima de adosamiento	No se exige.
Distancia mínima a medianeros	Según lo estipulado en la O.G.U.C.
Antejardín mínimo	5,00 m frente a vías con un ancho superior a 20 m; 3,00 m resto de las vías.
Densidad Máxima*	50 Hab/há para vivienda unifamiliar; 400 Hab/há para edificios colectivos.

* Condiciones de edificación, subdivisión y urbanización con incentivo según tabla.

INCENTIVOS			
Se autorizará el aumento de las condiciones de edificación, subdivisión y urbanización en los siguientes casos:			
CONDICION	a, b y d	a y b	a, b y c
Coefficiente máximo de ocupación*	0,8	-	-
Densidad Máxima*	-	800 Hab/há edificio	1200 Hab/há edificio
a: Si construye dentro los primeros 8 años.			
b: Si mejora el espacio público en cuanto a reposición o construcción de veredas y/o plantación o reposición de arborización.			
c: Si cumple con artículo 28 de la presente Ordenanza (plazoleta exterior).			
d: Si contempla una altura mínima de 7,00 metros de superficie habitable.			

ZM - 3

(Barrio Centro)

USOS DE SUELO	
TIPO DE USO	Permitidos - Condicionados - Prohibidos
Residencial	Prohibido.
Equipamiento	
Científico	Prohibido.
Comercio	Todo permitido. Prohibido discotecas.
Culto y Cultura	Prohibido.
Deporte	Prohibido.
Educación	Prohibido.
Esparcimiento	Juegos electrónicos o mecánicos, y similares.
Salud	Prohibido.
Seguridad	Todo permitido. Prohibido cárceles, centros de detención.
Servicios	Todo permitido.
Social	Prohibido.
Actividades Productivas	Talleres inofensivos.
Infraestructura	
Transporte	Todo permitido.
Sanitaria	Plantas de captación, distribución o tratamiento de agua potable o de aguas servidas, de aguas lluvias, como solución particular.
Energética	Prohibido.

CONDICIONES DE EDIFICACION, SUBDIVISION Y URBANIZACION	
Superficie predial mínima	1000 m².
Coefficiente máximo de ocupación	1,0.
Altura máxima de edificación	Respetando rasante.
Sistema agrupamiento	Continuo. Aislado sobre edificación continua.
Altura máxima de continuidad	14,00 m.
Longitud máxima de continuidad	1,0 del deslinde común.
Antejardín mínimo	No se exige.

ZM - 4

(Barrios: Sor Vicenta, Alemania, Pueblo Nuevo, Francisco Encina)

USOS DE SUELO	
TIPO DE USO	Permitidos - Condicionados - Prohibidos
Residencial	Todo permitido. Prohibido locales de hospedaje del tipo motel.
Equipamiento	
Científico	Prohibido.
Comercio	Todo permitido. Estaciones o centros de servicio automotor con *4. Prohibido plantas de revisión técnica tipo A o B, bares, discotecas y similares.
Culto y Cultura	Todo permitido.
Deporte	Multicanchas, recintos destinados al deporte o actividad física en general. Otros usos con *4.
Educación	Todo permitido con *6. Educación superior con *4. Prohibido centro de orientación o de rehabilitación conductual.
Esparcimiento	Juegos electrónicos o mecánicos, y similares.
Salud	Todo permitido con *4. Prohibido cementerios, crematorios.
Seguridad	Todo permitido. Prohibido cárceles, centros de detención.
Servicios	Todo permitido.
Social	Todo permitido.
Actividades Productivas	Talleres inofensivos.
Infraestructura	
Transporte	Prohibido.
Sanitaria	Plantas de captación, distribución o tratamiento de agua potable o de aguas servidas, de aguas lluvias, como solución particular.
Energética	Prohibido.

*4 Sólo enfrentando vía Colectora.

*6 Sólo enfrentando vía de Servicio o Colectora.

CONDICIONES DE EDIFICACION, SUBDIVISION Y URBANIZACION	
Superficie predial mínima	800 m².
Coefficiente máximo de ocupación*	0,6.
Altura máxima de edificación	Respetando rasante.
Sistema agrupamiento	Aislado, Pareado, Continuo.
Altura máxima de continuidad	10,50 m frente a vías con ancho superior a 15 m. 7,00 m resto de las vías.
Longitud máxima de continuidad	0,6 del deslinde común.
Adosamiento	Sólo en uso habitacional.
Distancia mínima a medianeros	Según lo estipulado en la O.G.U.C.
Antejardín mínimo	Según lo estipulado en el artículo 18 de la presente Ordenanza.
Densidad Máxima*	50 Hab/há para vivienda unifamiliar; 500 Hab/há para edificio colectivo.

* Condiciones de edificación, subdivisión y urbanización con incentivo según tabla.

INCENTIVOS			
Se autorizará el aumento de las condiciones de edificación, subdivisión y urbanización en los siguientes casos:			
CONDICION	a y d	a y b	a, b y c
Coefficiente máximo de ocupación*	0,8	-	-
Densidad Máxima*	-	200 Hab/há vivienda**	1000 Hab/há edificio
a: Si construye dentro los primeros 8 años.			
b: Si mejora el espacio público en cuanto a reposición o construcción de veredas y/o plantación o reposición de arborización.			
c: Si cumple con artículo 28 de la presente Ordenanza (plazoleta exterior).			
d: Si contempla una altura mínima de 7,00 metros de superficie habitable.			
** Sólo enfrentando Avenida Gabriela Mistral.			

ZM - 5

(Barrios: Centro, Alemania, Hurtado, Las Industrias, Extensión María Dolores)

USOS DE SUELO	
TIPO DE USO	Permitidos - Condicionados - Prohibidos
Residencial	Todo permitido. Locales de hospedaje del tipo motel con *5.
Equipamiento	
Científico	Prohibido.
Comercio	Todo permitido. Estaciones o centros de servicios automotor, plantas de revisión técnica tipo A o B, discotecas, con *5.
Culto y Cultura	Todo permitido.
Deporte	Todo permitido.
Educación	Educación media, básica, básica especial, prebásica. Otros usos con *8.
Esparcimiento	Todo permitido. Casinos con *8.
Salud	Todo permitido. Prohibido cementerio, crematorios.
Seguridad	Todo permitido. Prohibido cárceles, centros de detención.
Servicios	Todo permitido.
Social	Todo permitido.
Actividades Productivas	Talleres inofensivos.
Infraestructura	
Transporte	Todo permitido con *1 y *5.
Sanitaria	Plantas de captación, distribución o tratamiento de agua potable o de aguas servidas, de aguas lluvias, como solución particular.
Energética	Prohibido.

*1 Con amarriguador vegetal.

*5 Sólo enfrentando vía Troncal.

*8 Sólo enfrentando vía de Servicio, Colectora o Troncal.

CONDICIONES DE EDIFICACION, SUBDIVISION Y URBANIZACION	
Superficie predial mínima	500 m² para vivienda. 1000 m² para otros usos.
Coefficiente máximo de ocupación*	0,6.
Altura máxima de edificación	Respetando rasante.
Sistema agrupamiento	Aislado.
Adosamiento	Sólo en uso habitacional.
Profundidad mínima de adosamiento	No se exige.
Distancia mínima a medianeros	Según lo estipulado en la O.G.U.C.
Antejardín mínimo	5,00 m frente a vías con un ancho superior a 20 m; 3,00 m resto de las vías.
Densidad Máxima*	50 Hab/há para vivienda unifamiliar; 400 Hab/há para edificio colectivo.

* Condiciones de edificación, subdivisión y urbanización con incentivo según tabla.

INCENTIVOS			
Se autorizará el aumento de las condiciones de edificación, subdivisión y urbanización en los siguientes casos:			
CONDICION	a, b y d	a y b	a, b y c
Coefficiente máximo de ocupación*	0,8	-	-
Densidad Máxima*	-	800 Hab/há edificio	1200 Hab/há edificio
a: Si construye dentro los primeros 8 años.			
b: Si mejora el espacio público en cuanto a reposición o construcción de veredas y/o plantación o reposición de arborización.			
c: Si cumple con artículo 28 de la presente Ordenanza (plazoleta exterior).			
d: Si contempla una altura mínima de 7,00 metros de superficie habitable.			

**ZM - 6**(Barrios: Sor Vicenta, Alemania, Pueblo Nuevo, Ormpello, El Retiro, Extensión Poniente, Extensión Longitudinal Norte, Extensión Tolpán;
Área Urbana: Salto del Laja, Chacayal, El Peral, San Carlos de Purén, Santa Fe, Millantú, Virquenco)

USOS DE SUELO	
TIPO DE USO	Permitidos - Condicionados - Prohibidos
Residencial	Todo permitido. Prohibido locales de hospedaje del tipo motel.
Equipamiento	
Científico	Todo permitido con *5.
Comercio	Todo permitido. Bares, discotecas y similares con *5.
Culto y Cultura	Prohibido.
Deporte	Todo permitido.
Educación	Prohibido. Equipamiento existente podrá ampliarse dentro del predio.
Esparcimiento	Juegos electrónicos o mecánicos, y similares.
Salud	Todo permitido con *5.
Seguridad	Todo permitido. Prohibido cárceles, centros de detención.
Servicios	Todo permitido.
Social	Todo permitido.
Actividades Productivas	Grandes depósitos, talleres o bodegas industriales, inofensivos.
Infraestructura	
Transporte	Todo permitido con *1 y *8.
Sanitaria	Plantas de captación, distribución o tratamiento de agua potable o de aguas servidas, de aguas lluvias, como solución particular.
Energética	Prohibido.

*1 Con amortiguador vegetal.
*5 Sólo enfrentando vía Troncal.

*8 Sólo enfrentando vía de Servicio, Colectora o Troncal.

CONDICIONES DE EDIFICACION, SUBDIVISION Y URBANIZACION

Superficie predial mínima*	500 m ² para vivienda; 1000 m ² para otros usos.
Coefficiente máximo de ocupación*	0,6.
Altura máxima de edificación	Respetando rasante.
Sistema agrupamiento	Aislado.
Adosamiento	Sólo en uso habitacional.
Profundidad mínima de adosamiento	No se exige.
Distancia mínima a medianeros	Según lo estipulado en la O.G.U.C.
Antejardín mínimo	10,00 m en barrios de extensión longitudinal Norte y Longitudinal Sur; 5,00 m frente a vías con un ancho superior a 20 m; 3,00 m resto de las vías.
Densidad Máxima	50 Hab/há para vivienda unifamiliar; 400 Hab/há para edificio colectivo.

* Condiciones de edificación, subdivisión y urbanización con incentivo según tabla.

INCENTIVOS

Se autorizará el aumento de las condiciones de edificación, subdivisión y urbanización en los siguientes casos:

CONDICION	a y b	a, b y f	a, b y d
Superficie predial mínima*	800 m ² para otros usos	500 m ² para otros usos	-
Coefficiente máximo de ocupación*	0,7	-	0,8

a: Si construye dentro los primeros 8 años.

b: Si mejora el espacio público en cuanto a reposición o construcción de veredas y/o plantación o reposición de arborización.

d: Si contempla una altura mínima de 7,00 metros de superficie habitable.

f: Si el proyecto se ubica adyacente a un terreno urbanizado.

ZM - 7

(Barrios: Las Industrias, Sur, El Retiro, Extensión Longitudinal Norte, Extensión Longitudinal Sur)

USOS DE SUELO	
TIPO DE USO	Permitidos - Condicionados - Prohibidos
Residencial	Locales de hospedaje. Prohibido vivienda.
Equipamiento	
Científico	Todo permitido con *5.
Comercio	Todo permitido. Restaurantes, fuentes de soda, bares, discotecas, y similares, con *5.
Culto y Cultura	Prohibido.
Deporte	Todo permitido.
Educación	Prohibido.
Esparcimiento	Parques de entretenimientos, juegos electrónicos o mecánicos, y similares.
Salud	Todo permitido con *5. Prohibido cementerio y crematorios.
Seguridad	Todo permitido. Prohibido cárceles, centros de detención.
Servicios	Todo permitido.
Social	Prohibido.
Actividades Productivas	Industria, grandes depósitos, talleres o bodegas industriales, inofensivos con *1.
Infraestructura	
Transporte	Todo permitido con *1 y *8.
Sanitaria	Plantas de captación, distribución o tratamiento de agua potable o de aguas servidas, de aguas lluvias, como solución particular.
Energética	Prohibido.

*1 Con amortiguador vegetal.
*5 Sólo enfrentando vía Troncal.

*8 Sólo enfrentando vía de Servicio, Colectora o Troncal.

CONDICIONES DE EDIFICACION, SUBDIVISION Y URBANIZACION

Superficie predial mínima	2500 m ²
Coefficiente máximo de ocupación*	0,5.
Altura máxima de edificación	Respetando rasante.
Sistema agrupamiento	Aislado.
Adosamiento	Prohibido.
Distancia mínima a medianeros	Para equipamiento según lo estipulado en la O.G.U.C.; 5,00 m para otros usos.
Antejardín mínimo	10,00 m en barrios de extensión longitudinal Norte y Longitudinal Sur; 5,00 m frente a vías con un ancho superior a 20 m; 3,00 m resto de las vías.

ZM - 8

(Área Urbana: Salto del Laja, Chacayal, El Peral, San Carlos de Purén, Virquenco, Santa Fe, Millantú)

USOS DE SUELO	
TIPO DE USO	Permitidos - Condicionados - Prohibidos
Residencial	Todo permitido.
Equipamiento	
Científico	Todo permitido.
Comercio	Todo permitido.
Culto y Cultura	Todo permitido.
Deporte	Todo permitido.
Educación	Todo permitido.
Esparcimiento	Prohibido.
Salud	Todo permitido. Prohibido cementerios, crematorios.
Seguridad	Todo permitido. Prohibido cárceles, centros de detención.
Servicios	Todo permitido.
Social	Todo permitido.
Actividades Productivas	Talleres inofensivos.
Infraestructura	
Transporte	Prohibido.
Sanitaria	Plantas de captación, distribución o tratamiento de agua potable o de aguas servidas, de aguas lluvias, como solución particular.
Energética	Prohibido.

CONDICIONES DE EDIFICACION, SUBDIVISION Y URBANIZACION

Superficie predial mínima	800 m ² para vivienda; 500 m ² para otros usos.
Coefficiente máximo de ocupación	0,4 para uso habitacional. 0,6 para otros usos.
Altura máxima de edificación	Respetando rasante.
Sistema agrupamiento	Aislado.
Adosamiento	Sólo en uso habitacional.
Profundidad mínima de adosamiento	Doble del antejardín.
Distancia mínima a medianeros	Según lo estipulado en la O.G.U.C.
Antejardín mínimo	5,00 m frente a vías con un ancho superior a 20 m; 3,00 m resto de las vías.
Densidad Máxima	32 Hab/há.

ZT

(Área Urbana: Salto del Laja, San Carlos de Purén)

USOS DE SUELO	
TIPO DE USO	Permitidos - Condicionados - Prohibidos
Residencial	Locales de hospedaje. Vivienda sólo como uso complementario a la actividad principal.
Equipamiento	
Científico	Prohibido.
Comercio	Sólo hotel y similares, locales comerciales, restaurantes, fuentes de soda, bares, pubs y similares.
Culto y Cultura	Todo permitido. Prohibido culto y medios de comunicación.
Deporte	Todo permitido. Prohibido estadios, gimnasios, saunas, baños turcos.
Educación	Prohibido.
Esparcimiento	Todo permitido.
Salud	Prohibido.
Seguridad	Prohibido.
Servicios	Prohibido.
Social	Prohibido.
Actividades Productivas	Prohibido.
Infraestructura	
Transporte	Prohibido.
Sanitaria	Plantas de captación, distribución o tratamiento de agua potable o de aguas servidas, de aguas lluvias, como solución particular.
Energética	Prohibido.

CONDICIONES DE EDIFICACION, SUBDIVISION Y URBANIZACION

Superficie predial mínima	800 m ² .
Coefficiente máximo de ocupación	0,4 para vivienda. 0,6 para otros usos.
Altura máxima de edificación	Respetando rasante.
Sistema agrupamiento	Aislado.
Adosamiento	Sólo en uso habitacional.
Profundidad mínima de adosamiento	Doble del antejardín.
Distancia mínima a medianeros	Según lo estipulado en la O.G.U.C.
Antejardín mínimo	5,00 m frente a vías con un ancho superior a 20 m; 3,00 m resto de las vías.

ZP(Barrios: Extensión Longitudinal Norte, Extensión Longitudinal Sur;
Área Urbana: San Carlos de Purén, Millantú)

USOS DE SUELO	
TIPO DE USO	Permitidos - Condicionados - Prohibidos
Residencial	Prohibido. Vivienda sólo como uso complementario a la actividad principal.
Equipamiento	
Científico	Todo permitido.
Comercio	Todo permitido.
Culto y Cultura	Prohibido.
Deporte	Prohibido.
Educación	Prohibido.
Esparcimiento	Prohibido.
Salud	Como uso complementario a la actividad principal.
Seguridad	Todo permitido. Prohibido cárceles, centros de detención.
Servicios	Prohibido.
Social	Prohibido.
Actividades Productivas	Industria, grandes depósitos, talleres o bodegas industriales, inofensivos y molestos, con *1.
Infraestructura	
Transporte	Todo permitido con *1 y *8.
Sanitaria	Todo permitido. Prohibido relleno sanitario, vertedero, planta de transferencia de basuras.
Energética	Subestaciones de energía, gas y telecomunicaciones con *1.

*1 Con amortiguador vegetal.

*8 Sólo enfrentando vía de Servicio, Colectora o Troncal.

CONDICIONES DE EDIFICACION, SUBDIVISION Y URBANIZACION

Superficie predial mínima	5000 m ² .
Coefficiente máximo de ocupación	0,4.
Altura máxima de edificación	Respetando rasante.
Sistema agrupamiento	Aislado.
Adosamiento	Prohibido.
Distancia mínima a medianeros	Para equipamiento según lo estipulado en la O.G.U.C.; 5,00 m para otros usos.
Antejardín mínimo	10,00 m en Barrios de Extensión Longitudinal Norte y Longitudinal Sur; 5,00 m frente a vías con un ancho superior a 20 m; 3,00 m resto de las vías.

SUPLEMENTO MARCAS
DEL
DIARIO OFICIAL

**UNA IMAGEN VALE MAS
QUE MIL PALABRAS**

PUBLIQUE LA IMAGEN DE SU
DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL

Registros de Marcas, Patentes de Invención,
Diseños Industriales y Modelos de Utilidad

en avisos destacados www.dpi.cl

**ZESP – 1**
(Barrio Orompello)

USOS DE SUELO	
TIPO DE USO	Permitidos – Condicionados - Prohibidos
Residencial	Todo permitido.
Equipamiento	
Seguridad	Todo permitido. Prohibido cárceles.
Actividades Productivas	Talleres inofensivos.

CONDICIONES DE EDIFICACION, SUBDIVISION Y URBANIZACION

Superficie predial mínima	2500 m ² .
Coefficiente máximo de ocupación	0,4
Altura máxima de edificación	Respetando rasante.
Sistema agrupamiento	Aislado.
Adosamiento	Sólo en uso habitacional.
Profundidad mínima de adosamiento	No se exige.
Distancia mínima a medianeros	Según lo estipulado en la O.G.U.C. 10,00 m para equipamiento o actividades productivas.
Antejardín mínimo	5,00 m frente a vías con un ancho superior a 20 m; 3,00 m resto de las vías.
Densidad Máxima	100 Habitación para vivienda unifamiliar; 1800 Habitación para edificios colectivos.
Condiciones Especiales	Esta zona podrá ser subdividida con fines ajenos a los institucionales, pudiendo los nuevos terrenos asumir los usos de suelo y condiciones de edificación de las zonas adyacentes.

ZESP – 2

(Barrios: Alemania, Las Industrias, Extensión María Dolores, Extensión Longitudinal Norte)

USOS DE SUELO	
TIPO DE USO	Permitidos – Condicionados - Prohibidos
Equipamiento	
Salud	Cementerios. Crematorios con *12.

*12 Sólo en Barrio de Extensión Longitudinal Norte.

CONDICIONES DE EDIFICACION, SUBDIVISION Y URBANIZACION

Coefficiente máximo de ocupación	0,4
Altura máxima de edificación	Respetando rasante.
Sistema agrupamiento	Aislado.
Adosamiento	Prohibido.
Distancia mínima a medianeros	Según lo estipulado en la O.G.U.C.
Antejardín mínimo	10,00 m en barrio Extensión Longitudinal Norte; 5,00 m frente a vías con un ancho superior a 20 m; 3,00 m resto de las vías.
Condiciones Especiales	Zona acogida a las disposiciones contenidas en el DS, N° 357/70 del Ministerio de Salud, Reglamento General de Cementerios. Se permiten otros usos de suelo sólo como uso complementario a la actividad principal.

MC

(Barrios: Sor Vicenta, Pueblo Nuevo, Hurtado, Orompello, Francisco Encina, Sur, El Retiro; Área Urbana: Salto del Laja, Chacayal, El Peral, San Carlos de Purén, Santa Fe, Millantú)

USOS DE SUELO	
TIPO DE USO	Permitidos – Condicionados - Prohibidos
Residencial	Prohibido. Vivienda sólo como uso complementario a la actividad principal, o como reubicación de vivienda existente con *11.
Equipamiento	
Científico	Prohibido.
Comercio	Prohibido.
Culto y Cultura	Todo permitido.
Deporte	Todo permitido.
Educación	Todo permitido. Prohibido centro de orientación o de rehabilitación conductual.
Esparcimiento	Prohibido.
Salud	Todo permitido. Prohibido cementerios, crematorios.
Seguridad	Todo permitido. Prohibido cárceles, centros de detención.
Servicios	Todo permitido.
Social	Todo permitido.
Actividades Productivas	Prohibido.
Infraestructura	
Transporte	Prohibido.
Sanitaria	Plantas de captación, distribución o tratamiento de agua potable o de aguas servidas, de aguas lluvias, como solución particular.
Energética	Prohibido.

*11 Sólo en Barrio Pueblo Nuevo.

CONDICIONES DE EDIFICACION, SUBDIVISION Y URBANIZACION

Superficie predial mínima	200 m ² para vivienda. 300 m ² para otros usos.
Coefficiente máximo de ocupación	0,8
Altura máxima de edificación	Respetando rasante.
Sistema agrupamiento	Aislado o pareado.
Adosamiento	Se permite.
Profundidad mínima de adosamiento	No se exige.
Distancia mínima a medianeros	Según lo estipulado en la O.G.U.C.
Antejardín mínimo	5,00 m frente a vías con un ancho superior a 20 m; 3,00 m resto de las vías.

ZEP

(Barrios: Centro, Alemania, Pueblo Nuevo, Hurtado, Orompello, Sor Vicenta, Sur, Francisco Encina, El Retiro, Las Industrias, Extensión Poniente, Extensión María Dolores, Extensión Tolpán; Área Urbana: Chacayal, El Peral, San Carlos de Purén, Santa Fe, Millantú)

USOS DE SUELO	
TIPO DE USO	Permitidos – Condicionados - Prohibidos
Residencial	Prohibido.
Equipamiento	
Científico	Prohibido.
Comercio	Locales comerciales, restaurantes, y similares.
Culto y Cultura	Todo permitido. Prohibido culto y medios de comunicación.
Deporte	Todo permitido.
Educación	Prohibido.
Esparcimiento	Parque de entretenimientos, casinos, juegos electrónicos o mecánicos, y similares.
Salud	Prohibido.
Seguridad	Prohibido.
Servicios	Oficina de tipo turístico.
Social	Prohibido.
Actividades Productivas	Prohibido.
Infraestructura	
Transporte	Prohibido.
Sanitaria	Prohibido.
Energética	Prohibido.

CONDICIONES DE EDIFICACION, SUBDIVISION Y URBANIZACION

Altura máxima de edificación	7,00 m.
Sistema agrupamiento	Aislado.
Adosamiento	No se permite.
Distancia mínima a medianeros	Según lo estipulado en la O.G.U.C.
Antejardín mínimo	5,00 m.

CAPITULO V AREAS DE RIESGOS

Artículo 33 DEFINICION

En este capítulo se definen las zonas no edificables o de condición restringida de edificación de las áreas de riesgo, las cuales están identificadas en la presente Ordenanza y en el PRCLA; estas zonas son las siguientes:

1. Zonas inundables o potencialmente inundables.
2. Zonas de obras de infraestructura peligrosa.

Artículo 34 ZONAS INUNDABLES O POTENCIALMENTE INUNDABLES**ZR – 1 Zona de Riesgo de Inundación de Cauces Naturales.**

Corresponden a aquellas zonas inundables o potencialmente inundables por las crecidas de los cuerpos de aguas superficiales. Sólo las áreas más representativas se grafican en los planos del PRCLA, lo cual obsta a que todos los cauces naturales queden sujetos a lo aquí señalado.

En estas zonas se prohíbe todo tipo de edificación hasta 10,00 metros medidos desde la cota más alta de inundación, la cual deberá ser definida por el Ministerio de Bienes Nacionales, previo informe del departamento de obras fluviales del Ministerio de Obras Públicas.

ZR – 2 Zona de Riesgo de Inundación de Cauces Artificiales.

Corresponden a aquellas zonas inundables o potencialmente inundables por las crecidas de los cuerpos de aguas superficiales artificiales. Sólo las áreas más representativas se grafican en los planos del PRCLA, lo cual obsta a que todos los cauces artificiales queden sujetos a lo aquí señalado.

En estas zonas se prohíbe todo tipo de edificación hasta 5,00 m. medidos desde el borde del cauce.

ZR – 3 Zona de Riesgo de Inundación de Afloramiento de Napas Subterráneas y Estancamiento de Aguas Superficiales.

Corresponde a aquellas zonas inundables o potencialmente inundables por afloramiento de napas subterráneas y estancamiento de aguas superficiales.

En estas zonas se permitirá la edificación, previa presentación de los siguientes estudios:

- a) Estudio de riesgo; el cual deberá contener como mínimo los siguientes antecedentes: profundidad y dirección de la napa subterránea, manejo de esta en la etapa de construcción y sistema de agotamiento y/o drenaje de las edificaciones cuando corresponda.
- b) Estudio de mecánica de suelo; que permite certificar la potencia de los estratos superiores del suelo que deberán ser removidos y mejorados para garantizar la estabilidad de las obras que se emplacen en estas zonas. Siendo responsabilidad del proponente la aprobación de tales estudios en forma previa a la ejecución de dichas obras.

Los estudios deberán ser elaborados por un profesional competente, los que serán revisados y aprobados por la Dirección de Obras Municipales.

Los usos de suelo y condiciones de edificación se asimilarán a las zonas adyacentes al barrio. Se prohíben en esta zona los edificios colectivos.

Artículo 35 ZONAS DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PELIGROSA**ZR – 4 Zona de Riesgo por Actividades Peligrosas.**

Estas actividades son las que presentan riesgos de producir catástrofes ambientales a toda una población.

Dentro de esta categoría se incluyen entre otras las plantas de almacenamiento y/o venta de combustible, las plantas de almacenamiento de gas y/o derivados del petróleo.

Para las instalaciones de los estanques de almacenamiento de combustible, la Dirección de Obras Municipales condicionará la recepción a la aprobación previa de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles¹⁰, quien definirá las zonas de riesgo que dichas instalaciones generan, como también las zonas de seguridad para cada caso de acuerdo al tipo de estanque.

En el caso de gasoductos y oleoductos los usos permitidos y la dimensión de la faja de resguardo serán determinados por los organismos competentes, en las condiciones que se detallan en las Leyes Chilenas.

ZR – 5 Zona de Riesgo por cercanías a Líneas de Alta Tensión.

Son aquellas áreas cercanas a los tendidos de alta tensión que generan un impacto ambiental, indicadas en el PRCLA.

Las disposiciones que limitan estas fajas y las condiciones que deben cumplir las construcciones que se emplacen en las proximidades están contenidas en el Reglamento de Instalaciones de corrientes fuertes¹¹.

Corresponderá a la SEC reglamentar la separación entre la línea de edificación y el conducto más próximo de la línea aérea, así como establecer distancias mínimas entre la parte más saliente de una edificación a un plano vertical que contenga el conductor más próximo. Se permite en esta zona el uso de suelo de área verde.

ZR – 6 Zona de Riesgo a las cercanías de las Vías Interurbanas de Alto Tránsito.

Son aquellas vías importantes de la comuna que corresponde a un sector de alto riesgo de accidentes, por lo que las edificaciones y/o proyectos de urbanización deberán respetar los distanciamientos de cierre a cierre, antejardines o vías de servicio indicados en los planos del presente Plan.

¹⁰ Superintendencia de Electricidad y Combustible, en adelante SEC.¹¹ Actual artículo 56 del D.F.L. N° 1 de 1982 del Ministerio de Minería.

**ZR – 7 Zona de Riesgo de Incendios.**

Cuando los proyectos de loteo o edificación estén ubicados en zonas de peligro potencial de incendio forestal o contiguos a éstas, se deberá incluir un estudio de riesgo fundado, elaborado por un profesional especialista que señale las medidas de mitigación a adoptar contra los siniestros de esta naturaleza, podrá considerar entre otros, red seca externa, materiales de construcción de baja combustibilidad, y similares. En estas áreas será obligatoria la zona de restricción indicada en los planos, prohibiéndose todo tipo de edificación.

Donde no se indique la restricción en el PRCLA, la edificación deberá ubicarse a no menos de 25.00 metros de las zonas de peligro potencial de incendio. Entendiéndose como tales, las áreas forestales y/o silvícola, las cuales deberán estar libres de materiales combustibles, prohibiéndose la plantación de árboles en el terreno.

Las áreas indicadas en los planos como ZR – 7 deberán estar libre de materiales combustibles y se prohibirá la plantación de árboles a 25.00 metros de un área urbana de contacto.

Se deberán contemplar normas para el área urbana de contacto y para el área silvícola de interfase indicada en el plano como ZR – 7, las cuales consisten en:

- Reducción de combustible seco en áreas exteriores.
- Levantar poda y ralea oportunamente, dejando limpia el área de contacto.
- Se prohíbe el uso de fuego para la eliminación de desechos agrícolas y forestales.

ZR – 8 Zona de Riesgo por Línea Férrea.

Son los terrenos colindantes a la Vía Férrea.

De acuerdo a la Ley General de Ferrocarriles¹², no se podrá efectuar construcciones definitivas, salvo las necesarias para la operación del propio Ferrocarril.

Dentro del límite urbano, esta faja de restricción para la construcción será de 10.00 m desde el eje de la vía férrea.

ZR – 9 Zona de Riesgo a las cercanías al Aeropuerto o Aeródromo.

Territorios afectados por la proyección de las superficies limitadoras de obstáculos que determine en cada caso la Dirección General de Aeronáutica Civil¹³ en los terrenos aledaños a Aeropuertos, Aeródromos y Helipuertos públicos, según lo previsto en la Ley N° 18.916, del Ministerio de Defensa, que aprueba el Código Aeronáutico.

Los proyectos de edificación por desarrollar en los predios que se encuentren afectados por algunas de las zonas de protección que sobrepasen las restricciones de altura señaladas para las áreas precedentemente definidas, deberán contar con la autorización previa de la Dirección General de Aeronáutica Civil.

El área de resguardo del aeródromo María Dolores se encuentra graficado en el PRCLA.

ZR – 10 Zona de Riesgo de Fuentes y Plantas de Abastecimiento y Tratamiento de Agua Potable

Las fuentes y plantas de abastecimiento y tratamiento de agua potable se declaran como áreas de riesgo por infraestructura peligrosa.

La D.O.M. condicionará los permisos de edificación y/o recepciones a la aprobación de la Superintendencia de Servicios Sanitarios (SISS), quien definirá la zona de restricción o la zona de seguridad con los límites vecinos.

CAPITULO VI AREAS DE PROTECCION**Artículo 36 DEFINICION**

En este capítulo se definen las zonas no edificables o de condición restringida de edificación de las áreas de protección de valor natural, indicadas en el PRCLA, las cuales se señalan a continuación:

1. ZVN – 1 Protección del Paisaje.
2. ZVN – 2 Zona de Valor Natural Curamávida y Paillihue.

Artículo 37 ZVN – 1 PROTECCION DEL PAISAJE

La zona de protección del paisaje serán las quebradas y los borde de ellas, entendiéndose por estas al fondo mismo del cuerpo o masa de agua superficial, ya sean permanentes o intermitentes y sus faldeos adyacentes en su totalidad. Las áreas más representativas se grafican en los planos del PRCLA.

En esta zona se prohíbe todo tipo de edificación. Así mismo, se deberá respetar una faja de resguardo de 25.00 m. medidos desde el borde superior de la quebrada, donde estará prohibido cualquier tipo de edificación. Esta faja será medida de lo más alto de la quebrada y fiscalizada por la D.O.M.; el incumplimiento de lo anterior será sancionado por el Juez de Policía local respectivo, conforme a lo establecido en la normativa vigente. Se exceptúa del cumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo la quebrada y el Fuerte de San Carlos de Purén.

Artículo 38 ZVN – 2 ZONA DE VALOR NATURAL CURAMAVIDA Y PAILLHUE

En las Zona de Valor Natural Curamávida y Paillihue, indicado en los planos del PRCLA, quedará restringido todo tipo de edificación.

TITULO IV ZONAS O INMUEBLES DE CONSERVACION HISTORICA**CAPITULO I CONSERVACION HISTORICA****Artículo 39 DEFINICION**

Los permisos para rehabilitación, reconstrucción, demolición, ampliación o modificación de los inmuebles o zonas de conservación histórica sólo podrán ser otorgados por la D.O.M. con la autorización previa de la Secretaría Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Octava Región del Bio Bio, siempre que las condiciones urbanísticas y constructivas a aplicar sean las establecidas en la presente Ordenanza o estén determinadas en forma expresa en Planos Seccionales elaborados con este fin.

¹² Ley General de Ferrocarriles, D.S. N° 1.157, del Ministerio de Fomento, de 1931, (D.O. del 16/9/31)

¹³ Decreto N° 106 D.O. 8/4/94 en que se aprueba zonas de protección del Aeródromo María Dolores y sus radioayudas.

Los Inmuebles o Zonas declarados de Conservación Histórica definidos en esta Ordenanza se grafican en los planos del PRCLA; las zonas de conservación histórica se identifican en el plano con la sigla ZCH.

Artículo 40 DESTINOS PERMITIDOS

Para el caso de solicitudes de cambio de destino de los Inmuebles o Zonas declarados de Conservación Histórica, se respetará lo establecido en el artículo 32 de la presente Ordenanza, no autorizándose el cambio de destino para uso de actividades productivas e infraestructura.

Artículo 41 CONDICIONES GENERALES

Aquellos Inmuebles de Conservación Histórica cuyas edificaciones no cumplan con lo establecido en la presente Ordenanza, en lo relativo a altura, línea oficial y línea de edificación, podrán mantener las características antes mencionadas.

En los Inmuebles declarados de Conservación Histórica (parcial o de fachada) sólo se permitirá la instalación de propaganda publicitaria con letras de moldes independientes una de la otra, inscritas en los vanos o paramentos de la arquitectura y acordes con la dignidad del edificio, lo que deberá ser aprobado por la D.O.M.

Artículo 42 ZONAS DE CONSERVACION HISTORICA

IDENTIFICACION DEL SECTOR	UBICACION	CATEGORIA DE CONSERVACION
1. Calle Lord Cochrane.	Calle Lord Cochrane entre calles Bulnes y Eleuterio Ramirez.	Parcial
2. Plaza Pinto.	Entre calles Baquedano, Lynch, O'Higgins y San Martín.	Parcial
3. Conjunto Viviendas Guillón.	Pasaje Guillón N° 1, N° 2, N° 3 y N° 4.	Parcial
4. Conjunto Viviendas Empleados particulares.	Baquedano esquina Lord Cochrane.	Parcial

Para las zonas declaradas de conservación histórica, se aplicarán las normas establecidas para el sector, manteniendo las condiciones señaladas en las medidas de protección del "Estudio de Inmuebles y Zonas de Conservación Histórica".

Artículo 43 INMUEBLES DE CONSERVACION HISTORICA

IDENTIFICACION DEL INMUEBLE	UBICACION	CATEGORIA DE CONSERVACION
1. Edificio Club de la Unión	Colón N° 261.	Parcial
2. Edificio Internado de Hombres	Lautaro N° 445 y N° 463.	Parcial
3. Edificio Servicios públicos	Caupolicán N° 480.	Parcial
4. Edificio O'Higgins	Colón N° 199.	Parcial
5. Banco BICE	Colón N° 300.	Parcial
6. Casa de la Cultura	Caupolicán N° 380.	Parcial
7. Hotel Mazzola	Lautaro N° 579.	Parcial
8. Casa Ciappa	Colón N° 450.	Parcial
9. Edificio Cuerpo de Bomberos	Avda. Ricardo Vicuña s/n.	Parcial
10. Edificio INP y Policlínico	Avda. Ricardo Vicuña N° 393.	Parcial
11. Viviendas pareadas Av. 21 de Mayo	Av. 21 de Mayo N° 267 y N° 269.	Parcial
12. Vivienda Lautaro	Lautaro esquina José Manso de Velasco.	Parcial
13. Conjunto Edificio Villamán	O'Higgins N° 292, N° 294 y N° 298, Baquedano N° 275.	Parcial
14. Liceo Alemán del Verbo Divino	Lynch N° 350.	Parcial
15. Edificio Tejada	Colón N° 571, N° 575.	Parcial
16. Escuela de Niñas N° 4	Ercilla N° 575.	Parcial
17. Escuela de Niños N° 1	Mendoza N° 560.	Parcial
18. Hotel Alcázar	Lautaro N° 385.	Parcial
19. Parroquia San Miguel	Lautaro N° 549.	Parcial
20. Parroquia Nuestra Señora del Perpetuo Socorro	Colón N° 1226.	Parcial
21. Capilla Liceo Alemán	Lynch esquina O'Higgins.	Parcial
22. Estación Ferroviaria Santa Fe	Santa Fe.	Parcial
23. Vivienda Setti 1	Mendoza N° 151.	Fachada
24. Vivienda Setti 2	Mendoza N° 199.	Fachada
25. Conjunto Edificios	Almagro N°s 417, 435, 443, 449, 465, 469, y 485.	Fachada
26. Conjunto Valdivia	Valdivia N° 521, N° 529, N° 537, N° 549, N° 551.	Fachada
27. Vivienda Obispado	Lautaro N° 549.	Parcial

Las condiciones de edificación para los inmuebles de conservación histórica serán las establecidas en la zona donde se emplazan. Se prohíbe colocar propaganda publicitaria sobre las edificaciones.

Para los inmuebles declarados de **Conservación Histórica Parcial**, se deberá mantener las relaciones de proporción, características volumétricas y de fachada, sin perjuicio de ser aplicadas las normas establecidas para el sector, manteniendo las condiciones señaladas en el "Estudio de Inmuebles y Zonas de Conservación Histórica".

Para los inmuebles declarados de **Conservación Histórica de Fachada**, se deberá mantener y conservar la fachada correspondiente, sin perjuicio de aplicar las normas establecidas para el sector en el resto del predio, conforme a lo señalado en el "Estudio de Inmuebles y Zonas de Conservación Histórica".

CAPITULO II MONUMENTOS NACIONALES**Artículo 44 MONUMENTOS NACIONALES**

Estas zonas son las protegidas por la Ley N° 17.288, la cual establece que los inmuebles declarados como Monumentos Históricos quedan bajo el control y la supervigilancia del Consejo de Monumentos Nacionales, y todo trabajo de conservación, reparación o restauración de ellos estará sujeto a su autorización. Además se añade que si el inmueble fuere de propiedad particular, el propietario deberá conservarlo debidamente; no podrá destruirlo, transformarlo o repararlo, ni hacer en sus alrededores construcción alguna, sin haber obtenido previamente autorización del Consejo de Monumentos Nacionales.

En el PRCLA se señalan los inmuebles distinguidos en esta categoría con la sigla ZCH, y corresponden a la Capilla Hospital de "San Sebastián" y Fuerte de San Carlos de Purén.

Para el caso de la Capilla Hospital de "San Sebastián" se deberá respetar una franja de restricción de 15.00 m. medidos desde el borde de la construcción en todo su perímetro. En esta área sólo se permite el uso de área verde, prohibiéndose estacionamientos y la plantación de especies arbóreas.

Artículo 45 FINAL

En el evento que alguna de las leyes señaladas en la presente Ordenanza sean derogadas o reemplazadas, las referencias deberán entenderse hechas a la normativa que la reemplace. El mismo procedimiento se aplicará en el caso de los organismos que sean suprimidos y/o reemplazados con posterioridad a la entrada en vigencia del PRCLA.

Referencia del Documento:

Diario Oficial/Normas Generales/Año 2011/DO 18/11/2011 RES 117 2011 GOBIERNO REGIONAL DEL BIOBIO

Gobierno Regional del Biobío

DEJA SIN EFECTO RESOLUCIÓN N° 110, DE 2010, DE INTENDENTA REGIONAL REGIÓN DEL BIOBÍO Y PROMULGA "MODIFICACIÓN DEL PLAN REGULADOR COMUNAL DE LOS ÁNGELES, 2009"

(Resolución)

Núm. 117.- Concepción, 9 de junio de 2011.- Considerando:

1. La resolución N° 4 de 2 de enero de 2007, de la Sra. Intendente Regional del Biobío, publicada en el Diario Oficial del 1° de marzo de 2007, que aprobó el Plan Regulador Comunal de Los Ángeles.
2. La necesidad de modificar el Plan Regulador Comunal y de efectuar algunos ajustes en la Ordenanza Local, en relación con las declaratorias de utilidad pública de la vialidad estructurante, según el artículo 59 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.
3. La Memoria Explicativa y los Planos PRCLA - A 2009; PRCLA - B 2009; PRCLA - C 2009; PRCLA - D 2009; PRCLA - E 2009; PRCLA - F 2009; PRCLA - G 2009; PRCLA - H 2009, y PRCLA - I 2009, que complementan el proyecto de modificación.
4. El decreto alcaldicio N° 1.285 de 27 de agosto de 2009 que sanciona el Acuerdo N° 183-09 del Concejo Municipal que aprueba la Modificación del Plan Regulador Comunal, en los términos que indica.
5. El ordinario N° 333 de 26 de mayo de 2009 de la Comisión Regional del Medio Ambiente Región del Biobío, que señala que las Modificaciones al Plan Regulador Comunal de Los Ángeles, no son de consideración ambiental, por lo tanto no ameritan su ingreso al Sistema Evaluación de Impacto Ambiental.
6. El ordinario N° 2.639 de 12 de noviembre de 2009 del Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región del Biobío, que acompaña el Informe Técnico favorable, Planos, Memoria Explicativa y Expediente Administrativo de la Modificación del Plan Regulador Comunal de Los Ángeles.
7. El ordinario N° 2.478 de 16 de diciembre de 2009 de Intendente Regional y Presidente del Consejo de Gobierno de la Región del Biobío a los señores Consejeros Regionales, solicitando la aprobación de la Modificación del Plan Regulador Comunal de Los Ángeles.
8. El certificado N° 2875/o1 de fecha 11 de enero de 2010, extendido por la Secretaria Ejecutiva y Ministro de Fe del Gobierno Regional Región del Biobío, mediante el cual se acredita que en sesión ordinaria N° 1 de fecha 6 de enero de 2010, el Consejo de Gobierno Regional de la Región del Biobío aprobó por la unanimidad de la sala, el proyecto de Modificación del Plan Regulador Comunal de Los Ángeles.
9. El oficio N° 779 de 5 de febrero de 2010 de la Contraloría Regional del Biobío que devuelve resolución N° 3 de 21 de enero de 2010 y formula observaciones.
10. El decreto alcaldicio N° 493 de 31 de marzo de 2010 de la Municipalidad de Los Ángeles, que modifica el decreto N° 1.285 de 27 de agosto de 2009.
11. El ordinario N° 149 de 22 de abril de 2010 del Alcalde de la Municipalidad de Los Ángeles al Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región del Biobío.
12. El ordinario N° 837 de 13 de mayo de 2010 del Secretario Regional Ministerial (S) de Vivienda y Urbanismo Región del Biobío a la Sra. Intendente Regional del Biobío.
13. El ordinario N° 01202 de 4 de agosto de 2010 de la Sra. Intendente Regional del Biobío a los señores Consejeros Regionales solicitando dejar sin efecto la resolución 3 de 21 de enero de 2010 y promulgar la Modificación del Plan Regulador Comunal de Los Ángeles, 2009.
14. El certificado N° 2986o17 de 9 de septiembre de 2010, extendido por la Secretaria Ejecutiva y Ministro de Fe del Gobierno Regional Región del Biobío, mediante el cual se acredita que en sesión ordinaria N° 17 de fecha 8 de septiembre de 2010, el Consejo de Gobierno Regional de la Región del Biobío, aprobó por la unanimidad de la sala, "dejar sin efecto la resolución 3 de fecha 21.01.2010 y promulgar la Modificación del Plan Regulador Comunal de Los Ángeles, 2009".
15. El oficio N° 06960 de 19 de noviembre de 2010, de la Contraloría Regional del Biobío, que devuelve resolución N° 110 de 26 de octubre de 2010, y formula observaciones.
16. El decreto alcaldicio N° 506 de 16 de febrero de 2011 de la Municipalidad de Los Ángeles, que modifica decreto N° 1.285, de fecha 27 de agosto de 2009.
17. El oficio ordinario N° 82 de 3 de marzo de 2011 del Alcalde de la Municipalidad de Los Ángeles al Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región del Biobío.

18. El ordinario N° 747 de 14 de marzo de 2011, del Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región del Biobío a la Sra. Intendente Regional del Biobío.

Vistos: Lo dispuesto en la Ley N° 18.695, de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores; lo dispuesto en el artículo 43 del DFL N° 458 (V. y U.) de 1975 Ley General de Urbanismo y Construcciones y sus modificaciones posteriores; en los artículos 2.1.10 al 2.1.11 del DS N° 47 (V. y U.) de 1992 Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, modificado por el DS N° 75 (V. y U.) de 2001, por el DS N° 217 (V. y U.) de 2001, por el DS N° 33 (V. y U.) de 2002 y, especialmente, por el DS N° 10 (V. y U.) de 2009; en los artículos 1 y 2 de la Ley N° 19.778 de 2001, que modificó la Ley N° 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional en materia de Planes Reguladores; lo dispuesto en la resolución N° 1.600 de 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República y en el DS N° 256 de 15 de abril de 2011 del Ministerio del Interior.

Resuelvo:

1.- Déjase sin efecto la resolución N° 110 de 26 de octubre de 2010 de la Intendente Regional del Biobío, que deja sin efecto resolución N° 3 de 21/01/2010 y promulga "Modificación del Plan Regulador Comunal de Los Ángeles, 2009".

2.- Promúlgase la Modificación del Plan Regulador Comunal de Los Ángeles, 2009, que fue aprobado por resolución N° 4 de 2 de enero de 2007 de la Sra. Intendente Regional del Biobío, publicada en el Diario Oficial del 1° de marzo de 2007; en la forma que a continuación se indica:

- Actualizar base cartográfica del plan, incorporando los desarrollos inmobiliarios ejecutados hasta el 28 de febrero de 2009.
- Modificar límite de zonas en los distintos planos del instrumento por mejora de la base cartográfica.
- Modificar calificación de ZE-2 a ZH-5 en Barrio de Extensión Parque Lauquen para permitir la ampliación de viviendas existentes.
- Modificar límite de zonas en área urbana del Salto del Laja, para permitir desarrollo de microcentro en terreno de propiedad municipal.
- Incorporar nombres de calles propuestos por la comunidad, para vías y pasajes sin nombre.
- Cambiar las coordenadas UTM del límite urbano desde sistema de referencia geográfica SAD 69 al estándar nacional WGS 84 (Art. 3).
- Eliminar las vías locales y de servicio propuestas, de la tabla de vialidad y de los planos del instrumento.
- Renovar la declaratoria de utilidad pública de vías colectoras y troncales por un período de 5 años, de conformidad al artículo 59 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.

3.- Apruébase, asimismo, la modificación a la Ordenanza Local del Plan Regulador comunal de Los Ángeles, 2009, en la siguiente forma:

2.1 Modifíquese el artículo 1 de la siguiente forma:

- a. Reemplácese la expresión "1:12.500" por "1:10.000".
- b. Elimínese la expresión "PRCLA-A VIAL Vialidad Área Urbana Los Ángeles 1:12.500".

2.2 Modifíquese el artículo 3 de la siguiente forma:

- a. Reemplácese la expresión "UTM SAD 69" por "UTM SIRGAS".
- b. Reemplácese las columnas puntos y coordenadas por la siguiente columna:

PUNTO	COORDENADAS UTM. SIRGAS	PUNTO	COORDENADAS UTM. SIRGAS	PUNTO	COORDENADAS UTM. SIRGAS
A1	5858530 N 733593 E	A46	5851221 N 731194 E	F5	5850513 N 714904 E
A2	5858501 N 733821 E	A47	5852628 N 729786 E	F6	5850510 N 714633 E
A3	5858506 N 734002 E	A48	5853340 N 730380 E	F7	5850186 N 714600 E
A4	5853557 N 736501 E	A49	5861661 N 732055 E	F8	5850264 N 713395 E
A5	5853553 N 737127 E	A50	5853334 N 736164 E	G1	5850243 N 710502 E
A6	5853088 N 737248 E	B1	5877681 N 731436 E	G2	5858909 N 710659 E
A7	5853118 N 737307 E	B2	5878557 N 734075 E	G3	5858910 N 710849 E
A8	5851817 N 737507 E	B3	5877694 N 734291 E	G4	5858714 N 710944 E
A9	5851753 N 737382 E	B4	5877216 N 733208 E	G5	5858707 N 711109 E
A10	5850504 N 737666 E	B5	5876835 N 733332 E	G6	5858036 N 711288 E
A11	5850748 N 738757 E	B6	5876566 N 732894 E	G7	5858910 N 711411 E
A12	5850584 N 738798 E	B7	5877034 N 732742 E	G8	5857427 N 711585 E
A13	5850575 N 738761 E	B8	5870910 N 732211 E	G9	5857059 N 711320 E
A14	5850380 N 738806 E	B9	5877159 N 732202 E	G10	5857899 N 710843 E
A15	5850317 N 738521 E	B10	5876994 N 731427 E	G11	5857037 N 710084 E
A16	5849828 N 738633 E	C1	5851700 N 752780 E	G12	5858340 N 710137 E
A17	5849714 N 738141 E	C2	5851768 N 753537 E	G13	5858359 N 710275 E
A18	5850141 N 738044 E	C3	5851668 N 753545 E	G14	5858536 N 710330 E
A19	5849831 N 736069 E	C4	5851668 N 753531 E	G15	5858554 N 710444 E
A20	5849408 N 736763 E	C5	5860470 N 753138 E	G16	5858803 N 710277 E
A21	5849399 N 736722 E	C6	5850509 N 752598 E	H1	5851853 N 721068 E
A22	5849103 N 736825 E	C7	5851688 N 752779 E	H2	5851850 N 721308 E
A23	5849065 N 736867 E	D1	5847786 N 745444 E	H3	5851560 N 721281 E
A24	5848986 N 736731 E	D2	5847873 N 746001 E	H4	5851556 N 721534 E
A25	5848100 N 736729 E	D3	5847998 N 746079 E	H5	5851436 N 721631 E
A26	5847203 N 736871 E	D4	5847859 N 746420 E	H6	5851439 N 721308 E
A27	5847242 N 736819 E	D5	5847820 N 746845 E	H7	5850345 N 721148 E
A28	5843390 N 736726 E	D6	5847576 N 746782 E	H8	5850276 N 721157 E
A29	5843042 N 736460 E	D7	5847597 N 740250 E	H9	5850368 N 720950 E
A30	5843093 N 736206 E	D8	5846575 N 740378 E	H10	5851304 N 721104 E
A31	5847205 N 735161 E	D9	5846649 N 746649 E	H11	5851443 N 720250 E
A32	5847479 N 734177 E	D10	5846369 N 746842 E	H12	5851567 N 720279 E
A33	5846886 N 733423 E	D11	5846412 N 746233 E	H13	5851554 N 721039 E
A34	5848088 N 733531 E	D12	5847601 N 740080 E	I1	5841675 N 717720 E
A35	5847709 N 731663 E	D13	5847510 N 745423 E	I2	5841550 N 717121 E
A36	5848251 N 731627 E	E1	5836584 N 740186 E	I3	5841332 N 716485 E
A37	5848253 N 731636 E	E2	5835813 N 740356 E	I4	5840934 N 716429 E
A38	5849357 N 731583 E	E3	5835780 N 741154 E	I5	5841272 N 715978 E
A39	5849353 N 731549 E	E4	5834751 N 741094 E	I6	5841347 N 716223 E
A40	5849593 N 731522 E	E5	5834920 N 740064 E	I7	5841828 N 716184 E
A41	5849361 N 729379 E	E6	5830571 N 739994 E		
A42	5850601 N 729125 E	F1	5852403 N 712928 E		
A43	5850446 N 730426 E	F2	5852526 N 713266 E		
A44	5850188 N 730434 E	F3	5851750 N 713543 E		
A45	5850296 N 730884 E	F4	5850708 N 714910 E		

- c. Elimínense de la tabla Área Urbana Salto del Laja las siguientes expresiones "calle 6" y "calle 11".
 - d. Reemplácese en la tabla Área Urbana Chacayal la expresión "calle 3 (Villa Chacayal Sur)" por "calle Alonso de Sotomayor".
 - e. Reemplácese en la tabla Área Urbana El Peral las siguientes expresiones:
 - i. "Huamachuco" por "San Guillermo".
 - ii. "Variante 1" por "Variante El Peral".
 - iii. "El Tranque" por "Santa Rosa".
 - f. Reemplácese en la tabla Área Urbana Santa Fe la expresión "calle 9 (camino existente)" por "camino existente".
 - g. Reemplácese en la tabla Área Urbana Millantú las siguientes expresiones:
 - i. "calle 4" por "calle Las Rozas".
 - ii. "calle 11" por "calle 9".
 - h. Reemplácese en la tabla Área Urbana Virquenco las siguientes expresiones:
 - i. "camino público (calle 1)" por "Avenida Carlos Bordeu".
 - ii. "calle 2" por "Avenida Mónica Bordeu".
- 2.3 Modifíquese el artículo 5 de la siguiente forma:
- a. Elimínense las vías locales existentes y proyectadas y de servicio proyectadas de todas las tablas y planos del PRCLA.
 - b. Reemplácese en la tabla A. Área urbana Los Ángeles, de vías troncales las siguientes expresiones:
 - i. "Avenida Las Industrias" por la locución "Av. Las Industrias Pedro Stark Troncoso".
 - ii. "Avenida Vicuña Mackenna" por la locución "Avenida Octavio Jara Wolf".
 - c. Modifíquese en la tabla de Vías Troncales del Área Urbana Los Ángeles, lo siguiente:

Nombre de la Vía	Tramo		Ancho entre Líneas Oficiales		Perfil Propuesto (Norte – Sur) calzada existente ciclovía	Observaciones
	Existente (E)	Proyectado (P)	Existente (E)	Proyectado (P)		
Avenida María Dolores	Avda. P. Hurtado y By Pass Ruta 5 Sur	E	50.00	E	4-7-4-7-3-7-1-2-4-7-4	perfil se desarrolla entre líneas oficiales existentes. Ciclovía en vía de servicio lado sur.

- d. Modifíquese en la tabla de Vías Colectoras del Área Urbana Los Ángeles, lo siguiente:

Nombre de la Vía	Tramo		Ancho entre Líneas		Perfil Propuesto Poniente – Oriente) (Norte – Sur) calzada existente ciclovia	Observaciones
	Existente (E)	Proyectado (P)	Existente (E)	Proyectado (P)		
Avenida Alemania	Av. Las Industrias Pedro Stark Troncoso y Genaro Reyes	E	25.00	P	4.5-7-2-7-4.5	Ensanche de veredas a 4.5 m de borde solera existente.
	Genaro Reyes y H. Brito	E	27.00	P	4.5-7-4-7-4.5	Ensanche de veredas a 4.5 m de borde solera existente.
	H. Brito y Dr. Cossio	E	25.00	P	4.5-7-2-7-4.5	Ensanche de veredas a 4.5 m de borde solera existente.
	Dr. Cossio y Villagrán	E	26.00	P	4.5-7-variable-4.5	Ensanche de veredas a 4.5 m de borde solera existente.
Avenida Marconi	Avda. Almirante Latorre y Estero Quilque	E	25.00	E	4-7-3-7-4	-
	Estero Quilque y Ricardo Castro	E	25.00	P	4-7-3-7-4	Ensanche oriente: 7.50 m de eje calzada existente. Antejardín optativo 3.00 m
	Ricardo Castro y Avda. Alemania	E	25.00	E	4-7-3-7-4	-
	Avda. Alemania y Avda. Gabriela Mistral	E	25.00	P	4-7-3-7-4	Ensanche poniente: 17.50 m de eje calzada existente.
Avenida Oriente	Avda. Sor Vicente y Roma	E	30.00	E	5.5-7-5-7-5.5	Materializar calzada poniente primer tramo.
	Roma y Estero Quilque	E	26.00	P	5-7-2-7-5	Ensanche oriente: 17.50 m. de eje calzada existente. Ensanche poniente: 8.50 m. de eje calzada existente.
	Estero Quilque y Avda. Ricardo Vicuña	P	26.00	P	5-7-2-7-5	Apertura.
	Avda. Ricardo Vicuña y Canal Calvo Costa	E	30.00	E	5.5-7-5-7-5.5	-
	Canal Calvo Costa y Tolpán	P	26.00	P	5-7-2-7-5	Apertura.
	Tolpán y Avda. Ferrocarril	E	26.00	E	5-7-2-7-5	-
	Avda. Ferrocarril y propiedad Rol de avalúos 1534-168	P	26.00	P	5-7-2-7-5	Apertura.
	Propiedad Rol de avalúos 1534-168 y La Frontera	E	26.00	E	5-7-2-7-5	-
	La Frontera y Avda. Santa Bárbara.	P	26.00	P	5-7-2-7-5	Apertura.
Avenida Ricardo Vicuña	Maratón y Balmaceda	E	50.00	P	5-7-26-7-5	Ensanche norte: 27.50 m. de eje calle existente. Ensanche sur: 22.50 m. de eje calle existente.
	Avda. Padre Hurtado y Avda. Poniente	E	30.00	P	5.5-7-5-7-5.5	Ensanche norte: 21.00 m de eje calzada existente.
	Avda. Poniente y Los Marianistas	E	30.00	E	5.5-7-5-7-5.5	-
	Los Marianistas y Limite Urbano Poniente	E	30.00	P	5.5-7-5-7-5.5	Ensanche norte: 21.00 m de eje calzada existente.

Nombre de la Vía	Tramo		Ancho entre Líneas Oficiales		Perfil Propuesto Poniente – Oriente) (Norte – Sur) calzada existente ciclovia	Observaciones
	Existente (E)	Proyectado (P)	Existente (E)	Proyectado (P)		
Avenida Sor Vicenta	Av. Las Industrias Pedro Stark Troncoso y Manuel Rioseco	E	38.00	P	14.5-7-5-7-4.5	Ensanche sur: 4.50 m. de borde calzada sur existente.
	Manuel Rioseco y Avda. Oriente	E	34.50	P	10.5-7-5-7-4.5	Ensanche sur: 4.50 m. de borde calzada sur existente.
	Avda. Oriente y par Villagrán - Cromptello	E	30.00	E	5.5-7-5-7-5.5	-
Avenida Tucapel (Sistema Colector con Lientur)	Valdivia y Mendoza	E	28.50	P	7.5-7-3-7-4	Ensanche Norte: 20.40 m de eje calzada existente. Ciclovia lado norte.
Camino Antuco	Limite urbano oriente y Av. Las Industrias Pedro Stark Troncoso	E	28.00	P	13-7-1-2-6	Ensanche norte: 16.50 m de eje calzada existente. Ensanche sur: 11.50 m de eje calzada existente. Ciclovia lado sur.
Costanera Quilque Norte (Sistema Colector con Costanera Quilque Sur)	Las Primulas y Las Azaleas	P	15.00	P	4-7-4	Apertura
	Las Azaleas y Avda. Padre Hurtado	E	15.00	E	4-7-4	-
	Calle El Pino y Avda. Nahuelbuta	P	15.00	P	4-7-4	Apertura.
Costanera Quilque Sur (Sistema Colector con Costanera Quilque Norte)	Avda. Las Industrias Pedro Stark Troncoso y calle Nueva	P	15.00	P	3-7-5	Apertura
Costanera Quilque	Avda. Nahuelbuta y Avda. El Aromo	P	25.00	P	5-7-1-7-5	Apertura.
Cromptello (Sistema Colector con Latorre)	Avda. Marconi y Villagrán	E	15.00	E	4-7-4	-
	Villagrán y Almagro	E	20.00	P	4-10-1-2-3	Ensanche sur: 20.00 m Línea Oficial norte existente. Ciclovia lado sur.
	Almagro y José Montoya	E	20.00	P	4-10-1-2-3	Ensanche sur: 20.00 m de Línea Oficial norte existente. Ciclovia lado sur.
	José Montoya y Avda. Los Ángeles	E	25.00	P	6-10-1-2-6	Ensanche sur: 25.00 m de Línea Oficial norte existente. Ciclovia lado sur.
	Avda. Los Ángeles y San Luis	E	25.00	P	2.5-7-3-7-1-2-2.5	Ensanche sur: 25.00 m de Línea Oficial norte existente. Ciclovia lado sur.
	San Luis y Los Coigües	E	40.00	P	5-7-3-7-1-2-15	Ensanche sur: 40.00 m de Línea Oficial norte existente. Ciclovia lado sur.
	Los Coigües y Avda. Padre Hurtado	E	50.00	P	4-7-4-7-3-7-1-2-4-7-4	El perfil se desarrolla entre líneas oficiales existentes. Ciclovia lado sur.

e. Agréguese en la tabla de Vías Colectoras del Área Urbana Los Ángeles, lo siguiente:
VÍAS COLECTORAS

Avda. El Aromo	Avda. María Dolores y Costanera Quilque	P	50.00	P	5-7-26-7-5	Apertura
Balbino Sanhueza (Sistema Colector Costanera Paillihue)	Hernán Díaz y Avda. Los Carreras	E	15.00	E	4-7-4	-
Costanera Paillihue (Sistema Colector Ottawa, J. Barrenechea y B. Sanhueza)	Avda. Oriente y Marta Brunet	P	15.00	P	4-7-4	Apertura
	María Brunet y Avda. Los Carreras	E	15.00	P	4-7-4	Ensanche Norte
Julio Barrenechea (Sistema Colector Costanera Paillihue)	Francisco Bilbao y Hernán Díaz	E	16.00	E	4,5-7-4,5	-
Ottawa (Sistema Colector Costanera Paillihue)	Avda. Oriente y Marina del Rey	P	15.00	P	4-7-4	Apertura
	Marina del Rey y Chicago	E	15.00	P	4-7-4	Ensanche norte 10.00 m del eje calzada existente
	Chicago y Francisco Bilbao	P	15.00	P	4-7-4	Apertura

f. Reemplácese la tabla Vías de Servicio del Área urbana Los Ángeles, por la siguiente nueva tabla:

A. Área urbana Los Ángeles

VÍAS DE SERVICIO EXISTENTES

Nombre de la Vía	Tramo	Línea de Edificación (Distanciamiento desde borde de solera)	
Avenida Cordillera	Costanera Quilque Sur y Comandante Luis Solo	8.00	Desde borde solera vereda oriente
		8.00	Desde borde solera vereda poniente
	Colo Colo y Avda. Alemania	8.00	Desde borde solera vereda oriente
		8.00	Desde borde solera vereda poniente
	Pasaje Nevadas y Gabriela Mistral	8.00	Desde borde solera vereda oriente
		8.00	Desde borde solera vereda poniente

Nombre de la Vía	Tramo	Línea de Edificación (Distanciamiento desde borde de solera)	
Avenida de La Trinidad	Jardín de Luxemburgo y Avda. Nieves Vásquez	30.00	Desde borde solera vereda poniente para lado oriente
		10.00	Desde borde solera vereda poniente
Avenida Forrecañil	Avda. Oriente y Avda. Los Carrera	4.50 11.00	Desde borde solera vereda norte Desde borde solera vereda norte para lado sur
Avenida Nieves Vásquez	Avda. Sor Vicenta y Villa Pinarec	10.00 10.00	Desde borde solera vereda oriente Desde borde solera vereda poniente
	Villa Pinarec y Avda. de La Trinidad	5.00	Desde borde solera vereda poniente
		2.00	Desde borde solera vereda poniente
Avenida 21 de Mayo	Ercilla y Urenda	4.00	Desde borde solera vereda norte
		11.00	Desde borde solera vereda sur
	Urenda y Avda. Los Ángeles	9.00	Desde borde solera vereda norte
		11.00	Desde borde solera vereda sur
Argentina	Avda. Marconi y Guatemala	5.00 8.00	Desde borde solera vereda norte Desde borde solera vereda sur
	Guatemala y Brasil	7.00 8.00	Desde borde solera vereda norte Desde borde solera vereda sur
	Brasil y calle Nueva	7.00 7.00	Desde borde solera vereda norte Desde borde solera vereda sur
	Calle Nueva y Uruguay	4.00 7.00	Desde borde solera vereda norte Desde borde solera vereda sur
	Uruguay y Villeggrán	7.00 8.00	Desde borde solera vereda norte Desde borde solera vereda sur
	Arturo Prat	Lientur y Tucapel	7.00 7.00
Tucapel y Colo Colo		8.00 8.00	Desde borde solera vereda oriente Desde borde solera vereda poniente
Colo Colo y Avda. 21 de Mayo		9.40 0.40	Desde borde solera vereda oriente Desde borde solera vereda poniente
Avda. 21 de Mayo y Avda. Ricardo Vicuña		8.00 8.00	Desde borde solera vereda oriente Desde borde solera vereda poniente
Dalmaceda		Colo Colo y Avda. Alemania	7.00 8.00
	Avda. Alemania y Avda. Ricardo Vicuña	7.00 8.00	Desde borde solera vereda oriente Desde borde solera vereda poniente
	Avda. Ricardo Vicuña y Gabriela Mistral	7.00 8.00	Desde borde solera vereda oriente Desde borde solera vereda poniente
Gaupolicán	José Manso Velasco y Ercilla	5.00 5.00	Desde borde solera vereda norte Desde borde solera vereda sur
Colo Colo	Avda. Cordillera y J. M. Velasco	7.00 7.00	Desde borde solera vereda norte Desde borde solera vereda sur
	J. M. Velasco y Ercilla	5.00 5.00	Desde borde solera vereda norte Desde borde solera vereda sur
	Ercilla y Avda. Padre Hurtado	8.00 8.00	Desde borde solera vereda norte Desde borde solera vereda sur
	Avda. Padre Hurtado y Avda. Valle del Monasterio	7.00 7.00	Desde borde solera vereda norte Desde borde solera vereda sur
Culén	Janequeo y Galvarino	5.00 5.00	Desde borde solera vereda oriente Desde borde solera vereda poniente
	Galvarino y Lientur	5.00 3.90	Desde borde solera vereda oriente Desde borde solera vereda poniente
	Lientur y Avda. Ricardo Vicuña	8.00 5.00	Desde borde solera vereda oriente Desde borde solera vereda poniente
Comandante Lito Gato	Avda. Marconi y Dalmaceda	7.00 7.00	Desde borde solera vereda norte Desde borde solera vereda sur
Don Víctor	Lizola Urbano Norte y Crampalló	9.50 8.85	Desde borde solera vereda oriente Desde borde solera vereda poniente
Dr. Manuel Rioscec	Límite urbano norte y Avda. San Vicente	7.00 7.00	Desde borde solera vereda oriente Desde borde solera vereda poniente
Dr. Pablo Murúa Berbenza	Carrilero Interior (rol 4000 40) y Avda. Nieve	7.00 7.00	Desde borde solera vereda oriente Desde borde solera vereda poniente
Galvarino	Villeggrán y Mendoza	8.00 8.00	Desde borde solera vereda norte Desde borde solera vereda sur
	Mendoza y Ercilla	8.00 8.00	Desde borde solera vereda norte Desde borde solera vereda sur
General Reyes	Colo - Colo y Avda. Alemania	8.00 8.00	Desde borde solera vereda oriente Desde borde solera vereda poniente
Janequeo	Villeggrán y Mendoza	5.00 8.00	Desde borde solera vereda norte Desde borde solera vereda sur
	Mendoza y Ercilla	8.00 8.00	Desde borde solera vereda norte Desde borde solera vereda sur
José Manso de Velasco	Volcán Calbuco y Avda. Alemania	5.00 5.00	Desde borde solera vereda oriente Desde borde solera vereda poniente
Lautaro	Villeggrán y Ercilla	5.00 8.00	Desde borde solera vereda norte Desde borde solera vereda sur
Las Azuleas	Galvarino y Costanera Quilque Norte	12.00 10.00	Desde borde solera vereda oriente Desde borde solera vereda poniente
	Costanera Quilque Norte y Colo-Colo	12.00 13.00	Desde borde solera vereda oriente Desde borde solera vereda poniente
Las Trancas	Las Azuleas y Avda. Padre Hurtado	8.00 12.00	Desde borde solera vereda norte Desde borde solera vereda sur
	Avda. Padre Hurtado y calle 00	8.00 16.00	Desde borde solera vereda norte Desde borde solera vereda sur
Lynch	Los Cámar y San Martín	5.00 5.00	Desde borde solera vereda norte Desde borde solera vereda sur
	San Martín y Alcazar	4.00 4.00	Desde borde solera vereda norte Desde borde solera vereda sur
	Alcazar y D. Subercaseaux	7.00 7.00	Desde borde solera vereda norte Desde borde solera vereda sur
Manuel Rodríguez	Avda. V. Mackenna y Las Quintas	8.00 8.00	Desde borde solera vereda oriente Desde borde solera vereda poniente
	Las Quintas y límite urbano sur	0.50 9.50	Desde borde solera vereda oriente Desde borde solera vereda poniente
Rengo	Volcán Calbuco y Villeggrán	4.00	Desde borde solera vereda norte
	Villeggrán y Ercilla	5.00 5.00	Desde borde solera vereda norte Desde borde solera vereda sur
Valdivia	Almirante Latorre y Janequeo	11.00 8.00	Desde borde solera vereda oriente Desde borde solera vereda poniente
	Janequeo y Avda. Ricardo Vicuña	8.00 5.00	Desde borde solera vereda oriente Desde borde solera vereda poniente

B. Área urbana Salto del Laja
VÍAS DE SERVICIO EXISTENTES

Nombre de la Vía	Tramo	Línea de Edificación (Distanciamiento desde borde de solera)	
Avenida El Salto	Limite Urbano Norte y Limite Urbano Sur	25.00 35.00	Desde eje calzada existente para lado nororiental Desde eje calzada existente para lado surponiente
Calle 7	Limite Urbano Oriente y Avda. El Salto	10.50 10.50	Desde borde solera vereda norte Desde borde solera vereda sur
Calle 6	Avda El Salto y Limite Urbano Poniente	12.00 12.00	Desde eje de camino existente para lado norte Desde eje de camino existente para lado sur
Calle 11	Propiedad Rol de avalúos 1507-192 y Limite Urbano Sur	10.50 10.50	Desde eje de camino existente para lado oriente Desde eje de camino existente para lado poniente

C. Área urbana Chacayal
VÍAS DE SERVICIO EXISTENTES

Nombre de la Vía	Tramo	Línea de Edificación (Distanciamiento desde borde de solera)	
Calle 9	Limite Urbano Oriente y Limite Urbano Poniente	16.50 16.50	Desde eje de camino existente para lado norte Desde eje de camino existente para lado sur
Camilo Henríquez	Calle 9 y Limite Urbano Sur	10.50 10.50	Desde eje calle existente para lado oriente Desde eje calle existente para lado poniente

D. Área urbana El Peral
VÍAS DE SERVICIO EXISTENTES

Nombre de la Vía	Tramo	Línea de Edificación (Distanciamiento desde borde de solera)	
Avenida El Peral	Limite Urbano Oriente y Santa Rosa	10.00 7.00	Desde borde solera vereda norte Desde borde solera vereda sur
	Santa Rosa y San Guillermo	7.00 7.00	Desde borde solera vereda norte Desde borde solera vereda sur
	San Guillermo y Limite Urbano Poniente	7.00 7.00	Desde borde solera vereda norte Desde borde solera vereda sur
La Reserva	Avda. El Peral y Ruta Q-503	10.50 10.50	Desde eje camino existente para lado oriente Desde eje camino existente para lado poniente
San Guillermo	Limite Urbano Norte y Avda. El Peral	7.00 7.00	Desde borde solera vereda oriente Desde borde solera vereda poniente
Santa Rosa	Limite Urbano Norte y Avda. El Peral	7.00 7.00	Desde borde solera vereda oriente Desde borde solera vereda poniente
Variante El Peral	Santa Rosa y Limite Urbano Poniente	10.50 10.50	Desde eje calle existente para lado norte Desde eje calle existente para lado sur

E. Área urbana San Carlos de Purén
VÍAS DE SERVICIO EXISTENTES

Nombre de la Vía	Tramo	Línea de Edificación	
		Distanciamiento desde borde de solera	
Avenida San Carlos de Purén	Limite Urbano Oriente y Ruta 5 Sur	11.50 11.50	Desde eje camino existente para lado norte Desde eje camino existente para lado sur
Caupolicán	Limite Urbano Oriente y Limite Urbano Poniente	10.50 10.50	Desde eje calle existente para lado norte Desde eje calle existente para lado sur
Ruta 5 Sur	Limite Urbano Norte y Limite Urbano Sur	25.00 18.00	Desde borde oriente calzada existente para lado oriente Desde borde poniente calzada existente para lado poniente
Camino a Cementerio	Caupolicán y Limite Urbano Oriente	10.50 10.50	Desde eje calle existente para lado oriente Desde eje calle existente para lado poniente

F. Área urbana Santa Fe

VÍAS DE SERVICIO EXISTENTES

Nombre de la Vía	Tramo	Línea de Edificación	
		(Distanciamiento desde borde de solera)	
Avenida Estación	Limite Urbano Norte y La Montaña	9.00 7.00	Desde borde solera vereda oriente Desde borde solera vereda poniente
Carlos Condell	Calle 1 y La Montaña	9.00 9.00	Desde borde solera vereda oriente Desde borde solera vereda poniente
Estadio	O'Higgins y Francisco Bilbao	10.50 10.50	Desde eje calle existente para lado oriente Desde eje calle existente para lado poniente
Francisco Bilbao	Calle 9 y calle 4	10.50 10.50	Desde eje calle existente para lado norte Desde eje calle existente para lado sur
La Montaña	Calle 4 y Limite Urbano Poniente	10.50 10.50	Desde borde solera vereda norte Desde borde solera vereda sur
Los Carrera	Avda. Estación y Limite Urbano Poniente	12.00 12.00	Desde eje calle existente para lado norte Desde eje calle existente para lado sur
O'Higgins	Limite Urbano Oriente y Calle 4	12.50 12.50	Desde borde solera vereda norte Desde borde solera vereda sur
Calle 1	Avda. Estación y Carlos Condell	10.50 11.50	Desde eje calle existente para lado norte Desde eje calle existente para lado sur
Calle 1	O'Higgins y Limite Urbano Sur	10.50 10.50	Desde eje calle existente para lado oriente Desde eje calle existente para lado poniente
Calle 9	Limite Urbano Norte y Limite Urbano Sur	13.00 13.50	Desde eje calle existente para lado oriente Desde eje calle existente para lado poniente

G. Área urbana Millantú

VÍAS DE SERVICIO EXISTENTES

Nombre de la Vía	Tramo	Línea de Edificación (Distanciamiento desde borde de solera)	
Bernardo O'Higgins	Limite Urbano Norte y Miguel Sagardía	10.50	Desde borde solera vereda oriente
		10.50	Desde borde solera vereda poniente
	Miguel Sagardía y propiedad Rol de Avalúos 652-2	12.50	Desde borde solera vereda oriente
Calle 9	Limite Urbano Norte y Pablo Neruda	7.50	Desde borde solera vereda poniente
		10.50	Desde borde solera vereda oriente
Elena Arriagada	Bernardo O'Higgins y Limite Urbano Poniente	10.50	Desde borde solera vereda poniente
		10.50	Desde borde solera vereda oriente
Juan Antonio Meza	Limite Urbano Norte y Manuel Rioseco	10.50	Desde eje calle existente para lado oriente
		10.50	Desde eje calle existente para lado poniente
José Santos Fuenzalida	Calle 9 y Manuel Rodríguez	10.50	Desde eje calle existente para lado norte
		10.50	Desde eje calle existente para lado sur
Luis Alberto Cid	Calle 9 y Manuel Rodríguez	10.50	Desde eje calle existente para lado norte
		10.50	Desde eje calle existente para lado sur
Manuel Rioseco	Bernardo O'Higgins y Juan Antonio Meza	10.50	Desde eje calle existente para lado norte
		10.50	Desde eje calle existente para lado sur
Manuel Rodríguez	Limite Urbano Norte y Luis A. Cid	9.50	Desde eje calle existente para lado oriente
		9.50	Desde eje calle existente para lado poniente
Miguel Sagardía	Luis A. Cid y Pablo Neruda	5.00	Desde borde solera vereda oriente
		5.00	Desde borde solera vereda poniente
Miguel Sagardía	Bernardo O'Higgins y Limite Urbano Poniente	7.00	Desde borde solera vereda norte
		7.00	Desde borde solera vereda sur
Pablo Neruda	Limite Urbano Oriente y Manuel Rodríguez	9.50	Desde eje calle existente para lado norte
		9.50	Desde eje calle existente para lado sur

H. Área urbana Virquenco

VÍAS DE SERVICIO EXISTENTES

Nombre de la Vía	Tramo	Línea de Edificación (Distanciamiento desde borde de solera)	
Avda. Candelaria	Limite Urbano Oriente y Limite Urbano Poniente	13.50	Desde eje calle existente para lado norte
Avda. Carlos Bordeau	Limite Urbano Norte y Limite Urbano Sur	10.50	Desde eje calle existente para lado oriente
		10.50	Desde eje calle existente para lado poniente
Calle 4	Limite Urbano Oriente y Mónica Bordeau	10.50	Desde eje calle existente para lado oriente
		10.50	Desde eje calle existente para lado poniente
Mónica Bordeau	Calle 4 y Avda. Carlos Bordeau	10.50	Desde eje calle existente para lado norte
		10.50	Desde eje calle existente para lado sur
	Avda. Carlos Bordeau y Limite Urbano Poniente	10.50	Desde eje calle existente para lado norte
		10.50	Desde eje calle existente para lado sur

I. Área urbana La Suerte

VÍAS DE SERVICIO EXISTENTES

Nombre de la Vía	Tramo	Línea de Edificación (Distanciamiento desde borde de solera)	
Camino a Chacaico	Calle 1 y Ruta Q-180	10.50	Desde eje calle existente para lado oriente
		10.50	Desde eje calle existente para lado poniente
Camino a Balseo	Ruta Q-180 y Limite Urbano Sur	10.50	Desde eje calle existente para lado oriente
		10.50	Desde eje calle existente para lado poniente

g. Reemplácese en el plano A. Área urbana Los Ángeles, donde corresponda, las siguientes expresiones:

i. "Avenida Poniente" por la locución "Avenida Estanislao Anguita".

2.4 Modifíquese el artículo 11 de la siguiente forma:

- a. Reemplácese la expresión "etc." por "señales informativas y vallas peatonales".
- b. Agréguese el siguiente párrafo: "La publicidad en la vía pública se permitirá sólo en aceras cuyo ancho no sea inferior a 4.00 m. En el barrio centro sólo se permitirá publicidad que forme parte del mobiliario urbano en cuanto a: escaños, basureros, refugios peatonales y kioscos de diarios".

2.5 Reemplácese el artículo 14 por el siguiente nuevo artículo, y modifíquese la numeración de los artículos existentes de forma correlativa.

Artículo 14 Condiciones para loteos:

En los loteos, las cesiones de equipamiento deberán proyectarse concentradas y enfrentar, a lo menos, una vía de tránsito vehicular.

2.6 Agréguese a continuación del inciso primero del nuevo artículo 21 lo siguiente: "en zonas con antejardín obligatorio".

2.7 Incorpórese al final del nuevo artículo 23, el siguiente párrafo: "En intersecciones de vías de distinta categoría, prevalecerá la longitud del ochavo de la vía de menor categoría".

2.8 En nuevo artículo 26, intercálese a continuación de "borde" lo siguiente: "proyectado según consultoría ALL-DP-26 "Estudio de Factibilidad y Diseño Definitivo Mejoramiento Esteros Quilque y Paillihue, Los Ángeles, VIII Región" Código BIP: 30068268-0 de la Dirección de Obras Hidráulicas MOP VIII Región".

2.9 Modifíquese el nuevo artículo 28 de la siguiente forma:

- a. Agréguese al final del inciso primero lo siguiente: "en la zona ZM-1 del barrio centro".
- b. Agréguese al final del inciso tercero letra b) lo siguiente: "y el ancho libre interior mínimo será de 2.50 m".

2.10 Agréguese al final del nuevo artículo 30 el nuevo inciso "c) Se ubicará equidistante de los accesos desde el Bien Nacional de Uso Público".

2.11 Modifíquese el nuevo artículo 33 de la siguiente forma:

- a. Reemplácese en zona ZH-1 para el uso comercio la expresión "Locales comerciales. Otros usos con *6" por "Todo permitido".
- b. Reemplácese en zona ZH-2 lo siguiente:
 - i. En superficie predial mínima el guarismo "5000" por "2500".
 - ii. En columna "f y g" de tabla de incentivos, el guarismo "1250" por "1000" y "2500" por "1250".
- c. Agréguese para las zonas ZH-2 y ZH-3 en la letra "e" de la tabla de incentivos, lo siguiente: "para loteos o si cumple con artículo 29 de la presente ordenanza para edificios".
- d. Reemplácese en zona ZH-3 lo siguiente:
 - i. En tipo de uso Culto y Cultura el guarismo "*4" por "*6".
 - ii. En coeficiente máximo de edificación el guarismo "0,4" por "0,6".
- e. Reemplácese en zona ZH-4 lo siguiente:
 - i. En tipo de uso Comercio el guarismo "*4" por "*6".
 - ii. En tipo de uso Educación, la expresión "Educación media, básica, básica especial, prebásica, con *6" por "Todo permitido con *6. Prohibido centro de orientación o rehabilitación conductual".
 - iii. En fila "Profundidad mínima de adosamiento" la expresión "Doble del antejardín" por "No se exige".
- f. Reemplácese en zona ZH-7 para el uso Residencial la expresión "Solo vivienda" por "Todo permitido. Prohibidos locales de hospedaje tipo motel".
- g. Agréguese para la zona ZM-4, en la tabla de incentivos, la siguiente fila:

Longitud máxima de continuidad	0,8	-	-
---------------------------------------	------------	---	---

- h. Reemplácese al final del tipo de uso Transporte en ZM-5 el guarismo "*5" por "*8".
- i. Reemplácese al final del tipo de uso Comercio en ZM-7 el guarismo "*5" por "*8".
- j. Agréguese a continuación de la tabla ZM-8, la siguiente nueva tabla:

ZM-9
(Barrio Alemania)

USOS DE SUELO	
TIPO DE USO	Permitidos - Condicionados - Prohibidos
Residencial	Prohibido.
Equipamiento	
Científico	Prohibido.
Comercio	Prohibido.
Culto y Cultura	Prohibido.
Deporte	Todo permitido.
Educación	Prohibido.
Esparcimiento	Todo permitido.
Salud	Prohibido.
Seguridad	Prohibido.
Servicios	Prohibido.
Social	Prohibido.
Actividades Productivas	Prohibido.
Infraestructura	
Transporte	Prohibido.
Sanitaria	Todo permitido con *9.
Energética	Todo permitido con *9.

CONDICIONES DE EDIFICACION, SUBDIVISION Y URBANIZACION	
Superficie predial mínima	1000 m ² .
Coefficiente máximo de ocupación	0,6.
Altura máxima de edificación	Respetando rasante.
Sistema agrupamiento	Aislado.
Antejardín mínimo	5.00 m frente a vías con un ancho superior a 20 m; 3.00 m resto de las vías.

*9 Sólo enfrentando vía con ancho entre líneas oficiales igual o superior a 25 m.

k. Agréguese al final del tipo de uso Residencial en zonas ZP y ZT la siguiente expresión: "o cuando se trate de regularización o ampliación de viviendas existentes".

l. Agréguese para letra b) de tabla de incentivos para las zonas ZH-1, ZH-2, ZH-3, ZH-4; ZH-5, ZM-1, ZM-2, ZM-4, ZM-5 y ZM-6, lo siguiente "y concentrar áreas verdes y equipamientos en caso de loteos".

m. Reemplácese para el uso Infraestructura en todas las zonas, la expresión "Prohibido" por "Todo permitido con *9".

n. Agréguese donde corresponda lo siguiente: "*9: Sólo enfrentando vía con ancho entre líneas oficiales igual o superior a 25 m".

2.12 Modifíquese el nuevo artículo 44 de la siguiente forma:

a. Elimínense de la tabla las siguientes filas:

12.	Vivienda Lautaro	Lautaro esquina José Manso de Velasco.	Parcial
15.	Edificio Tejada	Colon N° 571, N° 575.	Parcial
22.	Estación Ferroviaria Santa Fe	Santa Fe.	Parcial
26.	Conjunto Valdivia	Valdivia N° 521, N° 529, N° 537, N° 549, N° 551.	Fachada

b. Agréguese a la tabla el siguiente nuevo inmueble:

12.	Edificio Almagro	Almagro esquina Colo Colo.	Fachada
-----	------------------	----------------------------	---------

4.- Reemplácese los planos del Plan Regulador Comunal de Los Ángeles, como se indica a continuación:

PLANO N°	SE REEMPLAZA POR PLANO N°
PRCLA-A de Octubre 2005	PRCLA-A 2009 de Agosto 2009
PRCLA-B de Octubre 2005	PRCLA-B 2009 de Agosto 2009
PRCLA-C de Octubre 2005	PRCLA-C 2009 de Agosto 2009
PRCLA-D de Octubre 2005	PRCLA-D 2009 de Agosto 2009
PRCLA-E de Octubre 2005	PRCLA-E 2009 de Agosto 2009
PRCLA-F de Octubre 2005	PRCLA-F 2009 de Agosto 2009
PRCLA-G de Octubre 2005	PRCLA-G 2009 de Agosto 2009
PRCLA-H de Octubre 2005	PRCLA-H 2009 de Agosto 2009
PRCLA-I de Septiembre 2007	PRCLA-I 2009 de Agosto 2009

5.- Los interesados podrán consultar y/o adquirir los antecedentes que conforman la presente modificación en la Dirección de


Obras de la Municipalidad de Los Ángeles.

6.- Publíquese la presente resolución en el Diario Oficial de la República de Chile, y un extracto en un diario de mayor circulación en la comuna y archívense los planos en el Conservador de Bienes Raíces respectivo, en la División de Desarrollo Urbano del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo y en la Municipalidad de Los Ángeles.

Anótese, tómese razón, comuníquese y publíquese.- Víctor Lobos del Fierro, Intendente Regional Región del Biobío.

Documento 13

Plano de zona Urbana de la comuna de Ángeles de acuerdo a Plan Regulador Comunal





MUNICIPALIDAD DE LOS ANGELES

SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO VIII REGION

GOBIERNO REGION DEL BÍO BÍO

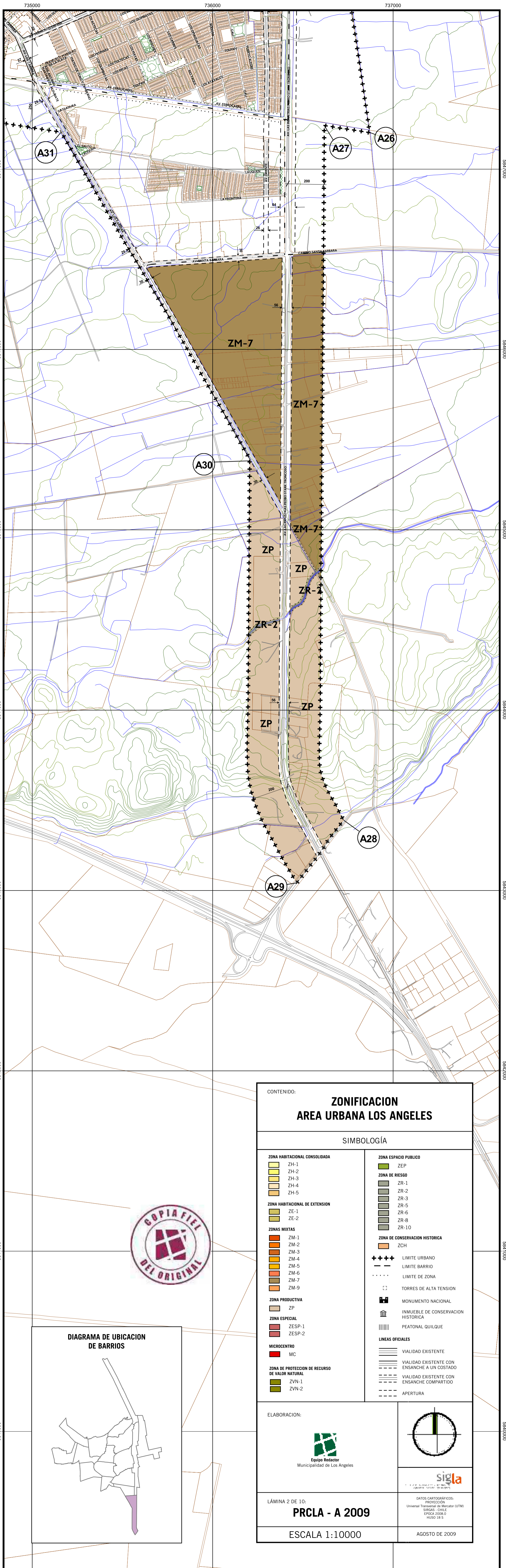
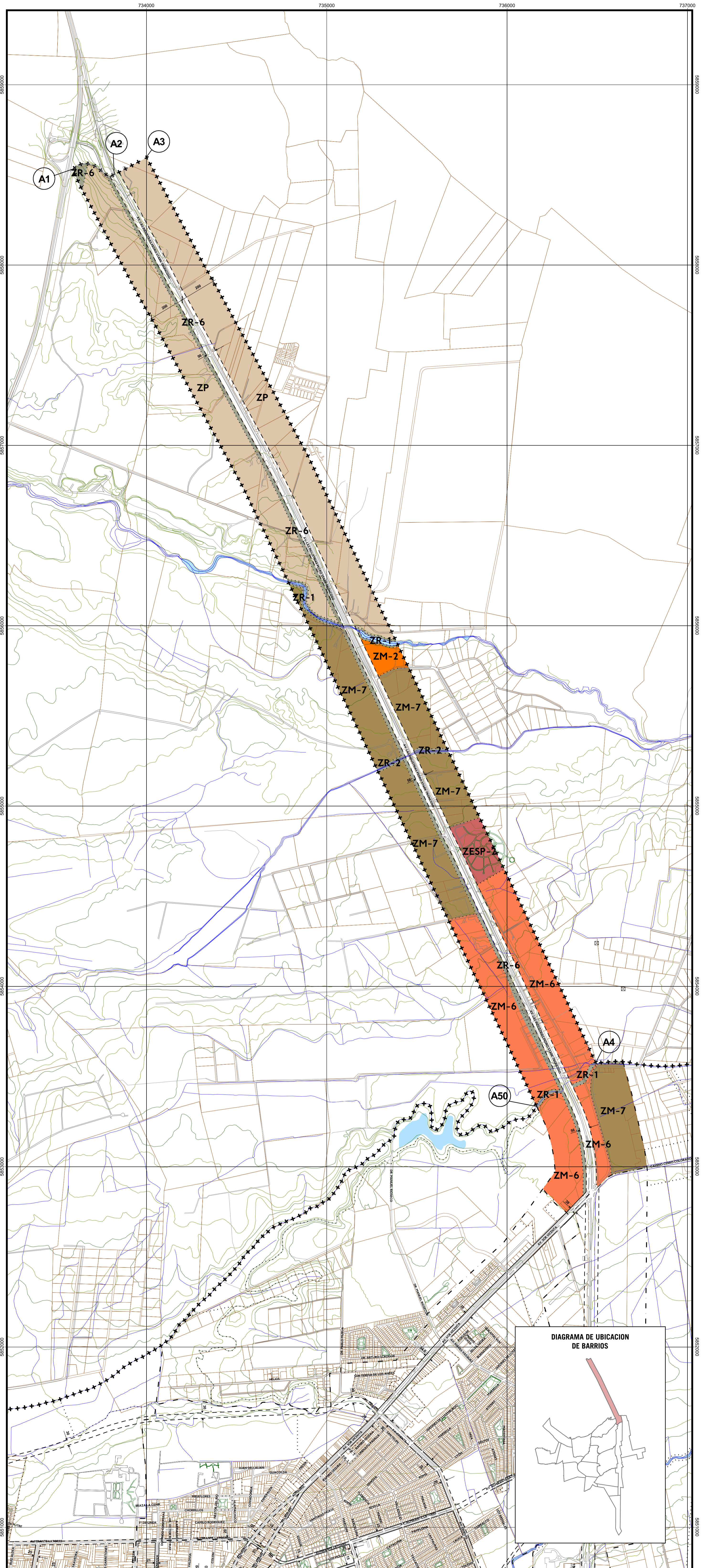
REVISIÓN:

AL PLANEAMIENTO DE MANEJO DEL VALLE DEL BÍO BÍO DEL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LOS ANGELES

PRESENTE SUPLENCIÓN DEL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LOS ANGELES

PROYECTO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LOS ANGELES





ZONIFICACION AREA URBANA LOS ANGELES

SIMBOLOGIA

<p>ZONA URBANA ORIGINARIA</p> <ul style="list-style-type: none"> ZH-1 ZH-2 ZH-3 ZH-4 ZH-5 ZH-6 ZH-7 ZH-8 ZH-9 ZH-10 <p>ZONA INDUSTRIAL</p> <ul style="list-style-type: none"> ZI-1 ZI-2 ZI-3 ZI-4 ZI-5 ZI-6 ZI-7 ZI-8 ZI-9 ZI-10 <p>ZONA RESIDENTIAL</p> <ul style="list-style-type: none"> ZR-1 ZR-2 ZR-3 ZR-4 ZR-5 ZR-6 ZR-7 ZR-8 ZR-9 ZR-10 <p>ZONA MERCANTIL</p> <ul style="list-style-type: none"> ZM-1 ZM-2 ZM-3 ZM-4 ZM-5 ZM-6 ZM-7 ZM-8 ZM-9 ZM-10 <p>ZONA DE SERVICIOS</p> <ul style="list-style-type: none"> ZS-1 ZS-2 ZS-3 ZS-4 ZS-5 ZS-6 ZS-7 ZS-8 ZS-9 ZS-10 	<p>ZONA ESPECIALIZADA</p> <ul style="list-style-type: none"> ZE-1 ZE-2 ZE-3 ZE-4 ZE-5 ZE-6 ZE-7 ZE-8 ZE-9 ZE-10 <p>ZONA DE SERVICIOS ESPECIALIZADA</p> <ul style="list-style-type: none"> ZSE-1 ZSE-2 ZSE-3 ZSE-4 ZSE-5 ZSE-6 ZSE-7 ZSE-8 ZSE-9 ZSE-10 <p>ZONA DE SERVICIOS ESPECIALIZADA</p> <ul style="list-style-type: none"> ZV-1 ZV-2 ZV-3 ZV-4 ZV-5 ZV-6 ZV-7 ZV-8 ZV-9 ZV-10 <p>ZONA DE SERVICIOS ESPECIALIZADA</p> <ul style="list-style-type: none"> ZC-1 ZC-2 ZC-3 ZC-4 ZC-5 ZC-6 ZC-7 ZC-8 ZC-9 ZC-10
--	--

ESCALA 1:10000

PRCLA - A 2009

AGOSTO DE 2009

Documento 14

Certificado de Informaciones Previas, Dirección de Obras Municipales

Certificado DOM 1108/2016



MUNICIPALIDAD
LOS ANGELES

CERTIFICADO DE INFORMACIONES PREVIAS
DIRECCION DE OBRAS
MUNICIPALIDAD DE LOS ANGELES

URBANO RURAL

CERTIFICADO N°	FECHA
1108	04-07-2016
SOLICITUD N°	FECHA
1108	04-07-2016

1. IDENTIFICACIÓN DE LA PROPIEDAD (CERTIFICADO DE NÚMERO)

A LA PROPIEDAD UBICADA EN CALLE		AVENIDA LAS INDUSTRIAS PEDRO STARK TRONCOSO	
LOTEO	***	MANZANA	***
ROL S.I.I. N°	1502 - 66	LE HA SIDO ASIGNADO EL N°	1015

2. INSTRUMENTO(S) DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL APLICABLE(S)

PLAN REGULADOR INTERCOMUNAL O METROPOLITANO	***	FECHA	***
PLAN REGULADOR COMUNAL	Los Angeles	FECHA	22-04-2015
ÁREA DONDE SE UBICA EL TERRENO			
<input checked="" type="checkbox"/> URBANA	<input checked="" type="checkbox"/> EXTENSIÓN URBANA	<input checked="" type="checkbox"/> RURAL	

3. DECLARATORIA DE POSTERGACION DE PERMISO (Art. 117 L.G.U.C.)

PLAZO DE VIGENCIA	***	DECRETO O RESOLUCION N°	***	FECHA	***
-------------------	-----	-------------------------	-----	-------	-----

4. Deberá acompañar informe sobre calidad de subsuelo (Art. 5.1.15. O.G.U.C.)	<input checked="" type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO
---	--	-----------------------------

5. NORMAS URBANISTICAS (En caso necesario se adjunta hoja anexa)

5.1 USOS DE SUELO

ZP

(Barrios: Extensión Longitudinal Norte, Extensión Longitud Sur;
Área Urbana; San Carlos de Puren, Millantú)

USOS DE SUELO	
TIPO DE USO	Permitidos - Condicionados - Prohibidos
Residencial	Prohibido. Vivienda sólo como uso complementario a la actividad principal.
Equipamiento	
Científico	Todo permitido.
Comercio	Todo permitido.
Culto y Cultura	Prohibido.
Deporte	Prohibido.
Educación	Prohibido.
Esparcimiento	Prohibido.
Salud	Como uso complementario a la actividad principal.
Seguridad	Todo permitido. Prohibido cárceles, centros de detención.
Servicios	Prohibido.
Social	Prohibido.
Actividades Productivas	Industria, grandes depósitos, talleres o bodegas industriales, inofensivos y molestos, con *1.
Infraestructura	
Transporte	Todo permitido con *1.
Sanitaria	Todo permitido. Prohibido relleno sanitario, vertedero, planta de transferencia de basuras.
Energética	Subestaciones de energía, gas y telecomunicaciones con *1.

*1 Con amortiguador vegetal.

CONDICIONES DE EDIFICACION, SUBDIVISION Y URBANIZACION	
Superficie predial mínima	5000 m ² .
Coefficiente máximo de ocupación	0,4
Altura máxima de edificación	Respetando rasante.
Sistema agrupamiento	Aislado.
Adosamiento	Prohibido.
Distancia mínima a medianeros	Para equipamiento según lo estipulado en la O.G.U.C. 5,00 m para otros usos.
Antojardín mínimo	10,00 m en Barrios de Extensión Longitudinal Norte y Longitudinal Sur; 5,00 m frente a vías con un ancho superior a 20 m; 3,00 m resto de las vías.

RASANTE	NIVEL DE APLICACIÓN	DISTANCIAMIENTOS	CIERROS	OCHAVOS
70°	O.G.U.C.	O.G.U.C.	Art. 20 PRCLA	Art. 23 PRCLA
CESIONES (Proporción frente y fondo superiores a ceder para áreas verdes (Art.2.2.5. N° 2 O.G.U.C.)				Art. 12 PRCLA
ESTACIONAMIENTOS REQUERIDOS SEGÚN USOS PERMITIDOS				Art. 7 PRCLA
ÁREA DE RIESGO		ÁREA DE PROTECCIÓN		ZONA O INMUEBLE DE CONSERVACIÓN HISTÓRICA
<input checked="" type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO	<input type="checkbox"/> SI	<input checked="" type="checkbox"/> NO	<input type="checkbox"/> SI
ART. 35 y/o 36 PRCLA		(ESPECIFICAR)		(ESPECIFICAR)

5.2 LINEAS OFICIALES

POR CALLE		TIPO DE VIA		
AVENIDA LAS INDUSTRIAS PEDRO STARK TRONCOSO		TRONCAL		
LINEA OFICIAL	DISTANCIA ENTRE L.O. (mts)	56,00	ANTEJARDÍN (mts)	10,00
	DISTANCIA L.O. A EJE CALZADA	22,50	CALZADA (mts)	7,00
***		***		
LINEA OFICIAL	DISTANCIA ENTRE L.O. (mts)	***	ANTEJARDÍN (mts)	***
	DISTANCIA L.O. A EJE CALZADA	***	CALZADA (mts)	***
***		***		
LINEA OFICIAL	DISTANCIA ENTRE L.O. (mts)	***	ANTEJARDÍN (mts)	***
	DISTANCIA L.O. A EJE CALZADA	***	CALZADA (mts)	***

5.3 AFECTACION A UTILIDAD PUBLICA

LA PROPIEDAD SE ENCUENTRA AFECTA A DECLARATORIA DE UTILIDAD PUBLICA (Art. 99)				<input checked="" type="checkbox"/>	SI	<input type="checkbox"/>	NO
PARQUE	<input type="checkbox"/>	VIALIDAD	<input checked="" type="checkbox"/>	ENSANCHE		<input checked="" type="checkbox"/>	10,50 Mts.
				APERTURA		<input type="checkbox"/>	
DE LAS SIGUIENTES VIAS							
1.	AVENIDA LAS INDUSTRIAS PEDRO STARK TRONCOSO	3.	***				
2.	***	4.	***				
GRAFICACION DEL AREA AFECTA A UTILIDAD PUBLICA				<input checked="" type="checkbox"/>	PERFIL DEL AREA AFECTA A OBLIGACION DE URBANIZAR (Art. 2.7.6)		210-16

OBRAS DE URBANIZACION DE LAS AREAS AFECTAS A DECLARATORIA (Art. 134° LGUC)

PLANOS O PROYECTOS	
<input checked="" type="checkbox"/> Pavimentación	<input type="checkbox"/> Gas
<input checked="" type="checkbox"/> Agua Potable	<input type="checkbox"/> Telecomunicaciones
<input checked="" type="checkbox"/> ALCANTARILLADO DE AGUAS SERVIDAS	<input type="checkbox"/> Plantaciones y obras de ornato
<input checked="" type="checkbox"/> Evacuación de Aguas Lluvias	<input type="checkbox"/> Obras de defensa del terreno
<input checked="" type="checkbox"/> Electricidad y/o Alumbrado Público	<input type="checkbox"/> Otros (especificar): Acera y/o Vereda

6.- CARACTERÍSTICAS DE URBANIZACIÓN

ESTADO DE LA URBANIZACIÓN:	<input type="checkbox"/> EJECUTADA	<input type="checkbox"/> SI	<input checked="" type="checkbox"/> NO	<input type="checkbox"/> RECIBIDA	<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO	<input type="checkbox"/> GARANTIZADA	<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO
----------------------------	------------------------------------	-----------------------------	--	-----------------------------------	-----------------------------	-----------------------------	--------------------------------------	-----------------------------	-----------------------------

7.- DOCUMENTOS ADJUNTOS

<input type="checkbox"/> PLANO DE CATASTRO	<input checked="" type="checkbox"/> PERFILES DE CALLES	<input type="checkbox"/> ANEXO NORMAS URBANISTICAS DEL I.P.T.
--	--	---

8.- OTRAS DISPOSICIONES

8.1. Deberá cumplir la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
8.2. Deberá cumplir con las disposiciones establecidas en la Ordenanza Local del PRCLA.
8.3. Deberá contar con EISTU, si procede. (Art. 2.4.3. de la O.G.U.C.)
8.4. Deberá cumplir con artículo 116 BIS y 116 BIS A) de la L.G.U.C. (Revisores Independientes), si procede.
8.5. Deberá contar con facilidad de acceso por Dirección de Vialidad.
8.6. Deberá ingresar al sistema de impacto ambiental (Ley N° 19.300), si procede.
8.7. Debe respetar ZR - 1 Zona de Riesgo de Inundación de Cauces Naturales, si procede.
8.8. Debe respetar ZR - 2 Zona de Riesgo de Inundación de Cauces Artificiales, si procede.
8.9. Debe respetar ZR - 5 Zona de Riesgo por cercanías a Líneas de Alta Tensión, si procede.
8.10. Debe respetar ZR - 6 Zona de Riesgo a las cercanías de las Vías Interurbanas de Alto Tránsito.
8.11. Debe cumplir Artículo 6 Norma sobre Impacto Urbano de la Ordenanza del PRCLA, si procede.
8.12. Area Urbana definida por la línea paralela trazada 200 mts. al oriente del eje de la Ruta 5 Sur (Av. Las Industrias)
8.13. Deberá respetar 35,00 mts. de cierre actual a línea de edificación por ruta 5 Sur (area rural)
8.14. Deberá respetar 15,00 mts. de cierre actual a línea de edificación por camino público (area rural)
8.15. Debe contar con cambio de uso de suelo y cumplir artículo 55 de la L.G.U.C., si procede.(area rural)
8.16. Deberá presentar proyecto de agua potable y alcantarillado, en caso de no existir empresa de servicios sanitarios, aprobado por la autoridad respectiva (art. 3.1.5. pto. 4 y/o art. 5.1.6 pto. 6 de la O.G.U.C.)
8.17. En el evento de que el ancho existente en una vía fuere superior al establecido en el presente PRCLA, la línea oficial para la o las propiedades deberá respetar el máximo ancho existente (Artículo 4 Ordenanza Local PRCLA)
8.18. Deberá cumplir con Ordenanza Medio Ambiental. Decreto N° 1.822 de fecha 24 de mayo de 2016

NOTA: El presente Certificado mantendrá su validez y vigencia mientras no se publiquen en el Diario Oficial modificaciones al correspondiente Instrumento de Planificación Territorial, o a las disposiciones legales o reglamentarias pertinentes, que afecten las normas urbanísticas aplicables al predio.

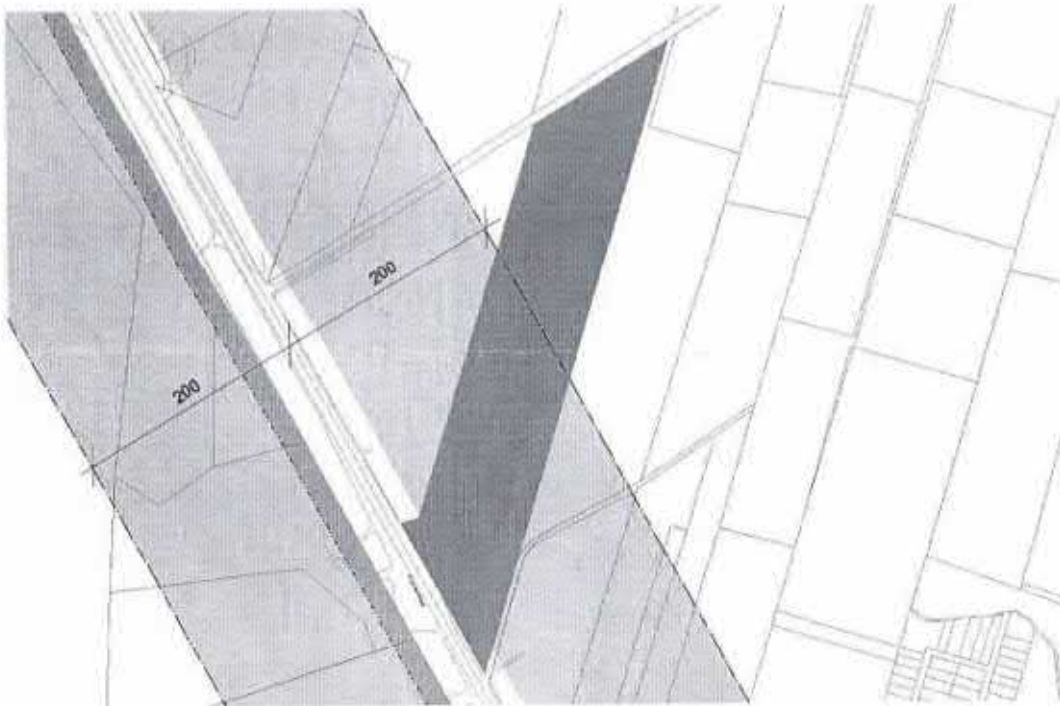
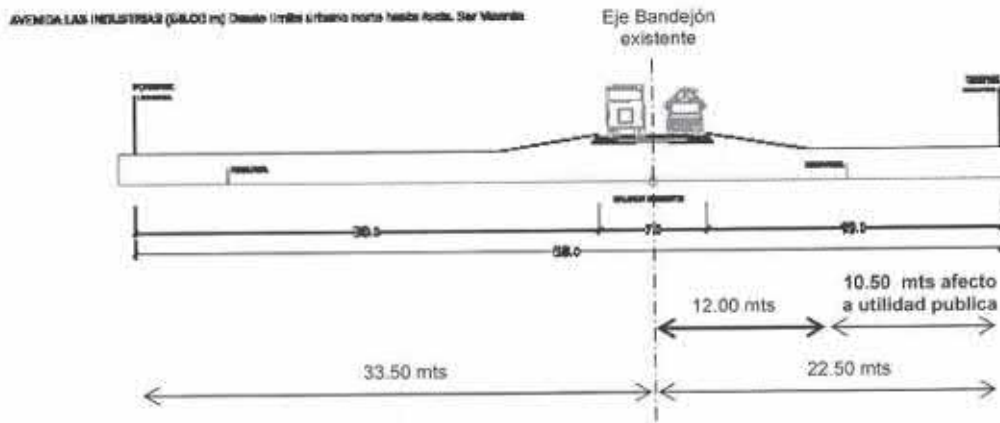
9.- PAGO DE DERECHOS

TOTAL DERECHOS MUNICIPALES (Df. Análisis Nº 886 y sus modif.)	N°	\$ 6.797	FECHA:	04-07-2016
CIRO DE INGRESO MUNICIPAL	N°	***	FECHA:	04-07-2016

MJM/JGP



PERFIL AVENIDA LAS INDUSTRIAS
(PERFIL PROPUESTO (P-O) 30 - 7 - 19)



Documento 15

Plano aprobado por la DOM

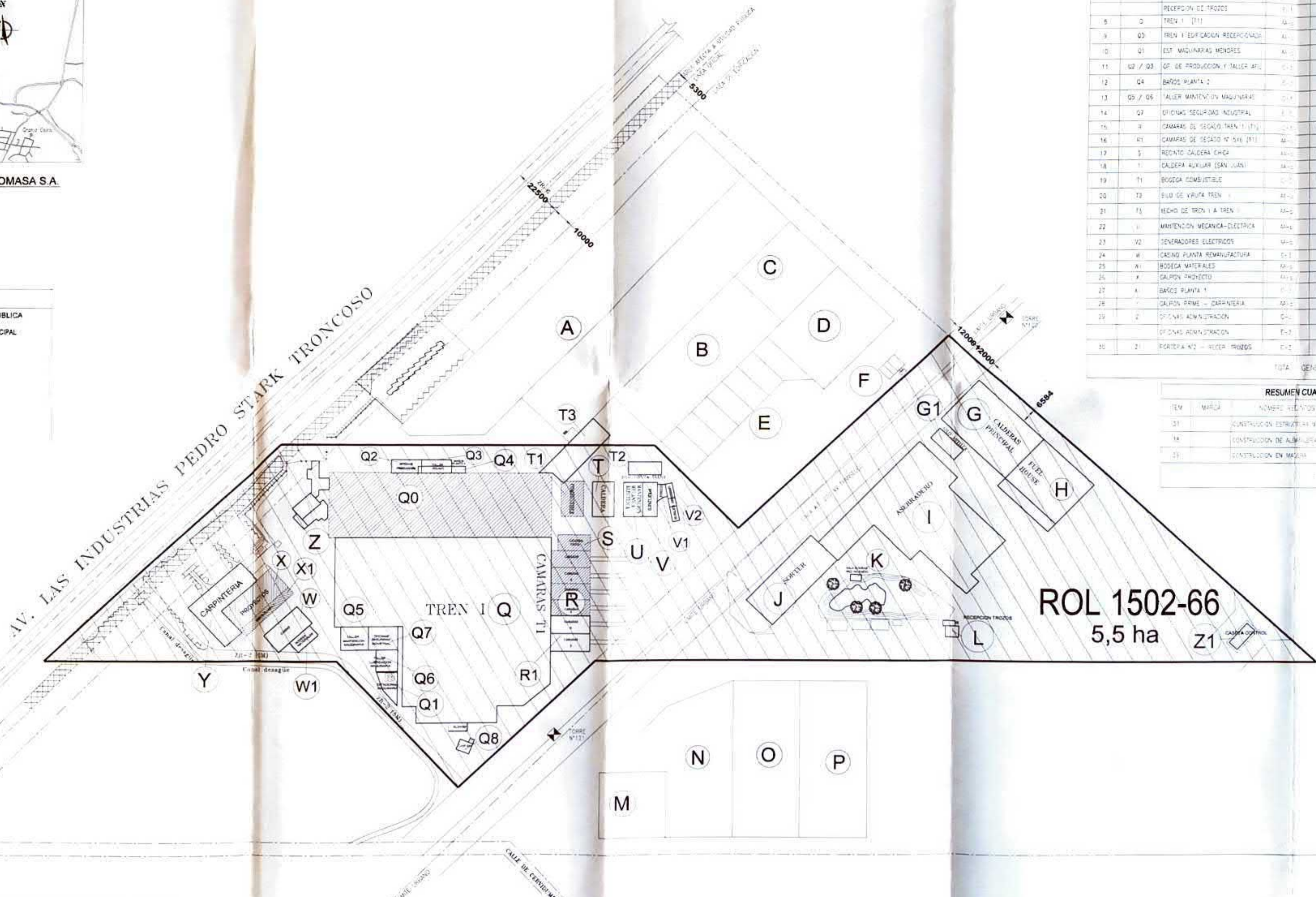
Plano aprobado por permiso edificación y por Dirección de Obras Municipales



UBICACION PLANTA PROMASA S.A.
ESCALA 1/7000

SIMBOLOGIA

- AREA AFECTA A UTILIDAD PUBLICA
- ACHURADO CON RECEPCION MUNICIPAL
- LINEA DIVISORIA DE ROLES
- EJE AV. LAS INDUSTRIAS
- LINEA OFICIAL
- LINEA LIMITE DE PROPIEDAD
- LINEA AT. TRANSELEC
- LIMITE URBANO



PLANTA GENERAL REMANUFACTURA LOS ANGELES
ESCALA 1/1000

CUADRO DE SUPERFICIES

ITEM	MARCA	NOMBRE REFINOS	CLASIFICACION	RECEPCION MUNICIPAL	TOTAL M2	OBSERVACION
1	G	CALDERA PRINCIPAL	AA-1		1048.0	
2	CH	SALO DE ASILLA	AA-1		36.7	
3	M	FABR. MOUSE	AA-1		763.2	
4		ASERRADERO	AA-1		2578.7	
5	V	SORTER	AA-1		662.5	
6	K	SALA BOMBAS RED ACQUEDU	AA-1		15.0	
7	L	RECEPCION DE TROZOS	AA-1		16.4	
		RECEPCION DE TROZOS	AA-1		13.4	
8	O	TREN 1 (T1)	AA-1		6346.2	
9	Q0	TREN 1 EDIFICACION RECEPCION	AA-1	101-90	0.0	RECEP. MUNIC.
10	Q1	EST. MAQUINARIAS MENORES	AA-1		49.0	
11	Q2 / Q3	OF. DE PRODUCCION Y TALLER ART.	AA-1		65.8	
12	Q4	BARCOS PLANTA 1	AA-1		47.6	2 FOTOS
13	Q5 / Q6	TALLER MANTENCIÓN MAQUINARIAS	AA-1		270.0	
14	Q7	OFICINAS SEGURIDAD INDUSTRIAL	AA-1		104.8	2 FOTOS
15	R	CAMARAS DE SECAO TREN 1 (T1)	AA-1	101-90	0.0	RECEP. MUNIC.
16	W1	CAMARAS DE SECAO T1 (T1)	AA-1		283.8	
17	S	RECINTO CALDERA CHICA	AA-1	101-90	0.0	RECEP. MUNIC.
18	T	CALDERA AUXILIAR (SAN JUAN)	AA-1		175.5	
19	T1	BOVEDA COMBUSTIBLE	AA-1	101-90	0.0	RECEP. MUNIC.
20	T2	SALO DE VENTA TREN 1	AA-1		80.0	
21	V1	MECHO DE TREN 1 A TREN 1	AA-1		151.9	
22	V	MANTENCIÓN MECANICA-ELECTRICA	AA-1		243.0	
23	V2	GENERADORES ELECTRICOS	AA-1		59.3	
24	W	CABINA PLANTA REMANUFACTURA	AA-1		403.0	2 FOTOS
25	X1	BOVEDA MATERIALES	AA-1		72.0	
26	X	CALPON PROYECTO	AA-1	101-90	0.0	RECEP. MUNIC.
27	A	BARCOS PLANTA 1	AA-1	101-90	0.0	RECEP. MUNIC.
28	Y	CALPON PRIME - CARPINTERIA	AA-1		264.8	
29	Z	OFICINAS ADMINISTRACION	AA-1		163.8	
		OFICINAS ADMINISTRACION	AA-1		164.2	2 FOTOS
30	Z1	PORTERA N2 - RESEP. TROZOS	AA-1		8.0	
TOTAL GENERAL =					14238.0 M2	

RESUMEN CUADRO DE SUPERFICIES

ITEM	MARCA	NOMBRE REFINOS	CLASIFICACION	TOTAL M2	OBSERVACION	
31		CONSTRUCCION ESTRUCTURA METALICAS	AA-1	12873.2		
14		CONSTRUCCION DE ALBAÑILERIA	AA-1	324.8		
25		CONSTRUCCION EN MAQUINA	AA-1	430.0		
TOTAL GENERAL =					14238.0 M2	

ROL 1502-66
5,5 ha Z1

REGULARIZACION INDUSTRIAL PLANTA REMANUFACTURA ART. 5.1.4 N° 7

ESTUDIO

Mira

ARQUITECTURA Y CONSTRUCCION

6005

FECHA: Junio del 2016

PROPIETARIO: Promasa S.A. RUT 96.540.490-2 Los Angeles

UBICACION: Av. Las Industrias Pedro Stark Troncoso N° 1015 Los Angeles Rol : 1502-66

ARQUITECTO: Carolina Manzano S.

CALCULISTA: Carolina Manzano S.

CONTENIDO: ESC.: Ubicación 1:1000
Planta General 1:1000
Cuadro de Sup. -
Resumen Sup. -

COPIAS DE: Cabotage

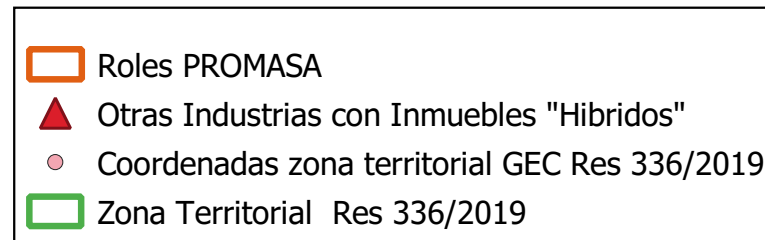
RECEPCION POR INGRESO N° 6219504 DE FECHA 28/01/2016

CON LA SUMA DE 13.714.959



Documento 16

Plano propiedad PROMASA y otras instalaciones respecto polígono
gestión de episodios críticos



Documento 17

Informe de Geomensura

Informe de Geomensura, distancia de las calderas respecto a
avenida Las Industrias

Informe Geomensura

Ubicación Calderas SBIO-138 y SBIO-139

Planta Procesadora de Madera Los Ángeles

Preparada por



Para



Versión	Elaboró	Revisó	Aprobó	Cliente	Contenido
A	20/07/2020	20/07/2020	20/07/2020		Coordinación Interna
	MCR	DSR	SAF		
B	21/07/2020	21/07/2020	21/07/2020		Revisión Cliente
	MCR	DSR	SAF		



Tabla de contenido

1	INTRODUCCIÓN.....	3
2	Metodología	3
3	Resultados	6
	Anexo 1: plano planimétrico del levantamiento realizado	7
	Anexo 2: Puntos del levantamiento realizado	8

1 INTRODUCCIÓN

El presente informe, muestra los resultados del levantamiento planimétrico realizado para conocer la distancia respecto al eje de la Avenida las Industrias, respecto de las Calderas SBIO-138 y SBIO-139, dentro de la Planta Procesadora de Madera Los Ángeles.

2 METODOLOGÍA

El levantamiento se realizó el día 17-07-2020, el instrumento utilizado fue una estación total Nikon TS515 LASER, de una precisión de 2mm/km.

Para la medición se materializaron dos puntos de referencia, desde el cual se tomaron los puntos usando el método de radiación.

Se levantó, la ubicación de los cercos perimetrales, eje de calzada y galpones, que fueran necesarios para referenciar el Galpón en que se ubican las calderas SBIO-138 y SBIO-139, dentro de la Planta Procesadora de Madera Los Ángeles. Por último, se registró la distancia del galpón en que se ubican las calderas.

Los puntos tomados están en el Anexo 1.

Fotografía 1: Realización de levantamiento mediante estación total.



Fotografía 2: Realización de levantamiento mediante estación total



Fotografía 3: Realización de levantamiento mediante estación total

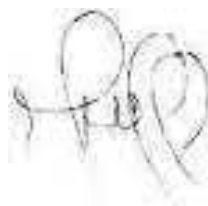


Figura 1: Área levantada



3 RESULTADOS

Los datos obtenidos fueron procesados en el Software AutoCAD civil 3D y plasmados en un plano, que se encuentra en el Anexo 2 de este documento. En específico, se verificó que la distancia entre la calzada de la Avenida las Industrias y el punto más cercano del galpón en que se ubican las calderas SBIO-138 y SBIO-139 es mayor a 200 metros, siendo el mínimo medido de 206,6 metros.



Mario Candia Romero

Topógrafo- Ingeniero Geomensor

(Universidad de Concepción)

ANEXO 1: PUNTOS DEL LEVANTAMIENTO REALIZADO

1	5857851.4	734178.9	P1
2	5858012.3	734097.705	P2
3	5857877.8	734177.082	GALPON
4	5857919.37	734159.611	GAL
5	5857902.96	734237.685	GAL
6	5857861.76	734229.581	EJE
7	5857849.95	734197.489	EJE
8	5857868.36	734247.336	EJE
9	5857814.61	734101.927	EJE
10	5857841.92	734175.836	EJE
11	5857961.25	734142.228	GAL
12	5857966.7	734140.07	GAL
13	5857994.78	734128.476	GAL
14	5858002.07	734146.015	GAL
15	5857969.59	734127.544	CERCO
16	5858048.07	734092.752	CE
17	5858035.72	734104.857	CALDERA
18	5858035.71	734104.773	CAL
19	5858045.53	734128.068	CAL
20	5858045.55	734128.143	CAL
21	5858045.51	734128.099	CAL
22	5858035.7	734104.782	CAL
23	5858016.62	734106.701	ESTACA
24	5858023.71	734123.955	ESTACA
29	5858077.2	734087.259	CAL
30	5858097.52	734069.134	CAL

ANEXO 2: PLANO PLANIMÉTRICO DEL LEVANTAMIENTO REALIZADO

DISTANCIA DEL EJE DE CALZADA DE AVDA. LAS INDUSTRIAS A CALDERA DE PROMASA

BASE:

Levantamiento topográfico

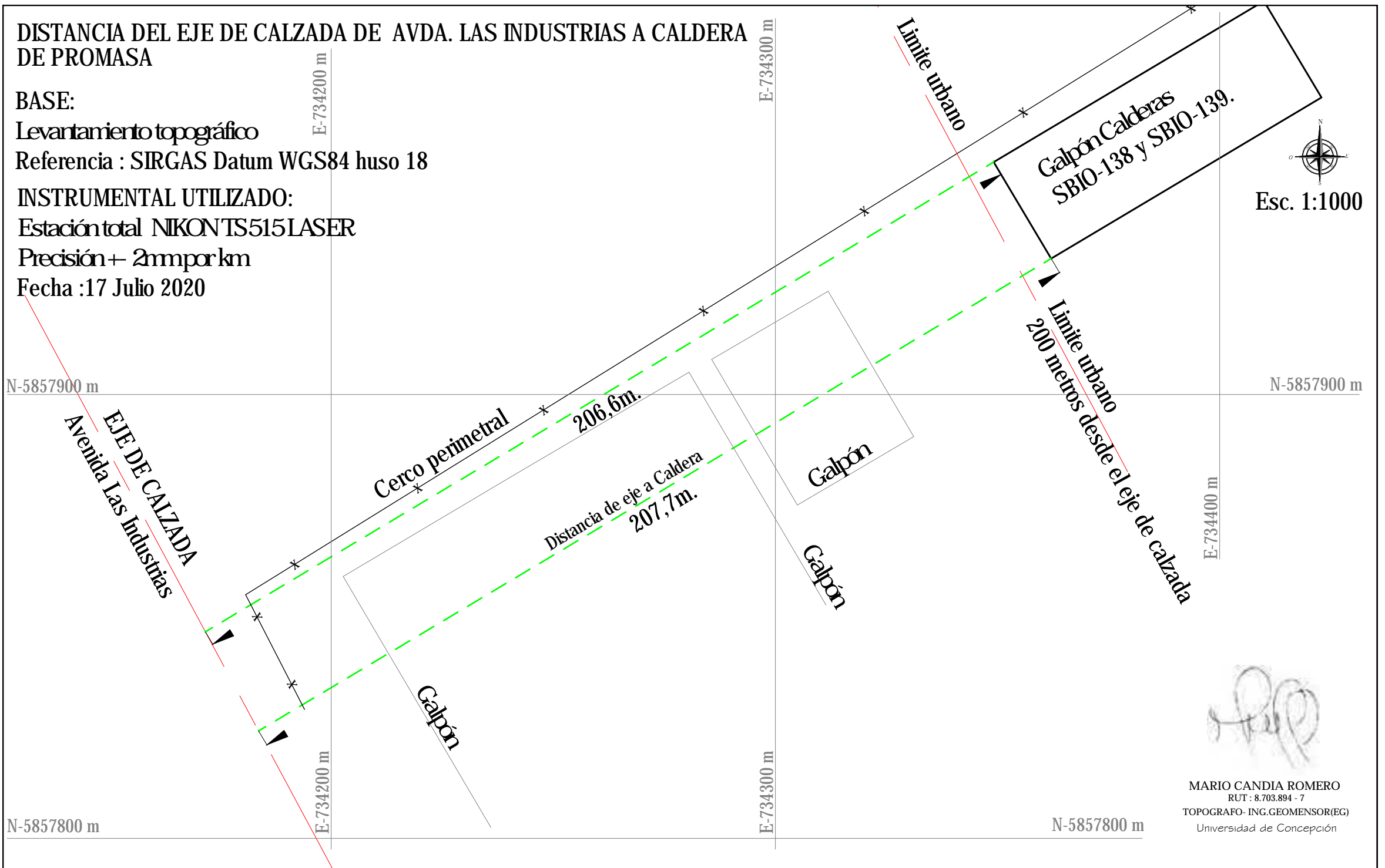
Referencia : SIRGAS Datum WGS84 huso 18

INSTRUMENTAL UTILIZADO:

Estación total NIKONTS515LASER

Precisión + 2mm por km

Fecha : 17 Julio 2020



Esc. 1:1000


MARIO CANDIA ROMERO
RUT : 8.703.894 - 7
TOPOGRAFO- ING.GEOMENSOR(EG)
Universidad de Concepción

Documento 18

Personería

Acta de Directorio de 06-12-2006

*Conservador de Bienes Raíces, Comercio y Minas
Archivero Judicial de Los Angeles
Daniel Alberto Garretón Rodríguez*



COPIA CON VIGENCIA

Archivero Judicial de Los Angeles

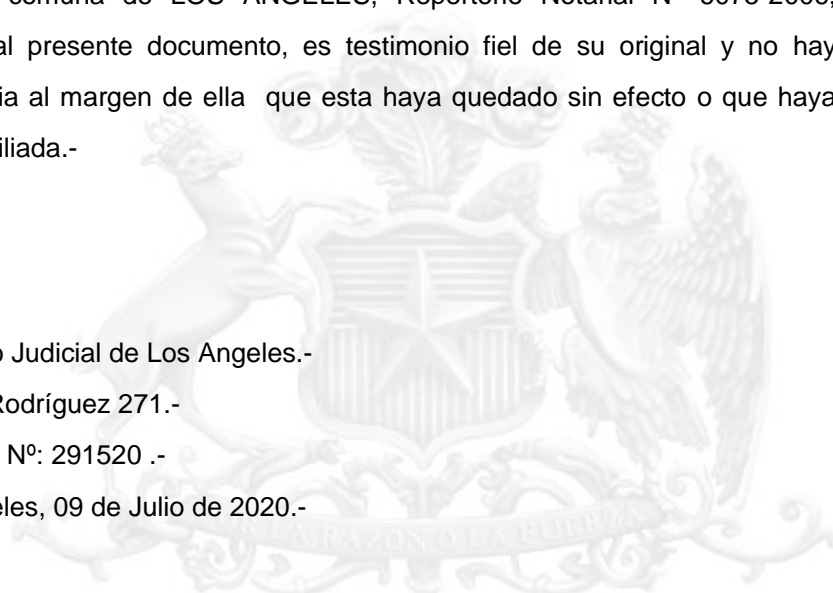
El Archivero Judicial de Los Angeles certifica que la copia de la escritura pública de fecha 6 de Diciembre de 2006, otorgada en la Notaría SELIM PARRA, comuna de LOS ANGELES, Repertorio Notarial N° 6075-2006, adjunta al presente documento, es testimonio fiel de su original y no hay constancia al margen de ella que esta haya quedado sin efecto o que haya sido resciliada.-

Archivero Judicial de Los Angeles.-

Manuel Rodríguez 271.-

Carátula N°: 291520 .-

Los Angeles, 09 de Julio de 2020.-



Mariacruz Garretón Romero
Conservador-Archivero
Suplente



N° Certificado: 123457094788.-
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-

Certificado N° 123457094788.- Verifique validez en www.fojas.cl.-

Digitally signed by MARIACRUZ ALEJANDRA GARRETON ROMERO

Date: 2020.07.09 16:11:10 -04:00

Reason: Conservador Daniel Alberto Garreton Rodriguez

Location: Los Angeles - Chile

**MARIACRUZ ALEJANDRA
GARRETON ROMERO**

dieciocho mil treinta y dos.
6075-06.

5 Ley

REPERTORIO NUMERO

ESCRITURACION ACTA

REUNION DE DIRECTORIO

DE

PROCESADORA DE MADERAS LOS ANGELES S.A.



.....

EN LA CIUDAD DE LOS ANGELES, REPUBLICA DE CHILE, a seis de Diciembre de dos mil seis, ante mí, SELIM PARRA FUENTEALBA, ABOGADO, NOTARIO PÚBLICO, TITULAR DE LOS ANGELES y su territorio jurisdiccional, con domicilio en esta ciudad, calle Lautaro número trescientos sesenta y uno, comparece, don JAIME ROBERTO COUTTS SMART, chileno, abogado, cédula de identidad número seis millones ochocientos setenta y ocho mil setecientos setenta y nueve guión tres, casado, domiciliado en calle Lautaro número doscientos sesenta y ocho, oficina seiscientos tres, de la ciudad de Los Angeles, mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula anotada y expone: Que debidamente facultado, viene en reducir a escritura pública la siguiente Acta: "En Los Angeles, Chile, a nueve de Noviembre de dos mil seis, a las diez con-cero cero horas, se reúne el Directorio de Procesadora de Maderas Los Angeles S.A., en las oficinas ubicadas en ex-Longitudinal Sur, kilómetro quinientos cinco, Los Angeles. I- ASISTENCIA: Asisten a la reunión de Directorio las siguientes personas: Don Reed Dame, Presidente; Don Gonzalo Astorquiza, Director; Don Agustín Maffei Belloni, Director.- Preside la reunión el Presidente don Reed Dame, actuando como secretario don Gonzalo Astorquiza.- II, QUORUM: Con la presencia de tres Directores, existe quórum suficiente para que se reúna el Directorio y adopte resoluciones válidas de acuerdo con los Estatutos sociales.- III. PODERES: El Presidente, don Reed Dame, señala la conveniencia de



reestructurar los actuales poderes de la Sociedad.- Después de intercambiar ideas y puntos de vista el Directorio acuerda por unanimidad establecer una nueva estructura de poderes de la Sociedad, cuyos términos y condiciones son los siguientes: **Uno) Apoderados Clase "A":** La persona que ocupe el cargo de **Presidente del Directorio, de Director Ejecutivo, de Gerente General** de la Sociedad y las demás personas que el Directorio designe como apoderado clase "A", actuando en forma individual e independiente, en nombre y representación de la Sociedad, estará facultada - sin perjuicio de las limitaciones que se indican más adelante - para la ejecución y celebración de los siguientes actos y contratos, sin que la enumeración siguiente sea taxativa o limitativa: **Facultades:** **Uno)** Abrir y cerrar cuentas corrientes bancarias de depósito y de crédito, en moneda nacional o extranjera; girar y sobregirar en cuenta corriente; autorizar cargos en cuenta corriente, inclusive mediante procedimientos cibemáticos y/o telefónicos; retirar talonarios de cheques y/o cheques sueltos; solicitar, retirar y/o impugnar estados de saldo en cuenta corriente; girar, depositar, endosar, cobrar, revalidar, cancelar, dar orden de no pago, y hacer protestar cheques y otros documentos. **Dos)** Realizar toda clase de depósitos bancarios, simples o en cuenta corriente, para boletas bancarias de garantía o para cualquier otro fin. **Tres)** Abrir y cerrar cuentas de ahorro a la vista o a plazo y realizar depósitos y retiros o giros en las mismas. **Cuatro)** Girar, aceptar, reaceptar, suscribir, endosar en dominio, en garantía o en comisión de cobranza, cobrar, hacer protestar, descontar, cancelar letras de cambio, pagarés, cheques, y cualesquiera clase de instrumentos negociables o efectos de comercio. **Cinco)** Realizar toda clase de operaciones de crédito de dinero con bancos e instituciones financieras, Banco del Estado de Chile, Banco Central de Chile o instituciones de crédito de cualquier naturaleza ya sean nacionales o extranjeras, bajo cualquier modalidad y en particular a las que se refiere la Ley dieciocho mil diez, esto es, créditos bajo la apertura de líneas de crédito, préstamos o mutuos, préstamos con letras o avances contra aceptación o contra valores, descuentos, créditos o avances en cuenta corriente. Estos créditos pueden concederse u otorgarse con o sin garantía, en moneda nacional o extranjera, reajustables o no; abrir en bancos, por cuenta propia o ajena, créditos simples y



dieciocho mil treinta y tres

documentarios, revocables o irrevocables, divisibles o indivisibles, confirmados o no confirmados. Contratar acreditivos. Seis) Cobrar y percibir judicial y extrajudicialmente cuanto se adeude a la Sociedad y a nombre de ésta, otorgar recibos, finiquitos y cancelaciones. Siete) Retirar bienes y/o mercancías de aduanas. Entregar y retirar bienes en custodia. Arrendar cajas de seguridad, abrirlas, retirar lo que en ellas se encuentre y poner término a su arrendamiento. Ocho) Realizar toda clase de operaciones de comercio exterior, de exportación y/o de importación de bienes, productos y/o mercancías y extender, suscribir y/o ejecutar todos los documentos, actos y contratos relacionados con estas operaciones, pudiendo presentar y firmar registros, solicitudes anexas, cartas explicativas y toda clase de documentación que fuere exigida por el Banco Central de Chile, el Servicio Nacional de Aduanas, el Servicio de Impuestos Internos, la Tesorería General de la República y/o por otros servicios u organismos públicos y bancos de cualquier clase; en el ejercicio de este cometido, el o los mandatarios podrán ejecutar los actos que a continuación se indican, sin que la enumeración sea taxativa sino enunciativa: abrir, presentar y firmar registros y/o informes de exportación y/o de importación, solicitudes anexas, cartas explicativas, Declaración Jurada de Valor e Informes de Variación de Valor, y toda otra documentación que fuere exigida para realizar operaciones de comercio exterior, de exportación y/o de importación; tomar boletas bancarias y endosar pólizas en garantía, en los casos en que tales cauciones fueren procedentes, y pedir la devolución de dichos documentos; endosar, cancelar y retirar documentos de embarque, solicitar la modificación de las condiciones bajo las cuales se ha autorizado una determinada operación, contratar acreditivos y, en general, ejecutar todos los actos y realizar todas las actuaciones que fueren conducentes al adecuado cumplimiento del encargo que se le confiere. En lo que se refiere al Banco Central de Chile, estas facultades se entenderán vigentes mientras su terminación no le sea notificada a dicho Banco por un Ministro de Fé, salvo que, valiéndose el mandante o mandatario de cualquier otro medio de comunicación, el Banco Central de Chile tome conocimiento de la revocación del poder o de la circunstancia de haber terminado por cualquier otra causa legal. Nueve) Operar con amplias facultades en el mercado de capitales y de



inversiones, incluyendo fondos mutuos; comprar y vender acciones, promesas de acciones, debentures, bonos y valores mobiliarios en general; invertir en cuotas o derechos en todo tipo o clase de sociedades y planes de ahorro. Diez) Realizar toda clase de operaciones de cambios internacionales, pudiendo en especial comprar y vender, y en general enajenar, divisas, al contado o a futuro, con o sin condiciones, provengan del comercio exterior visible o invisible, hacer conversiones y pactar arbitrajes. Once) Celebrar, modificar, dejar sin efecto, anular, resolver, resciliar, prorrogar, terminar, disolver, renovar y poner término a toda clase de actos juridicos, convenio y contratos, tales como contratos de compra, venta, suministro, arrendamiento, subarrendamiento, comodato, permuta de toda clase de bienes muebles e inmuebles, contratos de prestación de servicios, leasing, factoring, mutuo así como todo otro acto o contrato nominado como innominado relacionado con el giro, pudiendo convenir las condiciones de la esencia, de la naturaleza o meramente accidentales de los mismos. Estos actos o contratos pueden tener por objeto el dominio, el usufructo, derechos personales sobre los mismos o sobre una cuota o parte de ellos. Recibir bienes en hipoteca y en prenda de toda clase; posponer, alzar y cancelar las hipotecas y prendas. Doce) Depositar y retirar mercancías o bienes en y/o desde almacenes generales de depósito y en almacenes de Aduanas, dejar mercadería en consignación y otorgar mandatos al efecto, endosar vales de depósito y de prenda. Enviar, recibir y retirar toda clase de correspondencia certificada o no, giros y encomiendas. Trece) Celebrar, modificar y poner término a toda clase de contratos de trabajo y de prestación de servicios sean ellos profesionales o no. Celebrar y modificar contratos o convenios colectivos. Firmar actas de avenimiento y otorgar finiquitos. Catorce) Realizar y pactar la extinción de toda clase de obligaciones por pago, novación, compensación o cualquier otra forma de extinguir obligaciones. Quince) Pedir y otorgar rendiciones de cuenta. Dieciséis) Convenir, aceptar y pactar estimaciones de perjuicios, cláusulas penales y multas. Diecisiete) Celebrar toda clase de contratos de transporte y fletamento pudiendo convenir las condiciones de la esencia, de la naturaleza o meramente accidentales de los mismos. Dieciocho) Ingresar a sociedades ya constituidas, comprando derechos o acciones, constituir



18034

Dieciocho mil treinta y cuatro

sociedades de cualquier tipo, clase o naturaleza, cooperativas, asociaciones gremiales, asociaciones o cuentas en participación, sociedades anónimas en Chile como en el extranjero, modificarlas, disolverlas, liquidarlas, dividir las y fusionarlas y transformarlas de un tipo a otro; formar parte de comunidades, pactar indivisión, designar administradores pro indiviso. Representar a la Sociedad con voz y voto en las sociedades en que forme parte. Diecinueve) Ceder a cualquier título toda clase de créditos, sean éstos nominativos, a la orden o al portador, incluso facturas y, aceptar cesiones. Conceder quitas o esperas. Veinte) Nombrar agentes, representantes, comisionistas, distribuidores y concesionarios; celebrar contratos de corretaje o mediación, distribución y comisiones para comprar y vender pudiendo convenir las condiciones de la esencia, de la naturaleza o meramente accidentales de los mismos. Veintiuno) Pedir y aceptar adjudicaciones de toda clase de bienes. Veintidós) Pagar en efectivo, por dación en pago, por consignación, por subrogación, por cesión de bienes, todo lo que la Sociedad adeudare, y, en general, extinguir obligaciones por cualquier medio. Veintitrés) Solicitar e inscribir propiedad intelectual, industrial, nombres y marcas comerciales, modelos industriales, patentes de invención, y dominios en Internet, deducir oposiciones o solicitar medidas y, en general efectuar todas las tramitaciones y actuaciones que sean procedentes en relación con esta materia. Celebrar contratos de royalties o licencia sobre toda clase de propiedad intelectual o industrial y procedimientos y/o modelos industriales pudiendo convenir las condiciones de la esencia, de la naturaleza o meramente accidentales de los mismos. Veinticuatro) Representar a la Sociedad ante toda clase de personas naturales o jurídicas, de derecho público o privado, entre ellas el Banco Central de Chile, el Servicio de Impuestos Internos, la Tesorería General de la República, el Servicio Nacional de Aduanas, Administradoras de Fondos de Pensiones, el Instituto de Normalización Previsional, Instituciones de Salud Previsional, el Servicio Agrícola y Ganadero, la Corporación Nacional Forestal (Conaf), el Servicio Nacional de Salud, la Comisión Nacional del Medio Ambiente (Conama) y las Comisiones Regionales del Medio Ambiente, Ministerios, Secretarías Regionales Ministeriales, servicios públicos, Municipalidades, instituciones fiscales y semifiscales, de administración autónoma o



particulares, pudiendo realizar ante ellas toda clase de presentaciones, peticiones, solicitudes, gestiones o trámites obligatorios y/o voluntarios y resolver con ellas toda clase de situaciones en relación a los actos y contratos que celebren o ejecuten.

Veinticinco) Celebrar toda clase de contratos de construcción ya sea por suma alzada, serie de precios unitarios o por administración o de cualquier otra forma y subcontratar pudiendo convenir las condiciones de la esencia, de la naturaleza o meramente accidentales de los mismos.

Veintiséis) Solicitar concesiones administrativas de cualquier naturaleza u objeto, terrestres o marítimas pudiendo convenir las condiciones de la esencia, de la naturaleza o meramente accidentales de las mismos.

Veintisiete) Contratar seguros contra toda clase de riesgos, modificarlos y hacer efectivas las pólizas en caso de siniestro, pudiendo endosarlas y cancelarlas; denunciar siniestros y reclamar contra liquidaciones.

Veintiocho) Asistir a las Juntas de Accionistas o de acreedores con derecho a voz y voto; para pedir la quiebra, entrar en concursos y verificar toda clase de créditos; para nombrar depositarios, peritos, síndicos, liquidadores y tasadores; para ejercitar todos los derechos que correspondan a la Sociedad.

Veintinueve) Adquirir bienes por accesión, ocupación o prescripción e interrumpir las prescripciones y entablar acciones posesorias.

Treinta) Representar judicialmente a la Sociedad con las facultades señaladas en ambos incisos del Artículo Séptimo del Código de Procedimiento Civil, en todos los juicios o gestiones judiciales en que ésta tenga interés, ante cualquier tribunal de origen judicial, de compromiso o administrativo de la República de Chile o del extranjero y en juicios de cualquier naturaleza, así intervenga la Sociedad como demandante o demandado, tercerista, coadyuvante, o a cualquier otro título o en cualquier otra forma, designar árbitros arbitradores, árbitros de derecho y árbitros mixtos y designar abogados patrocinantes y comprometer.

Treinta y uno) Otorgar poderes generales o especiales, modificarlos y revocarlos, nombrar apoderados clases "B", "C" y "D".

Limitaciones: Para la ejecución y/o celebración de los siguientes actos y/o contratos deberán actuar conjuntamente dos apoderados clase "A", o un apoderado clase "A" conjuntamente con un Director o un apoderado clase "A" conjuntamente con un apoderado clase "B":

Uno) Contratar mutuos o préstamos y/o realizar toda clase de operaciones de crédito



dieciocho mil treinta y cinco

de dinero, con bancos e instituciones financieras, Banco del Estado de Chile, Banco Central de Chile o instituciones de crédito de cualquier naturaleza ya sean nacionales o extranjeras, con personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, en moneda nacional o extranjera, bajo cualquier modalidad y en particular a las que se refiere la Ley dieciocho mil diez, esto es, créditos bajo la apertura de líneas de crédito, préstamos o mutuos, préstamos con letras o avances contra aceptación o contra valores, descuentos, créditos o avances en cuenta corriente. Dos) Constituir hipotecas y/o prendas de cualquiera clase o naturaleza sobre bienes de la Sociedad para caucionar obligaciones propias o de terceros. Tres) Constituir a la Sociedad en aval, fiadora y/o codeudora solidaria de toda clase de obligaciones; avalar y/o afianzar letras de cambios y/o pagarés. Cuatro) Comprar, vender y dar en arrendamiento bienes corporales inmuebles. Cinco) Constituir servidumbres y usufructos sobre bienes de la Sociedad. - Ausencia o Impedimento del Presidente del Directorio, del Director Ejecutivo o del Gerente General o de un Apoderado Clase "A": El Directorio acuerda por unanimidad que en caso de ausencia o impedimento del Presidente del Directorio, del Director Ejecutivo o del Gerente General o de un apoderado clase "A", circunstancia que no será necesario acreditar ante terceros, ejercerá este poder con las mismas facultades y limitaciones, uno cualquiera de los Directores de la Sociedad. Dos) Apoderados Clase "B": Los apoderados clase "B", actuando en forma individual e independiente, en nombre y representación de la Sociedad, estarán facultados - sin perjuicio de las limitaciones que se indican más adelante - para la ejecución y celebración de los siguientes actos y contratos, sin que la enumeración siguiente sea taxativa o limitativa: Facultades: Uno) Girar y sobregirar en cuentas corrientes de la Sociedad; autorizar cargos en cuenta corriente, inclusive mediante procedimientos cibernéticos y/o telefónicos; retirar talonarios de cheques y/o cheques sueltos; solicitar, retirar y/o impugnar estados de saldo en cuenta corriente; girar, depositar, endosar, cobrar, revalidar, cancelar, dar orden de no pago, y hacer protestar cheques y otros documentos. Dos) Realizar toda clase de depósitos bancarios, simples o en cuenta corriente, para boletas bancarias de garantía o para cualquier otro fin. Tres) Abrir y cerrar cuentas de ahorro a la vista o a plazo y realizar depósitos y



retiros o giros en las mismas. Cuatro) Girar, aceptar, reaceptar, suscribir, endosar en dominio, en garantía o en comisión de cobranza, cobrar, hacer protestar, descontar, cancelar letras de cambio, pagarés, cheques, y cualesquiera clase de instrumentos negociables o efectos de comercio. Cinco) Realizar toda clase de operaciones de crédito de dinero con bancos e instituciones financieras, Banco del Estado de Chile, Banco Central de Chile o instituciones de crédito de cualquier naturaleza ya sean nacionales o extranjeras, bajo cualquier modalidad y en particular a las que se refiere la Ley dieciocho mil diez, esto es, créditos bajo la apertura de líneas de crédito, préstamos o mutuos, préstamos con letras o avances contra aceptación o contra valores, descuentos, créditos o avances en cuenta corriente. Estos créditos pueden concederse u otorgarse con o sin garantía, en moneda nacional o extranjera, reajustables o no; abrir en bancos, por cuenta propia o ajena, créditos simples y documentarios, revocables o irrevocables, divisibles o indivisibles, confirmados o no confirmados. Contratar acreditivos. Seis) Cobrar y percibir judicial y extrajudicialmente cuanto se adeude a la Sociedad y a nombre de ésta, otorgar recibos, finiquitos y cancelaciones. Siete) Retirar bienes y/o mercancías de aduanas. Entregar y retirar bienes en custodia. Arrendar cajas de seguridad, abrirlas, retirar lo que en ellas se encuentre y poner término a su arrendamiento. Ocho) Realizar toda clase de operaciones de comercio exterior, de exportación y/o de importación de bienes, productos y/o mercancías y extender, suscribir y/o ejecutar todos los documentos, actos y contratos relacionados con estas operaciones, pudiendo presentar y firmar registros, solicitudes anexas, cartas explicativas y toda clase de documentación que fuere exigida por el Banco Central de Chile, el Servicio Nacional de Aduanas, el Servicio de Impuestos Internos, la Tesorería General de la República y/o por otros servicios u organismos públicos y bancos de cualquier clase; en el ejercicio de este cometido, el o los mandatarios podrán ejecutar los actos que a continuación se indican, sin que la enumeración sea taxativa sino enunciativa: abrir, presentar y firmar registros y/o informes de exportación y/o de importación, solicitudes anexas, cartas explicativas, Declaración Jurada de Valor e Informes de Variación de Valor, y toda otra documentación que fuere exigida para realizar operaciones de comercio exterior, de

dieciocho mil seiscientos y seis

exportación y/o de importación; tomar boletas bancarias y endosar pólizas en garantía, en los casos en que tales cauciones fueren procedentes, y pedir la devolución de dichos documentos; endosar, cancelar y retirar documentos de embarque, solicitar la modificación de las condiciones bajo las cuales se ha autorizado una determinada operación, contratar acreditivos y, en general, ejecutar todos los actos y realizar todas las actuaciones que fueren conducentes al adecuado cumplimiento del encargo que se le confiere. En lo que se refiere al Banco Central de Chile, estas facultades se entenderán vigentes mientras su terminación no le sea notificada a dicho Banco por un Ministro de Fé, salvo que, valiéndose el mandante o mandatario de cualquier otro medio de comunicación, el Banco Central de Chile tome conocimiento de la revocación del poder o de la circunstancia de haber terminado por cualquier otra causa legal. Nueve) Operar con amplias facultades en el mercado de capitales y de inversiones, incluyendo fondos mutuos; comprar y vender acciones, promesas de acciones, debentures, bonos y valores mobiliarios en general; invertir en cuotas o derechos en todo tipo o clase de sociedades y planes de ahorro. Diez) Realizar toda clase de operaciones de cambios internacionales, pudiendo en especial comprar y vender, y en general enajenar, divisas, al contado o a futuro, con o sin condiciones, provengan del comercio exterior visible o invisible, hacer conversiones y pactar arbitrajes. Once) Celebrar, modificar, dejar sin efecto, anular, resolver, resciliar, prorrogar, terminar, disolver, renovar y poner término a toda clase de actos jurídicos, convenio y contratos, tales como contratos de compra, venta, suministro, arrendamiento, subarrendamiento, comodato, permuta de toda clase de bienes muebles e inmuebles, contratos de prestación de servicios, leasing, factoring, mutuo así como todo otro acto o contrato nominado como innominado relacionado con el giro, pudiendo convenir las condiciones de la esencia, de la naturaleza o meramente accidentales de los mismos. Estos actos o contratos pueden tener por objeto el dominio, el usufructo, derechos personales sobre los mismos o sobre una cuota o parte de ellos. Recibir bienes en hipoteca y en prenda de toda clase; posponer, alzar y cancelar las hipotecas y prendas. Doce) Depositar y retirar mercancías o bienes en y/o desde almacenes generales de depósito y en almacenes de Aduanas, dejar



mercadería en consignación y otorgar mandatos al efecto, endosar vales de depósito y de prenda. Enviar, recibir y retirar toda clase de correspondencia certificada o no, giros y ancomiandas. Trece) Celebrar, modificar y poner término a toda clase de contratos de trabajo y de prestación de servicios sean ellos profesionales o no. Celebrar y modificar contratos o convenios colectivos. Firmar actas de avenimiento y otorgar finiquitos. Catorce) Realizar y pactar la extinción de toda clase de obligaciones por pago, novación, compensación o cualquier otra forma de extinguir obligaciones. Quince) Pedir y otorgar rendiciones de cuenta. Dieciséis) Convenir, aceptar y pactar estimaciones de perjuicios, cláusulas penales y multas. Diecisiete) Celebrar toda clase de contratos de transporte y fletamento pudiendo convenir las condiciones de la esencia, de la naturaleza o meramente accidentales de los mismos. Dieciocho) Ceder a cualquier título toda clase de créditos, sean éstos nominativos, a la orden o al portador, incluso facturas y, aceptar cesiones. Conceder quitas o esperas. Diecinueve) Pagar en efectivo, por dación en pago, por consignación, por subrogación, por cesión de bienes, todo lo que la Sociedad adeudare, y, en general, extinguir obligaciones por cualquier medio. Veinte) Solicitar e inscribir propiedad intelectual, industrial, nombres y marcas comerciales, modelos industriales, patentes de invención, y dominios en Internet, deducir oposiciones o solicitar medidas y, en general efectuar todas las tramitaciones y actuaciones que sean procedentes en relación con esta materia. Veintiuno) Representar a la Sociedad ante toda clase de personas naturales o jurídicas, de derecho público o privado, entre ellas el Banco Central de Chile, el Servicio de Impuestos Internos, la Tesorería General de la República, el Servicio Nacional de Aduanas, Administradoras de Fondos de Pensiones, el Instituto de Normalización Previsional, Instituciones de Salud Previsional, el Servicio Agrícola y Ganadero, la Corporación Nacional Forestal (Conaf), el Servicio Nacional de Salud, la Comisión Nacional del Medio Ambiente (Conama) y las Comisiones Regionales del Medio Ambiente, Ministerios, Secretarías Regionales Ministeriales, servicios públicos, Municipalidades, instituciones fiscales y semifiscales, de administración autónoma o particulares, pudiendo realizar ante ellas toda clase de presentaciones, peticiones, solicitudes, gestiones o trámites obligatorios y/o

voluntarios y resolver con ellas toda clase de situaciones en relación a los actos y contratos que celebren o ejecuten. Veintidós) Solicitar concesiones administrativas de cualquier naturaleza u objeto, terrestres o marítimas pudiendo convenir las condiciones de la esencia, de la naturaleza o meramente accidentales de las mismos. Veintitrés) Contratar seguros contra toda clase de riesgos, modificarlos y hacer efectivas las pólizas en caso de siniestro, pudiendo endosarlas y cancelarlas; denunciar siniestros y reclamar contra liquidaciones. Veinticuatro) Asistir a las Juntas de Accionistas o de acreedores con derecho a voz y voto; para pedir la quiebra, entrar en concursos y verificar toda clase de créditos; para nombrar depositarios, peritos, síndicos, liquidadores y tasadores; para ejercitar todos los derechos que correspondan a la Sociedad. Veinticinco) Adquirir bienes por accesión, ocupación o prescripción e interrumpir las prescripciones y entablar acciones posesorias. Veintiséis) Representar judicialmente a la Sociedad con las facultades señaladas en ambos incisos del Artículo Séptimo del Código de Procedimiento Civil, en todos los juicios o gestiones judiciales en que ésta tenga interés, ante cualquier tribunal de origen judicial, de compromiso o administrativo de la República de Chile o del extranjero y en juicios de cualquier naturaleza, así intervenga la Sociedad como demandante o demandado, tercerista, coadyuvante, o a cualquier otro título o en cualquier otra forma, designar árbitros arbitradores, árbitros de derecho y árbitros mixtos y designar abogados patrocinantes y comprometer. Veintisiete) Otorgar poderes especiales, modificarlos y revocarlos. Limitaciones: Los apoderados clase "B" no estarán facultados para ejecutar y/o celebrar los siguientes actos o contratos: Uno) La contratación de mutuos o préstamos y/o la realización de toda clase de operaciones de crédito de dinero, con bancos e instituciones financieras, Banco del Estado de Chile, Banco Central de Chile o instituciones de crédito de cualquier naturaleza ya sean nacionales o extranjeras, con personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, en moneda nacional o extranjera, bajo cualquier modalidad y en particular a las que se refiere la Ley dieciocho mil diez, esto es, créditos bajo la apertura de líneas de crédito, préstamos o mutuos, préstamos con letras o avances contra aceptación o contra valores, descuentos, créditos o avances en cuenta corriente. Dos) Constituir hipotecas y/o



prendas de cualquiera clase o naturaleza sobre bienes de la Sociedad para caucionar obligaciones propias o de terceros. **Tres)** Constituir a la Sociedad en aval, fiadora y/o codeudora solidaria de toda clase de obligaciones; avalar y/o afianzar letras de cambios y/o pagarés. **Cuatro)** Comprar, vender y dar y tomar en arrendamiento bienes corporales inmuebles. **Cinco)** Constituir servidumbres y usufructos sobre bienes de la Sociedad.- **Tres) Apoderados Clase "C":** Los apoderados clase "C", actuando en forma individual e independiente, en nombre y representación de la Sociedad, estarán facultados para la ejecución y celebración de los siguientes actos y contratos, sin que la enumeración siguiente sea taxativa o limitativa: **Facultades: Uno)** Celebrar, modificar, dejar sin efecto, anular, resolver, resciliar, prorrogar, terminar, disolver, renovar y poner término a toda clase de contratos de obra o de prestación de servicios; arrendamiento de maquinarias y/o equipos. **Dos)** Realizar y pactar la extinción de toda clase de obligaciones por pago, novación, compensación o cualquier otra forma de extinguir obligaciones. **Tres)** Pedir y otorgar rendiciones de cuenta. **Cuatro)** Celebrar toda clase de contratos de transporte y fletamento pudiendo convenir las condiciones de la esencia, de la naturaleza o meramente accidentales de los mismos. **Cinco)** Representar a la Sociedad ante toda clase de personas naturales o jurídicas, de derecho público o privado, entre ellas el Banco Central de Chile, el Servicio de Impuestos Internos, la Tesorería General de la República, el Servicio Nacional de Aduanas, Administradoras de Fondos de Pensiones, el Instituto de Normalización Previsional, Instituciones de Salud Previsional, el Servicio Agrícola y Ganadero, la Corporación Nacional Forestal (Conaf), el Servicio Nacional de Salud, la Comisión Nacional del Medio Ambiente (Conama) y las Comisiones Regionales del Medio Ambiente, Ministerios, Secretarías Regionales Ministeriales, servicios públicos, Municipalidades, instituciones fiscales y semifiscales, de administración autónoma o particulares, pudiendo realizar ante ellas toda clase de presentaciones, peticiones, solicitudes, gestiones o trámites obligatorios y/o voluntarios y resolver con ellas toda clase de situaciones en relación a los actos y contratos que celebren o ejecuten. **Seis)** Solicitar concesiones administrativas de cualquier naturaleza u objeto, terrestres o marítimas pudiendo convenir las condiciones de la esencia, de la naturaleza o



Diciendo mil treinta y ocho

meramente accidentales de las mismas. Cuatro) Apoderados Clase "D": Los apoderados clase "D", actuando conjuntamente con un apoderado clase "A", "B" o "C", en nombre y representación de la Sociedad, estarán facultados para la ejecución y celebración de los siguientes actos y contratos, sin que la enumeración siguiente sea taxativa o limitativa: Uno) Girar y operar en las cuentas corrientes de la Sociedad actualmente existentes y/o que se abran en el futuro, en moneda nacional o extranjera en Chile o fuera de Chile hasta el valor de los montos depositados en ellas y sobregirar en las mismas hasta por un monto equivalente a dos mil Unidades de Fomento. Dos) Reconocer e impugnar los saldos que arrojen las cuentas corrientes bancarias indicadas precedentemente; retirar libretos de cheques o cheques sueltos y firmar los correspondientes recibos; autorizar cargos en cuenta corriente por escrito, mediante procedimientos cibernéticos y/o telefónicos. Tres) Depositar, endosar, cobrar, revalidar, cancelar, dar orden de no pago, y hacer protestar cheques.- Salvo los poderes que se revocan en el punto IV. siguiente, los demás poderes otorgados por la Sociedad continúan plenamente válidos y vigentes. Cinco) Constancia: Se deja constancia que las siguientes personas ocupan los cargos que se indican: a) Presidente del Directorio don Reed Dame. b) Director Ejecutivo don Gonzalo Astorquiza Fabry y c) Gerente General don Max Campos Lepe.- IV. REVOCACION DE PODERES: El Directorio acuerda por unanimidad revocar los siguientes poderes a contar del quince de Diciembre de dos mil seis: Uno) Poder especial de escritura pública de fecha veinticinco de Agosto del año dos mil, ante el Notario público de Los Angeles, Señor Selim Parra Fuentealba, Repertorio Número tres mil ciento cincuenta y uno guión cero cero a don Juan Carlos Munita Maturana y Otros. Dos) Poder especial de escritura pública de fecha veintiuno de Diciembre del año dos mil, ante el Notario público de Los Angeles, Sr. Selim Parra Fuentealba, Repertorio Número cuatro mil seiscientos treinta y uno guión cero cero a don Juan Carlos Munita Maturana y Otros. Tres) Poder especial que emana de reducción de acta de directorio a escritura pública, de fecha veinticuatro de Enero del año dos mil tres, ante el Notario público de Los Angeles, Señor Selim Parra Fuentealba, Repertorio Número quinientos dos guión cero tres para don Gonzalo Astorquiza Fabry y don Juan Carlos Munita Maturana.



Cuatro) Poderes que emanan de reducción de acta de directorio a escritura pública de fecha veinticinco de Septiembre del año dos mil tres, ante el Notario público de Los Angeles Sr. Selim Parra Fuentealba, Repertorio Número cuatro mil setecientos veintiséis guión cero tres, para el Presidente del Directorio y/o Directores. Cinco) Poder especial de escritura pública de fecha catorce de Junio del año dos mil cuatro, ante el Notario público de Los Angeles, Señor Selim Parra Fuentealba, Repertorio Número tres mil quince guión cero cuatro a doña Cecilia del Pilar Vilo Flores. Seis) Poder especial de escritura pública de fecha diecinueve de Enero del año dos mil cinco, ante el Notario público de Los Angeles, Señor Selim Parra Fuentealba, Repertorio Número trescientos once guión cero cinco a don Javier Arturo Barrera Ríos. Siete) Poder especial de escritura pública de fecha veintisiete de Julio del año dos mil cinco, ante el Notario público de Los Angeles, Señor Selim Parra Fuentealba, Repertorio Número tres mil cuatrocientos veintitrés guión cero cinco a don Max Alfredo Campos Lepe. Ocho) Poderes especiales que emanan de reducción de acta de directorio a escritura pública de fecha diecinueve de Octubre del año dos mil cinco, ante el Notario público de Los Angeles, Señor Selim Parra Fuentealba, Repertorio Número cuatro mil setecientos diez guión cero cinco, para don Max Campos Lepe y don Juan Carlos Munita. VI. REDUCCION A ESCRITURA PUBLICA: El Directorio acuerda por unanimidad facultar a don Jaime Coutts Smart y a don Pablo Mingo Chacón, para que actuando uno cualesquiera de ellos en forma indistinta e independientemente y sin esperar aprobación de la presente Acta, para reducirla en todo o en parte a escritura pública. Asimismo, se faculta a los mandatarios para que actuando en la forma antes señalada requieran y firmen ante los Conservadores de Bienes Raíces y Archiveros Judiciales competentes, las inscripciones, subinscripciones, anotaciones y revocaciones que sean procedentes. No habiendo otras materias que tratar, se levanta la reunión a las doce coma cero cero horas, firmando los Directores presentes junto con el Presidente y el Secretario en señal de conformidad".- Conforme con el Acta precedentemente copiada la que corre del Folio Número cuarenta y seis vuelta al Número cincuenta y dos del respectivo Libro de Actas Tomo II., que se tuvo a la vista.- Así lo otorga, en comprobante y previa lectura,

SELIM PARRA FUENTEALBA
NOTARIO PUBLICO
Fono: 314706 - 313897 - Fax: 315567
Luzardo N° 261
LOS ANGELES

18039.

dieciocho mil treinta y nueve.

firma el compareciente conjuntamente con el Notario que autoriza.- SE DA COPIA.-

REPERTORIO NUMERO: *675-de*
DOY FE.-

[Handwritten signature]
6.878.779-3 



[Handwritten signature] 